

El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras



Asociadas por lo justo (JASS)

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

Protection International (PI)



ISBN: 978-2-930539-44-7

EAN: 9782930539447

Gracias al apoyo de:



SIGRID RAUSING TRUST

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Los contenidos de esta publicación no representan necesariamente la posición de Protection International, JASS y CEJIL ni la de las instituciones donantes. Las personas y organizaciones entrevistadas lo han sido a título individual, y toda responsabilidad que se pretenda derivar del contenido del libro es responsabilidad de los autores. Ni las personas que han escrito esta obra ni quien la publica garantizan que la información contenida en la misma esté completa y exenta de errores, por lo que no son responsables de ningún daño que se pudiera asociar al haberla utilizado. Ninguna parte de este informe puede tomarse como norma o como garantía de nada, y tampoco puede usarse sin los criterios necesarios para valorar los riesgos y los problemas de protección a los que se enfrentan las defensoras de derechos humanos.

En memoria de Berta Cáceres, quien colaboró en esta investigación antes de ser asesinada

Autoría:

María Martín Quintana

Revisión:

Marusia López Cruz y Cristina Hárdaga Fernández (JASS);

Mauricio Ángel Morales (Protection International) y Alejandra Vicente (CEJIL)

Un agradecimiento especial a las defensoras entrevistadas, quienes no sólo compartieron su tiempo y sus experiencias de trabajo, sino que generosamente abrieron sus historias, sus vidas y sus dolores para ofrecernos sus aprendizajes:

Al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)

Sandra Zambrano, Asociación para una Vida Mejor de Personas Infectadas y Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras (APUVIMEH)

Miriam Miranda Chamorro, Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH)

Myrna Roxana Corrales Velázquez, Asociación para el Desarrollo de la Península de Sacate Grande, Honduras

Yesica Sánchez Maya, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (Consortio Oaxaca), México

Jade Ramírez Cuevas Villanueva, Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México

Atziri Ávila López, Red Nacional de Mujeres Defensoras en México (RNDDHM)

Alejandra Nuño Ruiz - Velasco, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres de Chihuahua (CEDEHM), México

Orfe Castillo Osorio, Ex integrante del grupo de evaluación de riesgo del Mecanismo de Protección del Distrito Federal, Fundadora de Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, México y actualmente Coordinadora para México de Asociadas por lo Justo.

Daysi Flores Hernández. Coordinadora de JASS Honduras e integrante de la Red Nacional de Defensoras de Honduras.

Introducción

1. **La violencia en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos y la protección con enfoque de género**
 - A. Las formas específicas en que se ejerce la violencia en su contra
 - B. Las causas de la violencia en contra de las defensoras
 - C. Las diferencias en la respuesta frente a la violencia en contra de las mujeres defensoras
 - D. Las diferencias en los impactos de la violencia
 - E. La discriminación por razones de género en la violencia en contra de las defensoras
2. **Aportes del Sistema Interamericano y Universal de protección de los derechos humanos para la protección de las mujeres defensoras**
 - A. El reconocimiento y la protección en el Sistema Universal
 - B. El reconocimiento y la protección desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
3. **Las experiencias de protección desarrolladas por los Estados de México y Honduras. Vacíos y omisiones en la atención a las mujeres defensoras**
 - A. La protección a las personas defensoras desde instituciones hondureñas
 - B. La protección a las personas defensoras desde las instituciones mexicanas
 - C. Obstáculos comunes en medidas implementadas por México y Honduras para la protección
 - I. Acciones de protección insuficientes y enfocadas en la protección física
 - II. Reacciones frente a hechos, no frente al fenómeno
 - III. Lógicas ajenas a la participación de las personas defensoras en el diseño de sus estrategias de protección
 - IV. Ausencia de procesos de revisión y cuestionamiento de las medidas y programas de protección
 - V. Falta de recursos económicos y humanos adecuados
 - VI. Respuesta en protección ineficiente e ineficaz
 - A. La protección de las mujeres defensoras desde el Estado
 - I. Atención condicionada por la discriminación y los prejuicios
 - II. Falta de contención y atención adecuada para las víctimas
 - III. Falta de mecanismos que permitan incorporar la perspectiva de género en el trabajo en protección
 - IV. Falta de atención a las formas específicas de violencia que enfrentan las defensoras
 - V. Escasa participación de las mujeres en el diseño de los mecanismos y las normas para la protección y en las instituciones que participan en ello
 - IV. Dificultades derivadas de la participación de agentes policiales en la protección
 - VII. La falta de atención a la situación real de las mujeres. Falta de atención a las responsabilidades familiares de las defensoras y a su entorno social y comunitario
4. **Las prácticas, estrategias y mecanismos de la sociedad civil para la protección a mujeres defensoras**
 - A. Acciones de la sociedad civil para la protección de personas defensoras
 - B. Prácticas y estrategias de la sociedad civil para la protección específica a mujeres defensoras
 - I. El trabajo para el abordaje del fenómeno de la violencia en contra de las defensoras
 - II. Las medidas frente a casos. Generación, desarrollo y aplicación de la protección integral
5. **Recomendaciones**
6. **Bibliografía**
7. **Siglas**

Introducción

El Primer Encuentro Mesoamericano de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos llevado a cabo en 2010, en Oaxaca, México, dio origen a la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IM-Defensoras), y con ello se inició en la región una importante labor en materia de protección a las mujeres que defienden derechos humanos.

La IM- Defensoras fue fundada por la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (México), la Unidad de Protección a Defensoras y Defensoras de Derechos Humanos, Guatemala (UDEFEQUA), la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local (El Salvador), el Fondo Centroamericano para las Mujeres (FCAM), y Asociadas por lo Justo (JASS), que ha formado parte de la coordinación desde su formación. Desde este espacio de coordinación han realizado un novedoso trabajo que implica varias tareas: registrar ataques y amenazas que las defensoras de derechos humanos sufren en Mesoamérica, con el objetivo de cuantificar y analizar el tipo de violencia que enfrentan; y generar espacios para la reflexión en cuanto a protección con enfoque de género, para la implementación de acciones efectivas en este sentido¹.

Este tipo de actividades han permitido que un buen número de mujeres que defienden derechos humanos hayan identificado los riesgos que asumen y algunas de sus necesidades en materia de protección, permitiéndoles cuestionar y revisar sus prácticas en este asunto. Asimismo, ha promovido replantear el tipo de medidas que se demandan de los Estados y que se impulsan al interior de las instituciones, organizaciones y movimientos en los que trabajan o participan las defensoras.

En este sentido, los Estados deben garantizar plenamente el derecho a defender derechos, lo cual implica no sólo proteger a las defensoras y defensores, sino también facilitar las medidas para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos, abstenerse de imponer obstáculos que dificulten esta labor, e investigar seria y eficazmente violaciones en contra de defensoras y defensores.

La experiencia de JASS derivada de su participación en este espacio, el trabajo en protección realizado por Protection International (PI) en la región, y los aportes técnicos que ha generado en esta materia el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), se unen en esta publicación para ahondar en la comprensión de la violencia que sufren las defensoras de derechos humanos y para demandar acciones efectivas de parte de los Estados, que eviten que hechos como el infame asesinato de la defensora hondureña Berta Cáceres se repitan.

La realidad que evidencia el asesinato de Berta y la certeza de saber que la desigualdad y discriminación de género pueden ser transformadas, han llevado a que, a través de este documento, JASS, CEJIL y PI, busquen identificar con precisión las dificultades específicas que esto implica en materia de protección y determinar qué pautas permiten revertir esta situación de desventaja, por otra más igualitaria.

Al analizar cómo se está incorporando la perspectiva de género en las prácticas de protección de las defensoras en los espacios organizativos en los que éstas participan y en los programas y medidas que se implementan desde las instituciones públicas de Honduras y México, se pretende:

- Identificar las carencias que se encuentran en materia de protección de defensoras de derechos humanos, así como el modo en que se han enriquecido las prácticas estatales a partir de las experiencias positivas que se han logrado implementar en la sociedad civil.
- Analizar retos, dudas y dificultades, con el fin de avanzar en la discusión que se viene dando en los últimos años sobre la protección de defensoras de derechos humanos. Aportar insumos para la mejora en el desarrollo de estas prácticas de protección a quienes, desde espacios organizativos de distintos tipos ofrecen e implementan medidas de protección a mujeres defensoras de derechos humanos y

¹ Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IM-Defensoras). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Un diagnóstico en construcción actualización. 2010/2011*. Marzo de 2012. Disponible en: http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/violence_against_whrds_2011.pdf

ofrecer recomendaciones y análisis útiles para que los Estados asuman su responsabilidad de proteger y generar entornos seguros para las defensoras de derechos humanos.

- Compartir estas experiencias con aquellas otras regiones con las que aún no se ha dado un profundo intercambio en esta materia.

1. La violencia en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos y la protección con enfoque de género

Al analizar, como se hará a continuación, las diferencias y matices que se observan en la violencia en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos, se ofrece un insumo importante para identificar qué implica la necesidad de que ante esta realidad se ofrezcan respuestas de protección con enfoque de género.

La violencia que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en el continente americano es realmente alarmante. Así lo han mostrado los informes que en esta materia han emitido múltiples organizaciones (nacionales e internacionales) no gubernamentales². Tal situación también ha sido puesta de manifiesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)³, y las distintas instancias del Sistema de Naciones Unidas, resaltándose en este sentido, la labor de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CIDH y de la Relatoría sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos de Naciones Unidas⁴. En estos documentos, se pone de manifiesto como desapariciones forzadas, asesinatos, secuestros, torturas, malos tratos, amenazas e intimidaciones y hostigamiento a través de la criminalización forman parte de las reacciones violentas que tanto agentes estatales como actores privados articulan para inhibir las acciones de defensa de derechos humanos⁵.

Mesoamérica, en la actualidad, lejos de representar una excepción a la realidad latinoamericana y sin encontrarse en una coyuntura ajena a su historia, supone para las personas defensoras de derechos humanos una región de alto riesgo. Ello se refleja en la persistencia de ciertos patrones de violencia derivados de la "lucha contrainsurgente" que los movimientos sociales sufrieron durante los conflictos armados y periodos de represión aguda de las últimas décadas del siglo pasado⁶. Así, los procesos de transición a la democracia, si bien han implicado el reconocimiento de derechos y libertades relevantes para la defensa de derechos humanos, en la práctica no han generado entornos favorables para las personas que realizan esta labor quienes, por el contrario, se ven afectados por nuevos riesgos y amenazas.

En este contexto de persistencia de la **violencia política**, las defensoras también enfrentan la continuidad de la **discriminación y la violencia de género**⁷. Esto último condiciona la realidad en que viven y trabajan las defensoras mesoamericanas. En efecto, 14 países latinoamericanos se encuentran entre los 25 que tienen una mayor tasa de feminicidios en el mundo, y las cifras de asesinatos de mujeres crecen a una tasa

2 Amnistía Internacional (AI). *Defender derechos humanos en las Américas: Necesario, legítimo y peligroso*. AMR 01/003/2014. Amnistía Internacional, Londres, diciembre de 2014; AI. *Defendamos a quienes defienden los derechos humanos en el continente americano*. AMR 01/006/2013. Amnistía Internacional, Londres, diciembre de 2013 y AI. *Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América*. AMR 01/006/2012. Amnistía Internacional: Londres, 2012. Front line Defenders. *Informe anual 2016*. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/2016-annual-report>, El Observatorio para la protección de los defensores de Derechos Humanos. *Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina* Disponible en: <http://www.omct.org/files/2016/02/23630/criminalisationobsangocto2015bassdef.pdf> y Amnistía Internacional. *Informe 2015/16. La situación de los derechos humanos en el mundo*. Disponible en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2016/02/air201516.pdf>

3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Informe sobre situación de defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II.124, 7 marzo 2006. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>; y CIDH. *Segundo informe sobre situación de defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>.

4 Las relatoras sobre defensores han realizado visitas a distintos países de la región, entre ellos Guatemala y Honduras. Los informes relativos a todas las misiones se encuentran disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/CountryVisits.aspx> Igualmente en sus informes anuales se hace referencia a la situación de distintos países de la región. Disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/AnnualReports.aspx>

5 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Folleto informativo N° 29*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> Págs. 13-15.

6 Los informes de las comisiones de la verdad en los distintos países de la región dan cuenta de esto. Así, en Guatemala la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Naciones Unidas, o el informe *De la Locura a la Esperanza: la guerra de los Doce Años en El Salvador: Reporte de la Comisión de la Verdad para El Salvador*, ambos de Naciones Unidas ; y en México, La Comisión de la Verdad sobre los crímenes de los años 60 y 70 en Guerrero y el Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)

7 Entendiendo ésta como "una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra." Asamblea general de *Naciones Unidas*, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer. A/48/104, 20 de diciembre de 1993.

mucho mayor que la de los hombres, sin que los Estados atiendan de modo adecuado esta realidad⁸. Pero además de las agresiones, las mujeres deben enfrentar la invisibilización y aceptación social de la violencia que se ejerce en su contra, así como la pervivencia de estigmas, estereotipos y miedos, que, entre otras causas, impiden su acceso efectivo a la justicia y a los medios de protección⁹.

Es por ello que, desde la sociedad civil de la región, y muy especialmente desde el movimiento feminista, se ha realizado una importante labor para identificar y visibilizar las diferentes formas de violencia contra las mujeres que defienden derechos humanos, así como para buscar medidas efectivas para combatirla¹⁰.

A. Diferencias en la violencia que enfrentan las defensoras

La información estadística que ofrece el Registro de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras constata que hay un aumento en la violencia que sufren las mujeres defensoras¹¹, y que en un importante porcentaje de las agresiones que se registran, se identifica de manera clara la existencia de un **componente de género en la violencia que sufren las defensoras**¹², como en los casos de violencia sexual. Sin perjuicio de ello, no se puede pasar por alto que, aunque no en todos los casos resulte evidente, el género siempre está presente en las agresiones contra defensoras. Ya que, como hace posible constatar el mencionado registro, el contexto de discriminación y violencia contra las mujeres marca y determina (en mayor o menor medida) distintos factores, entre los que se encuentran las causas específicas de la violencia, el tipo de agresiones y los actores vinculados a éstas, la forma en que las impacta, o las capacidades para enfrentar el riesgo.

I. Las formas específicas en que se ejerce la violencia en contra de las defensoras

Aunque casi todas las formas de violencia se ejercen contra hombres y mujeres, algunas de ellas las mujeres las enfrentan con mucha más frecuencia. Uno de los ejemplos más claros de lo afirmado es la **violencia sexual**, siendo que sus distintas manifestaciones (violación sexual y otras agresiones como tocamientos, acoso, amenazas de violación, etc.)¹³ tienen mucha mayor incidencia entre las mujeres. El caso Atenco representa con suma claridad lo afirmado, pues 26 mujeres denunciaron haber sido violadas por agentes policiales. Estas agresiones se dieron en el marco de un operativo de la Policía Federal Preventiva (PFP), en contra de las y los integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), con el fin de imponer un proceso expropiatorio de tierras para la construcción del nuevo aeropuerto en la Ciudad de México¹⁴.

8 Ana Isabel Garita Vilchez. *Nuevas expresiones de criminalidad contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Un desafío del sistema de justicia en el Siglo XXI*. Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres: Ciudad de Panamá, 2013. Disponible en: http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/nuevas_expr_de_criminalidad.pdf

9 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica*. OEA/Ser.L/V/II. Diciembre 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> y Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en Las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Enero 2007. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf>

10 En este sentido no solo es importante el trabajo de la IM- Defensoras y de las organizaciones integrantes de su grupo impulsor, sino también el realizado por aquellas mujeres y organizaciones que participan en las redes estatales o nacionales de protección.

11 Según los registros de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, entre 2012 y 2014 se cometieron 1,688 agresiones en contra de mujeres defensoras de derechos humanos en El Salvador, Guatemala, Honduras y México. De ellas, 414 ocurrieron en 2012, 512 en 2013 y 762 a 2014. Esto implica que, respecto a 2012, el volumen de agresiones aumentó un 45,7%. Siendo posible identificar un aumento en Guatemala, México y El Salvador, Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*. Disponible en: https://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_2012-2014_de_agresiones_a_defensoras_de_ddhh_en_mesoamerica.pdf

12 Las llamadas agresiones con componente de género son aquellas "en las que se expresa la discriminación y la violencia contra las defensoras de derechos humanos en función de estereotipos de género". Atendiendo a esta definición el Registro Mesoamericano identificó que el 37% de las 1688 agresiones que se contabilizaron contra mujeres defensoras entre el 2012 y el 2014 en México, Guatemala, El Salvador y Honduras, estaban relacionadas con su condición de género. Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IM-Defensoras). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012*. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/defensoras_diagnostico_2012_0.pdf y *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

13 Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

14 Testimonio de Edith Rosales incluido en: incluido en Graciela Martínez González. *Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México*. Brigadas Internacionales de Paz " Proyecto México. México, enero de 2012. Disponible en: http://www.peacebrigades.ch/fileadmin/user_upload/documents/publikationen_pbi_internatioal/032012_dignas_esp_mep.pdf

Defensoras y defensores son víctimas de graves procesos de **estigmatización**, en los que se les acusa, entre otras cosas, de ser “vagos”, “de enriquecerse con el dolor de la gente”, de ser “generadores de conflicto”.

Pero en el caso de las defensoras, esta forma de violencia presenta peculiaridades, pues para estigmatizarlas es frecuente que se recurra a “estereotipos sociales degradantes respecto de su vida sexual”¹⁵ (con acusaciones de ser “puta”, de haber “embrujado” a los hombres que las apoyan, etc.)¹⁶, a insultos machistas, o a la desvalorización de su aporte al cambio social¹⁷. Siendo también frecuente que se den **campañas difamatorias** basadas en la moral sexual de las defensoras, o en cuestionarlas por no responder a los roles tradicionales asignados a las mujeres (como el de cuidadoras de los miembros de su familia)¹⁸. Y en el caso de trabajar en contra de la violencia y la discriminación en contra de la mujeres se afirma que “atentan contra valores morales o instituciones como la familia”, y que desintegra comunidades y familias¹⁹ o se las califica como “feminazis”.

En el caso de aquellas mujeres que trabajan en defensa de los derechos sexuales y reproductivos, este tipo de agresiones parece ser aún más intensas. Uno de los casos que mejor ejemplifica esta situación es el de la bloguera y activista mexicana Luisa Velázquez Herrera, cofundadora del “Colectivo lesboterrorista”, quien ha sido víctima de amenazas de muerte y de violación sexual y ha enfrentado una campaña de desprestigio en redes sociales, a través de las cuales se la acusaba de pedófila. En uno de los espacios virtuales a partir de los cuales se organizaban las acciones en su contra se indica: “Subiré las fotos en las que se la acusa de pedófila y etiquetaré a toda su familia, compañeros de trabajo y amigos. Puede ser falso, pero ya la raya la llevará de por vida. Por ser una aberración de la naturaleza, por fomentar el odio contra los hombres, por fomentar actividades inmorales que van en contra de los valores tradicionales, por beber sangre de totona, por tener estilo de vida inmoral y esparcir su cáncer por la red las consecuencias no serán las mismas”²⁰.

Las amenazas que enfrentó Luisa Velázquez se dirigieron de igual forma contra su compañera, lo que también permite identificar este caso, como un ejemplo de que las **familias de las defensoras son**, en multitud de ocasiones, **blanco de los ataques que se dirigen su contra**²¹. En este sentido, tiene especial importancia el patrón de atacar o dirigir las amenazas en contra de sus hijas e hijos. Así le ocurrió a la periodista hondureña Gilda Silvestruchi, quien recibió una amenaza telefónica en la que le indicaban: “Ya sabemos que tenés tres hijos, que la mayor tiene 15 años, que ahorita andás en la calle con tu hijo de 7, y que la mayor está en tu casa, cuidando a la niña de 1 año”²². Igualmente, los hijos de Graciela Zavaleta Sánchez, Presidenta de la Comisión Regional de Derechos Humanos Mahatma Gandhi, de San Juan Bautista Tuxtepec, en Oaxaca, fueron acusados de ser “ladrones de carretera y de narcotraficantes”, como respuesta al trabajo que realizaba su madre²³.

15 CIDH. *Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. Párr. 226 y ss.

16 Entrevista con Berta Cáceres Flores, Coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Tegucigalpa, agosto de 2014.

17 IM-Defensoras. *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012*.

18 IM-Defensoras. *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica*. Un diagnóstico en construcción. Actualización 2010-2011. Marzo de 2012. Págs. 7-17. Disponible en: http://www.awid.org/esl/Media/Files/Violence-against-WHRD_update_2011_SP_ENG. Págs. 7-17. Experiencias de este tipo han sido expuestas incluso por activistas muy jóvenes, que plantean la existencia de presiones familiares y de sus parejas para que abandonen el trabajo. Y en estas presiones el peso de la maternidad es muy fuerte, pues las acusan de descuidar a sus hijos e hijas, y surgen rumores de relaciones con compañeros, lo que ha generado rupturas de parejas, y que da lugar a que haya menos mujeres participando en las organizaciones. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez. Asociación por el Desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEPZA). Tegucigalpa, septiembre de 2014.

19 CIDH. *Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. Párr. 226 y ss.

20 Artículo 19. “Amenazas de muerte a feminista y comunicadora, grave ataque a la libertad de expresión”. Disponible en: <http://www.articulo19.org/amenazas-de-muerte-a-feminista-y-comunicadora/#sthash.Oz0aXdnJ.dpuf>

21 El 18% de los casos ocurridos entre 2012 y 2014 incluidos en el Registro Mesoamericano, incluyen amenazas o ataques en contra de familiares de las defensoras. IM-Defensoras. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

22 Al. *Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América*.

23 Testimonio de Graciela Zavaleta Sánchez, incluido en Graciela Martínez González. *Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México*.

II. Las causas de la violencia en contra de las defensoras

El componente de género de las agresiones en contra de las defensoras también se manifiesta en las **causas** de las mismas. En este sentido, cuando las mujeres defienden derechos humanos confrontan el rol que tradicionalmente se les ha asignado, y los comportamientos que se permiten en virtud de los estereotipos de género, así como los deberes y prohibiciones que impone el significado social que se le otorga a ser mujer²⁴. De esta manera, al tomar un espacio político y social, actúa en contra de la norma tradicional. Así, se puede afirmar que este componente de género en la violencia en contra de las defensoras se manifiesta también en que no sólo son agredidas por el trabajo que realizan en defensa de los derechos humanos, sino por hacerlo siendo mujeres²⁵.

Esta misma lógica se observa si se atiende al hecho de que la defensa de los derechos de las mujeres incrementa los factores de riesgo. La información generada por el Registro Mesoamericano de la IM-Defensoras relativa al 2014 sostiene esta afirmación, pues las que defienden el derecho a la participación política y comunitaria de las mujeres encabezan, tras las defensoras de tierra y territorio, el listado de las más agredidas, con un 17% de los ataques, y las que promueven el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, particularmente en contra del feminicidio/femicidio ha enfrentado un 10% de las agresiones registradas. Destacándose además que en 2014 las segundas defensoras más agredidas en México fueron las que defienden el derecho a la participación política y comunitaria de las mujeres (17,5% de los casos registrados) y ocupando el cuarto lugar las que promueven el derecho a una vida libre de violencia, con un 14,6% de agresiones registradas en su contra. Este mismo tipo de defensoras ocupa la tercera posición en Honduras, con un 19,7%, y un 6,9% quienes trabajan por la participación de las mujeres²⁶. En este sentido, es destacable la vulnerabilidad de las que desarrollan su trabajo en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, principalmente en materia de aborto o de la población LGBTI²⁷. Y cómo estas defensoras son violentadas por transgredir las normas sociales tradicionales que vinculan la sexualidad femenina al matrimonio y a la reproducción, lo que excluye, por tanto, la anticoncepción e impone la heterosexualidad.

III. Agresores y espacios de vulnerabilidad diferenciados

De la información que arroja el mencionado registro se deriva también que hay **espacios de vulnerabilidad** y agresores distintos en relación a las mujeres defensoras. Si bien hombres y mujeres que defienden derechos humanos identifican entre sus principales agresores a los funcionarios públicos, y a las empresas y negocios²⁸, existen otros actores que se constituyen como agresores relevantes de las defensoras que no

24 Para comprender mejor por qué hay unas formas de violencia específicas que sufren las defensoras y no así los defensores, es ineludible hacer referencia a que el género, a diferencia del sexo que es un rasgo puramente biológico, impone una serie de diferencias que, basadas en convencionalismos y estereotipos, son de orden social. El género está pautado por la sociedad, dicta lo que es femenino o no, nos engranda o estigmatiza en función de cuanto estemos mediatizados por esas normas. La antropóloga Marcela Lagarde puntualiza: "la vida cotidiana está estructurada sobre las normas de género y el desempeño de cada uno, depende de su comportamiento y del manejo de esa normatividad. Si algo es indiscutible para las personas, es el significado de ser mujer o ser hombre, los contenidos de las relaciones entre mujeres y hombres, y los deberes y las prohibiciones para las mujeres por ser mujeres y para los hombres por ser hombres. Cada quien a lo largo de su vida ha debido saber todo esto muy bien, no dudar y ser leal al orden, asumirlo, recrearlo y defenderlo". Marcela Lagarde. "La perspectiva de género", en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Ed. Horas y horas, España, 1996, págs. 13-38. Disponible en: <http://www.iberopuebla.edu.mx/tmp/cviolenia/genero/consulta/lagarde.pdf>

25 Report Submitted by the Special Representative of the Secretary General on Human Rights Defenders, Hina Jilani. A/HRC/4/37, de 24 de enero de 2007, párr. 9.

26 Los datos estadísticos del año 2014 obtenidos de la base de datos del Registro Mesoamericano de agresiones contra Defensoras de la IM-Defensoras.

27 La comunicadora Myrna Roxana Corrales ha hecho referencia a la violencia verbal de carácter sexual que sufren cuando se aborda a través de los medios de comunicación la sexualidad y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo. Mencionando también abordar esta materia las vulnerabiliza, pues desde las iglesias hablan más de ellas y se las considera "fáciles" por abordar públicamente estos temas. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez. Por su parte, el Registro Mesoamericano la IM-Defensoras permite afirmar además que las defensoras parecen encontrarse en especiales condiciones de vulnerabilidad cuando su labor se vincula a la defensa de la tierra, el territorio y los recursos naturales (37.9% de las agresiones), cuando defienden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (14.7%) y cuando con su trabajo abordan el derecho a la información y la libertad de expresión (11.4%). Siendo también destacable que las que centran su labor de defensa en derechos sexuales y reproductivos, principalmente en materia de aborto o de la población LGBTI, también sufren agresiones de un modo reiterado. IM-Defensoras. *Informe presentado en el Marco del 150° Período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 27 de marzo 2013. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_im-defensoras_cidh_mar2014.pdf

28 El 66% de las agresiones registradas por la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras entre 2012 y 2014 Mesoamérica y México provienen de funcionarios públicos, el 22% de empresas o negocios. IM-Defensoras. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*

lo son para los hombres. En este sentido, es preciso destacar el rol de las iglesias y grupos conservadores y ultraconservadores (en lo político, lo religioso o lo cultural), especialmente en la violencia que sufren aquellas que con su labor de defensa abordan derechos que tienen que ver con la sexualidad y la reproducción.

Asimismo, es posible identificar que para las mujeres existen espacios de vulnerabilidad, que normalmente para los hombres son de protección y apoyo, como la familia, la comunidad o el propio espacio organizativo²⁹. Lo cual se confirma si se atiende al hecho de que el 5% de los casos de violencia contra defensoras que se recogen en el Registro Mesoamericano responden a agresiones que se producen en el interior de alguno de estos espacios³⁰.

IV. Las diferencias en los impactos de la violencia

Después de todo lo afirmado, resulta evidente, que ante tales diferencias en la violencia que se sufre, también habrá **diferencias en los impactos** que éstas generan. Algunos de los ejemplos más claros se encuentran en la especificidad de las consecuencias de la violencia sexual (físicas, sociales o familiares) y de las agresiones dirigidas a dañar su imagen (afectación de las relaciones familiares, comunitarias, etc.). Pero incluso en aquellos casos en los que las agresiones en sí mismas no evidencian contenido de género (por ejemplo, ante una agresión que sufren de igual manera hombres y mujeres), los impactos que se generan con ellas en las mujeres pueden ser muy diferentes. Esto se debe a las condiciones de desigualdad preexistentes, las cuales al sumar vulnerabilidades y restar capacidades para la respuesta, facilitan que los impactos de las agresiones sean más fuertes o más extendidos.

Si, por ejemplo, se atiende a la feminización de la pobreza, los impactos económicos de criminalización pueden ser mucho más intensos en las mujeres, así como en sus familias, especialmente si se da en casos en los que las mujeres defensoras enfrentan las cargas familiares (hijos y otros dependientes) sin el apoyo de sus parejas o familias. Así lo afirma Valentina Rosendo Cantú, mujer indígena Me'phaa de Guerrero, quien sufrió innumerables amenazas y hostigamientos por su lucha para llevar ante la justicia a los integrantes de Ejército Mexicano que la sometieron a tortura sexual. Ante las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el mecanismo de protección de México la reubicó, sin embargo, al ser madre soltera, en su nuevo lugar de residencia se encontraba con la necesidad de trabajar y de cuidar a su hija, sin contar con ningún apoyo para ello³¹.

V. La discriminación por razones de género en la violencia en contra de las defensoras

A partir de todo lo afirmado se hace evidente la necesidad de abordar **la discriminación de género**, y considerarla un elemento ineludible a la hora de analizar la situación de riesgo que enfrentan las mujeres defensoras. Así, si como indica la Convención CEDAW, la discriminación contra la mujer es la anulación o restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos por su condición de mujer³², se puede afirmar que la discriminación constituye una forma de violencia en sí misma, y por ello se puede comprender que ésta supone una amenaza. Pero además, la discriminación puede considerarse una vulnerabilidad, si se atiende a que la desigualdad genera que sucesos y hechos sociales o fortuitos afecten a las mujeres con mayor gravedad o de manera mayoritaria.

La importancia de atender a este aspecto se evidencia en el hecho de que casi todas las mujeres entrevistadas para este estudio se han referido a la discriminación que opera al interior de sus espacios

29 Ídem.

30 IM-Defensoras. *Informe presentado en el Marco del 150º Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 27 de marzo 2013.

31 Entrevista con Valentina Rosendo Cantú y Centro de Tlachinollan, México. Incluida en Inmaculada Barcia *Nuestro Derecho a la Seguridad: La Protección Integral desde la mirada de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos*. Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (WHRD IC), marzo de 2014. Disponible en: http://www.apc.org/es/system/files/Our%20Right%20To%20Safety_SP.pdf

32 El artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer define la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

organizativos, y que tienen que ver con "condiciones de trabajo adversas, sin prestaciones laborales"³³ o también con la invisibilización del trabajo que desarrollan las mujeres, la negación de un reconocimiento público, la percepción de menores salarios, o la ausencia del mismo.

Un marco como éste hace posible que, como ya se indicó, las mujeres sufran afectaciones mayores en casos de agresiones en su contra, y a que se les dificulte el acceso a los espacios de protección que se estructuran en las organizaciones y movimientos sociales. Si se tiene en cuenta que las defensoras también han mencionado de manera reiterada la discriminación proveniente de la actuación de las y los funcionarios de las instituciones públicas a las que acuden las defensoras para buscar protección y denunciar los hechos de violencia que sufren, se hará evidente que las mujeres cuentan con menos herramientas para responder frente a la violencia que se da en su contra. De este modo, se genera una mayor desprotección, lo que supone una vulnerabilidad.

Uno de los mejores ejemplos de ello se encuentra en la discriminación operada por los funcionarios del sistema de justicia. En materia de justicia, la CIDH ha observado "la estrecha relación entre la discriminación, la violencia y la debida diligencia"³⁴. Igualmente ha señalado que la inacción de los Estados frente a la violencia que se ejerce en contra las mujeres, además de constituir una forma de discriminación, menoscaba sus derechos a la vida e integridad personal³⁵.

Esta realidad da lugar al mantenimiento de la impunidad, y a graves procesos de revictimización (que suelen darse a partir de la falta de respuesta del sistema de justicia, o de la culpabilización de la víctima). Así se observa en casos como el de Jade Ramírez, consejera del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México. Durante el 2015, la periodista sufrió un buen número de amenazas y hostigamientos, claramente vinculados con su trabajo. Sin embargo, las investigaciones se orientaron a buscar respuesta a estos hechos de violencia en supuestas relaciones de pareja, y no en la labor que ésta realizaba, lo que impidió cualquier posibilidad de que se resolviese el caso en el sistema de justicia³⁶.

La discriminación de género, como las demás expresiones de la violencia contra las mujeres que afecta a las defensoras, debería reflejarse en la forma de afrontarla, prevenirla y repararla. Igualmente, debe considerarse un elemento ineludible en el momento de diseñar e implementar estrategias, mecanismos o políticas públicas para su protección. Tenerla en cuenta implicaría afrontar (entre otros aspectos) la invisibilización, el silencio y la normalización que se observa en relación con las distintas formas de violencia que enfrentan. Factores estos que se encuentran íntimamente relacionados y que inciden en que sean sumamente vulnerables frente a las agresiones.

La **falta de visibilización de la violencia de las mujeres defensoras** tiene distintas causas, entre las que cabe identificar su **normalización** por parte de la sociedad en general, y en concreto, por parte de las víctimas y de quienes deberían actuar frente a ella. Así, en primer lugar debe atenderse a que en contextos altamente violentos hay una tendencia a naturalizarla e incorporarla a la vida ordinaria³⁷. Por otro lado, no se debe olvidar que dentro de la cultura del activismo se observa una lógica que permite asumir la violencia

33 Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. *Por el reconocimiento, protección y autocuidado de las defensoras de derechos humanos. Violencia contra las Defensoras de Derechos Humanos en Centroamérica*, 2012

34 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 12/13 31 diciembre 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

35 CIDH. Informe No. 80/11. Caso 12.626. Fondo. Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros. Estados Unidos. 21 de julio de 2011. Párr. 112. Ver también, Corte IDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205; Corte Europea de Derechos Humanos. *Caso de Opuz c. Turquía*. Petición No. 33401/02. 9 de junio

de 2009; Corte Europea de Derechos Humanos. *Kontrová c. Slovakia* Petición No. 7510/04. 24 de septiembre de 2007; Naciones Unidas. Comité CEDAW. Opiniones sobre la Comunicación No. 5/2005, *Sahide Goekce c. Austria*. C/39/D/5/2005. 6 de agosto de 2007.

36 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva. Periodista y miembro del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) de México. Ciudad de México, febrero de 2015.

37 Julieta Lemaitre Ripoll. "Las zonas sin ley y la normalización de la violencia en México y Colombia". Disponible en http://www.law.yale.edu/documents/pdf/SELA14_Lemaitre_PV_Sp.pdf

como parte del precio que hay que pagar por la labor que se realiza³⁸, y que por ello, las agresiones no se hacen públicas ni se denuncian y tampoco se toman medidas frente a ellas.

Si bien ambos aspectos pueden afectar tanto a hombres como a mujeres, no se debe pasar por alto que éstos se suman a otros elementos que afectan específicamente a las mujeres. Así, para comprender el **silencio** en la violencia en contra de las defensoras de derechos humanos, es preciso también atender a la normalización de la violencia en contra de las mujeres, especialmente la que se da en el ámbito doméstico, y la que tiene carácter sexual y discriminatorio. Igualmente, es preciso no pasar por alto que algunas de las formas de agresión que enfrentan las defensoras, (como la violencia sexual o la que se da en el ámbito familiar), están íntimamente vinculadas con sentimientos, de vergüenza, culpa y humillación. Y si a esto se une el estigma que algunas de estas agresiones pueden generar en las víctimas, es fácil identificar porqué es frecuente que éstas no reconozcan la comisión de estos hechos en su contra³⁹.

La normalización de ciertas formas de violencia da lugar a la normalización también de muchas de las agresiones que sufren las defensoras por la labor que realizan. Esto se debe a la tendencia a **desvincular la violencia que sufren las defensoras del trabajo que emprenden en defensa de los derechos humanos**. Y por más que desde el movimiento feminista se ha insistido en que "lo personal es político", considerar o calificar las agresiones en contra de las defensoras como violencia "común", hace posible aislar este hecho de la realidad de violencia que enfrentan las personas que defienden derechos humanos. Así, cuando las agresiones contra las defensoras se dan en el marco de relaciones familiares o de pareja, o al interior de las organizaciones y movimientos sociales (mediante la discriminación, el acoso sexual, etc.), se niega la vinculación de la violencia con el trabajo que realiza la defensora, cerrándose de este modo la posibilidad de dar una respuesta apropiada en este sentido⁴⁰, y haciendo posible normalizarla.

Por un lado, esta desvinculación puede articularse al interior de los propios espacios organizativos en los que participan. El celo político y las luchas de poder que se dan en contra de las mujeres, llevan a infravalorar e invisibilizar su trabajo en las organizaciones y movimientos⁴¹, lo que a su vez hace posible que se asuma como poco probable que la labor que desarrollan cause reacciones violentas. Así, frente a las agresiones contra las defensoras, se busca una causa personal o se argumenta que éstas son una forma de agredir indirectamente a los varones con los que desarrollan su trabajo o a sus parejas, cuando éstos también defienden derechos humanos⁴². Pero como se vio previamente con el caso de Jade Ramírez, este tipo de acciones también se observan en la actuación de los funcionarios públicos de distinto tipo (destacándose en aquellos que trabajan para los sistemas de protección o para las instituciones del sistema de justicia).

Además, en el caso de las defensoras, el silencio es un factor relevante cuando las agresiones se cometen en el ámbito de los movimientos y organizaciones sociales, ya que la idea de no perjudicar la imagen de los mismos y de no deslegitimar sus luchas o a sus líderes ha llevado a que muchas víctimas, por decisión propia, o empujadas a ello, hayan decidido guardar silencio respecto de éstas⁴³.

38 Como señalan Jane Barry y Vahida Nainar existe "una cultura del activismo que muchas veces espera [] el martirio por la causa". Jane Barry y Vahida Nainar. *Estrategias de las defensoras de derechos humanos para su seguridad. Insiste, persiste, resiste, existe*. Disponible en: <http://urgentactionfund.org/wp-content/uploads/downloads/2012/06/FINAL-SPANISH-Insiste-Persiste-Resiste-Existe.pdf> Pág. 31.

39 Carolina Morales Arias. "Violencia sexual contra las mujeres: comprensiones y pistas para un abordaje psicosocial". Disponible en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2014/08/Violencia-sexual-contra-las-mujeres-comprensiones-y-pistas-para-un-abordaje-psicosocial.pdf>

40 "Es mucho más fácil eludir el castigo por humillar, violar, hacer desaparecer o ejecutar a mujeres, que son "sólo mujeres", que por atacar a defensoras de los derechos humanos. Por eso esas agresiones se presentan como la violencia 'normal' contra las mujeres [] En el momento en que las mujeres son invisibilizadas, deshumanizadas, objetos, o cuando sus vidas son fácilmente descartables, o sean entendidas como propiedad de los hombres, la normalización de la violencia contra las mujeres, se les considera delitos "normales", porque se consideran delitos comunes, cuando se dan acciones de descrédito de acuerdo a su vida íntima, afectiva y sexual, las formas de violencia especialmente crueles que se observan en la violencia contra las defensoras. Jane Barry y Vahida Nainar. *Op. cit.* Pág. 10.

41 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

42 En el caso de Jade Ramírez, se afirmaba que los hechos de violencia en contra de ella, iban dirigidos al compañero que supuestamente era su pareja. Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

43 Así se ha señalado respecto de las víctimas de violencia sexual agredidas por sus propios compañeros de armas, en los movimientos revolucionarios guatemaltecos. *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*. Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, ECAP, 2009.

Así, las normas sociales y culturales patriarcales generan una falta respuesta frente a estas dificultades para la visibilización y denuncia de estos hechos. Ello, a su vez, impide la reacción de las instancias públicas que deberían intervenir en estos casos, y de los espacios de confianza de la defensora (como la familia, la pareja o el espacio organizativo) y representa una muestra de tolerancia frente a las agresiones. Tanto la desprotección (o ausencias en las capacidades para reaccionar frente a las amenazas) como la tolerancia suponen una vulnerabilidad que no deben enfrentar los hombres.

B. La relevancia del concepto de género en materia de protección

Todo lo afirmado muestra la importancia del concepto de género en materia de protección. La incorporación del enfoque de género permite superar el androcentrismo que ha hecho posible que también en esta materia se entienda "la universalidad como la homologación de todas las personas al varón (adulto, adinerado, eurodescendiente, heterosexual y sin discapacidades visibles)" ⁴⁴. Esta concepción no tiene en cuenta que la universalidad de los derechos humanos requiere especificar las diferencias entre los seres humanos, y que se atienda a lo previamente expuesto en materia de protección⁴⁵.

Entender como este androcentrismo afecta todas las construcciones sociales, entre las que se encuentran los derechos humanos y los instrumentos y mecanismos desarrollados para su protección, evidencia que se debe priorizar la actuación a favor de las mujeres que defienden derechos humanos. En este sentido, como ha señalado la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras "es indiscutible que la opresión, subordinación, discriminación y/o subvaloración [que enfrentan las defensoras en México y Centroamérica] construyen mayores riesgos para las defensoras, no solo en relación a los ataques y sus consecuencias, sino que también afectan las posibilidades de ser protegidas, atendidas y reparadas"⁴⁶.

Así, la **protección con perspectiva de género** se hace necesaria para responder a las necesidades de las mujeres que defienden derechos humanos, y para superar los obstáculos que impiden su acceso real y efectivo a dicha protección.

Por todo lo anterior, es fundamental lograr que las mujeres tengan acceso a las medidas de protección y a los mecanismos que se desarrollen para este efecto, atendiendo a las distintas formas de discriminación que lo dificulta. También se requiere que las medidas, planes, programas y mecanismos se adapten a las necesidades de protección de las mujeres, sin que desde éstos se dé por hecho que las mujeres reproducen los roles tradicionales⁴⁷.

La gravedad de la situación descrita se constata mediante los datos estadísticos que la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos ha ofrecido respecto de las mujeres que defienden derechos humanos en la región. Así, cabe recordar que entre 2012 y 2014 se registraron en Mesoamérica 1688 casos de agresiones en contra de mujeres defensoras, de los cuales 318 corresponden a Honduras (119 en el 2012, 113 en el 2013 y 86 en el 2014) y 616 a México (118 en el 2012, 189 en el 2013 y 308 en el 2014)⁴⁸.

Frente a una situación así, y a las necesidades que ésta impone, a continuación se analizarán algunos de los estándares internacionales que deberían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar estrategias para la protección efectiva de las defensoras de derechos humanos.

44 IM-Defensoras. "Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014".

45 IM-Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica". Documento sin publicar, septiembre 2013.

46 Ídem.

47 Ídem.

48 Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

2. Aportes del Sistema Interamericano y Universal de protección de los derechos humanos para la protección de las mujeres defensoras

Tanto desde el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos como desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se ha abordado el derecho a defender derechos humanos, la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran quienes desarrollan este trabajo y, por tanto, la obligación de los Estados de garantizar el ejercicio de este derecho en condiciones de seguridad y protección.

A. El reconocimiento y la protección en el Sistema Universal

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (conocida como "Declaración de defensores")⁴⁹, constituyó el primer instrumento internacional en el que se abordó esta materia. Aunque este documento carece de fuerza jurídica vinculante, es sumamente importante en la medida en que determina "cómo los derechos incluidos en los principales instrumentos de derechos humanos [que sí son vinculantes] se aplican a [las y] los defensores de los derechos humanos y a su trabajo"⁵⁰.

Este documento incluye una definición amplia de persona defensora de derechos humanos, al indicarse en su art. 1 que "[t]oda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional". Posteriormente, con el documento emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "**Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos**"⁵¹, se hace posible delimitar y aclarar este concepto, pues indica que éste es:

[] un término utilizado para describir a personas que, individualmente o con otros, promueven o protegen los derechos humanos desde una práctica no violenta. Así se puede afirmar que un defensor de derechos humanos puede ser cualquier persona, sin importar su género, su edad, o su origen. No se requiere ningún tipo de cualificación profesional, ni que la actividad de defensa sea parte de una actividad laboral. Un defensor puede trabajar solo, o integrado en una ONG, en instituciones internacionales, dentro del aparato estatal, desde el gobierno o para el sector privado. Pero el defensor de derechos humanos debe cumplir tres requisitos esenciales; defender, promover o proteger derechos humanos, desarrollar su labor de defensa desde la no violencia y aceptar el carácter universal de los derechos humanos (o sea, no puede rechazar ninguno de los derechos humanos reconocidos)⁵².

Dada la situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en el ejercicio de su labor, estos documentos consagran una especial obligación de protección de los Estados en relación con quienes defienden derechos humanos⁵³. Dicha obligación se ha detallado mediante los informes que han emitido quienes

49 Asamblea General de Naciones Unidas. *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

50 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Colombia, Guatemala y México. *Comentario acerca de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos*. Julio de 2011. Pág. 13. Disponible en: <http://www.ohchr.org/documents/issues/defenders/hrdcommentaryspanishversion.pdf>

51 OACNUDH. *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. Folleto informativo N° 29.

52 María Martín Quintana y Enrique Eguren Fernández. *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*. Protection International: Bruselas. Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2013/04/Proteccion_de_defensores_buenas_praticias.pdf

53 El artículo 12.2 de la Declaración sobre defensores indica que: "El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración".

se han hecho cargo de la Relatoría sobre defensores de derechos humanos (inicialmente Representante del Secretario General)⁵⁴, y los elaborados por otras relatorías y órganos del Sistema de Naciones Unidas⁵⁵.

La situación de las mujeres defensoras en distintas partes del mundo ha sido también abordada desde diversas instancias de Naciones Unidas y especialmente por quienes han asumido la Relatoría sobre defensores. Así, la ex Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Margaret Sekaggya, dedicó importantes esfuerzos para que la labor de la Relatoría incorporase enfoque de género.

En el 2010 la entonces Relatora Especial emitió su tercer informe al Consejo de Derechos Humanos, en el que se centró exclusivamente en la situación de las defensoras y de quienes trabajan en torno a los derechos de las mujeres o las cuestiones de género. En dicho informe hizo énfasis en "la necesidad de afrontar las violaciones específicas contra ellas, así como la gravedad de las mismas, y de protección específica por su condición de mujeres". De igual modo, hizo referencia a los riesgos extraordinarios que enfrentan las mujeres defensoras y quienes se dedican a los derechos de las mujeres y los asuntos de género debido a su trabajo⁵⁶.

La ex Relatora Sekaggya subrayó que las defensoras y quienes promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género se ven afectadas por determinadas formas de violencia, prejuicios, exclusión y repudio⁵⁷. E indicó que esta situación se debe a que frecuentemente cuestionan las normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad. Igualmente, reportó acerca de las repercusiones que esta labor tiene en algunas ocasiones en sus parejas y familiares, señalando que éstos en muchos casos además suelen ser objeto de agresiones y amenazas⁵⁸.

Por todo ello, la entonces Relatora hizo notar "que las defensoras necesitan una protección mayor y específica y medidas concretas para que el entorno en que operan sea más seguro, propicio y favorable". En ese sentido, llamó la atención respecto de la ausencia de mecanismos específicos para protegerlas a ellas y a las personas defensoras que promueven las cuestiones de género y los derechos de la mujer. Al respecto, indicó que, en aquellos lugares en los que se cuenta con mecanismos de protección específicos, "[] es frecuente que se vean obstaculizados por la falta de sensibilidad respecto de las cuestiones de género, o la falta de aplicación o de voluntad política".⁵⁹

Igualmente se ha dado un abordaje del tema de género en la protección a personas defensoras por grupos concretos. Así, en la Observación General sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, emitida por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 2012, se hace un reconocimiento del importante papel que juegan las mujeres en la búsqueda de personas desaparecidas y en la lucha por la justicia en este tipo de casos. Este documento no sólo hace referencia a las limitaciones que tienen de acceso a las instituciones públicas y como ésto repercute en la labor que realizan, sino que indica también que muchas de las que se vinculan con esta labor son frecuentemente víctimas de violencia. Es por ello que insta a los Estados a "tomar medidas para prevenir y combatir las represalias, la intimidación y las amenazas, así como la estigmatización social de las mujeres por su activismo en respuesta a las desapariciones forzadas."⁶⁰

54 Los informes anuales y de visitas a países se encuentran disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>

55 La situación de defensores y defensoras también ha sido abordada por otros relatores y relatoras, grupos de trabajo, entre ellos cabe destacar los de Ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, violencia contra la mujer, etc.

56 Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/16/44, 20 de diciembre de 2010 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A-HRC-16-44_sp.pdf

57 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición. Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012 Párr. 87. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/AHRC2247Add.1_Spanish.PDF y Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue Adición Misión a México A/HRC/16/44, 20 de diciembre de 2010. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/informe_final_mision_mexico_relator.pdf

58 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. 23 de diciembre de 2013. A/HRC/25/55. Párr. 98 y 99

59 *Ibid.* Párr. 100 y 101.

60 *Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las*

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el 2013 reconoció "los riesgos específicos a que están expuestas las mujeres periodistas en el ejercicio de su profesión" e hizo énfasis en la necesidad de analizar con enfoque de género las medidas de protección que se aplicarán a su favor⁶¹. Un año antes, Frank La Rue, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección de la Libertad de Opinión y Expresión, en su informe sobre la protección de los periodistas y la libertad de los medios de prensa, hizo referencia a la violencia sexual en contra de las mujeres periodistas, a la invisibilización de estos hechos, y a la necesidad de incorporar medidas específicas para su protección. En cuanto a esto señaló que:

[] las mujeres periodistas corren peligros adicionales como la agresión sexual, la violencia sexual de la turba contra periodistas que cubren acontecimientos públicos, o el abuso sexual cuando se encuentran en detención o cautiverio. La existencia de poderosos estigmas culturales y profesionales hace que no se den a conocer muchos de estos atentados. Por lo tanto, al considerar medidas para hacer frente a la violencia contra los periodistas hay que tener en cuenta las cuestiones de género⁶².

A pesar del reiterado abordaje de esta materia, no fue sino hasta finales del 2013 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la conocida como Resolución sobre defensoras, a través de la cual se busca prestar especial atención a la situación específica de vulnerabilidad de las mujeres que defienden derechos humanos⁶³, y las obligaciones que esto implica para los Estados. Aunque su alcance se vio limitado por las importantes oposiciones que se plantearon desde diversos países⁶⁴, en ella la Asamblea General no sólo "[] reconoce la importante contribución de las defensoras de los derechos humanos a la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo y la paz y la seguridad", sino que además hace referencia a la continuidad en la impunidad en los abusos y agresiones que se dan en contra de las defensoras de los derechos humanos, e indica que en esta situación inciden,

[] la falta de denuncias, de documentación, de investigación y de acceso a la justicia, los obstáculos y las restricciones sociales con respecto al tratamiento del problema que representa la violencia por razón de género, como la violencia sexual y la difamación que pueden derivarse de esas violaciones y abusos, y la falta de reconocimiento del legítimo papel de las defensoras de los derechos humanos, todos los cuales afianzan o institucionalizan la discriminación por razón de género.

La Resolución agrega además la necesidad de que los Estados hagan uso de medidas específicas para la protección de las defensoras y se implementen medidas para combatir la impunidad de estos casos y

Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012). Documento A/HRC/WGEID/98/2. Párr. 35 y 36.

61 Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. *Contribución de la libertad de opinión y expresión al empoderamiento de la mujer*. A/HRC/RES/23/2. 24 de junio de 2013.

62 Frank La Rue Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, *Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión*, Frank La Rue. A/HRC/20/17. 4 de junio de 2012. Párr. 52. Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85

63 Asamblea General de Naciones Unidas. *Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos*. Resolución 68/181, 30 de enero de 2014.

64 En la adopción de la Resolución hubo una importante oposición de varios países de África, Asia y Oriente Medio, que se resistían a reconocer que la violencia contra las defensoras se vincula directamente con su condición de mujeres y con el trabajo que realizan en materia de derechos de las mujeres. Cabiendo destacar que la presencia de la Santa Sede como observadora fue determinante para que la definición de género se refiriera claramente a hombres y mujeres. El Grupo Africano, China, Rusia, Qatar, Kuwait, Irán, Iraq, Yemen, Arabia Saudita y Singapur presentaron oficialmente doce enmiendas escritas, que trataban de debilitar la resolución. Éstas buscaron limitar el ámbito de protección para las defensoras cuyo trabajo abarca los derechos sexuales o asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, que no han sido universalmente reconocidos. Susan Tolmay y Marisa Viana. "Primera resolución sobre protección de defensoras de los derechos humanos es adoptada en la ONU en medio de fuerte oposición conservadora a derechos ya convenidos" 5 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.awid.org/es/noticias-y-an%C3%A1lisis/primera-resolucion-sobre-proteccion-de-defensoras-de-los-derechos-humanos-es#sthash.Kxx120Mt.dpuf>

prevenir la violencia en su contra⁶⁵. Indica también que éstas requieren afrontar las desigualdades históricas y estructurales en las relaciones de poder, y la discriminación que sufren también, las mujeres defensoras. Siendo además necesario el desarrollo de medidas dirigidas a la eliminación de los estereotipos de género.

Finalmente, la Resolución contiene pautas importantes en materia de mecanismos de protección. De ese modo, insta a los Estados a que elaboren e implementen programas de este tipo que resulten efectivos para las mujeres defensoras y "a que tengan en cuenta de otro modo el papel de muchas defensoras de los derechos humanos y defensores de los derechos de la mujer como cuidadores principales o exclusivos de sus familias". Razón por la cual señala que las medidas de protección deben extenderse a sus familiares. Asimismo, la Resolución establece la necesidad de que las mujeres participen activamente en la elaboración de toda política pública y programa orientado a su protección⁶⁶.

La situación concreta de las defensoras y defensores en México ha sido analizada en los informes publicados por la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) en el país, así como en los informes emitidos por diversas instancias del mismo sistema. Dichas instancias han prestado especial atención a la situación de las mujeres que defienden derechos humanos, y han puesto de manifiesto tanto la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentran, como las especificidades en la violencia que sufren y la necesidad de lograr una respuesta diferenciada del Estado⁶⁷.

También se encuentran referencias a la alarmante situación de las defensoras y periodistas desde el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que manifestó preocupación por los riesgos que deben enfrentar las mujeres al defender derechos humanos y al ejercer la labor periodística en México. En particular señaló la falta de respuestas adecuadas de las autoridades, quienes no sólo se retrasan en la adopción de medidas para garantizar sus derechos, y no suelen implementar medidas para la investigación y sanción de los hechos, sino que se encuentran entre sus principales agresores⁶⁸. Asimismo, a fin de garantizar su vida, libertad e integridad, el CEDAW instó a México a que:

[] garantice la rápida aplicación de la Ley de protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos [] en los planos federal y estatal [que] dé prioridad al establecimiento del Mecanismo de protección de los periodistas y defensores de los derechos humanos previsto en la mencionada Ley y se asegure de que incluya un enfoque de género. [Siendo necesario también que] adopte medidas concretas, adecuadas y efectivas para prevenir e investigar los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos y para enjuiciar y castigar a sus autores, y adopte medidas eficaces para luchar contra la impunidad⁶⁹.

La Relatora especial sobre la situación de defensores, en el informe emitido tras su visita a Honduras en 2012, evidenció la gravedad del riesgo que enfrentan quienes defienden derechos humanos en el país. De igual modo, manifestó una especial preocupación por quienes defienden derechos de las mujeres (normalmente también mujeres), y la vulnerabilidad que enfrentan éstas y otras defensoras de derechos

65 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. 23 de diciembre de 2013. A/HRC/25/55. Párr. 100 y 101.

66 Asamblea General de Naciones Unidas. *Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*. Puntos resolutivos 19 y 20.

67 Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización y balance 2013*. Junio de 2013. Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf y Relatorías de la ONU y de la CIDH. *La Libertad de Expresión en México. Informes de Misión de las Relatorías de la ONU y de la CIDH*, Segunda Edición 2012. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/LibEx2012_WEB.pdf

68 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México 52º Período de sesiones, 7 de agosto de 2012. Párr. 24. Disponible en: <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>

69 *Ibid.* Párr. 25.

humanos en relación con la estigmatización, la cual se articula a través de "[] los medios de difusión y las declaraciones que hacen funcionarios públicos para restar legitimidad a esos defensores". El informe también recoge lo señalado por las organizaciones feministas hondureñas, respecto de la persistencia de la discriminación por razones de género. Y agrega que esta situación incide en que se desestimen las denuncias que se presentan por agresiones en su contra, que se infravalore su trabajo y que sean "[] objeto de intimidación por parte de las autoridades, en particular miembros de las fuerzas de policía" ⁷⁰.

Asimismo, la ex Relatora Especial, hizo referencia en su informe a la falta de efectividad de las medidas dirigidas a la investigación de los hechos de violencia en contra de las y los defensores y la sanción de los responsables. Poniendo como ejemplo, el caso de la defensora Gladys Lanza, en el que "no se ha hecho investigación alguna" de las reiteradas intimidaciones y amenazas que ha enfrentado por la labor que desarrolla en el Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla⁷¹.

B. El reconocimiento y la protección desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

La Organización de Estados Americanos (OEA), emitió en el año 1999, la primera Resolución sobre "Defensores de derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas". Desde entonces, la OEA ha emitido resoluciones sobre defensores y defensoras en casi todas las Asambleas Generales⁷². Si bien en 1999 no se hacía mención especial al trabajo de las defensoras, desde el año 2010 la Asamblea General enfatiza la atención especial que merecen las defensoras de derechos humanos en virtud de sus actuaciones y necesidades de género⁷³. Insistiendo en este aspecto de manera posterior en su Resolución del 18 de mayo de 2014, en la que indica que es preciso "que permita su pleno empoderamiento y protección de sus derechos para que las importantes actividades que realizan sean eficaces en un mayor grado"⁷⁴.

El Sistema interamericano de Derechos Humanos (SIDH) también creó un espacio específico para el abordaje de la problemática situación de las personas defensoras. Así en el año 2001 surgió, al interior de la CIDH, la Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. En el año 2011, tras la reiterada solicitud de la sociedad civil, la Unidad pasó a convertirse en Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

A partir del trabajo desarrollado por ésta y en los dos informes emitidos sobre la situación de personas defensoras en las Américas de 2006 y 2011, se ha ofrecido una definición de persona defensora que permite incluir en este concepto a quien, "[] de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional []"⁷⁵. Igualmente, ha atendido a la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres defensoras y a la obligación de protección especial que recae sobre los Estados⁷⁶.

Además del otorgamiento a favor de personas defensoras de un enorme número de medidas cautelares por parte de la CIDH, y de medidas provisionales por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

70 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición. Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012. Párr. 87, 113 y 114. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/AHRC2247Add.1_Spanish.PDF http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/informe_final_mision_mexico_relator.pdf

71 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición. Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012. Párr. 87.

72 Disponibles en: www.oas.org/dil/esp/AG05138S09.doc

73 "Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las áreas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad Civil para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en las Américas", AG/Res. 2579 (XL-O/10), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010.

74 Asamblea General de la OEA. *Defensores de derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*. AG/RES. 2851 (XLIV-O/14), 4 de junio de 2014, punto resolutivo 2.

75 CIDH. *Informe sobre situación de defensores de derechos humanos* (2006).

76 CIDH. *Informe sobre situación de defensores de derechos humanos* (2006) y *Segundo informe sobre situación de defensores de derechos humanos* (2011).

(Corte IDH), el órgano jurisdiccional del SIDH, la Corte IDH, ha dictado distintas sentencias en contra de los Estados que han violado los derechos de las personas defensoras. Entre otros, destacan los siguientes casos: *Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil*, *Kawas Fernández Vs. Honduras*, *Valle Jaramillo Vs. Colombia* y, más recientemente *Luna Vs Honduras*⁷⁷. Asimismo, en el año 2014, la Corte IDH dictó sentencia en el *Caso Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala*, en el que no sólo declaró la responsabilidad del Estado guatemalteco por distintas violaciones de los derechos humanos de un defensor de derechos humanos y su familia, sino que impuso al Estado, el deber de responder a esta especial obligación de protección de defensoras y defensores de derechos humanos mediante el desarrollo, en un plazo razonable, de una política pública para su protección que cumpla con los siguientes requisitos:

- a)** la participación de defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la elaboración de las normas que puedan regular un programa de protección al colectivo en cuestión;
- b)** el programa de protección debe abordar de forma integral e interinstitucional la problemática de acuerdo con el riesgo de cada situación y adoptar medidas de atención inmediata frente a denuncias de defensores y defensoras;
- c)** la creación de un modelo de análisis de riesgo que permita determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades de protección de cada defensor o grupo;
- d)** la creación de un sistema de gestión de la información sobre la situación de prevención y protección de los defensores de derechos humanos;
- e)** el diseño de planes de protección que respondan al riesgo particular de cada defensor y defensora y a las características de su trabajo;
- f)** la promoción de una cultura de legitimación y protección de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, y,
- g)** la dotación de los recursos humanos y financieros suficientes que responda a las necesidades reales de protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos⁷⁸.

De la jurisprudencia del SIDH, se derivan importantes estándares en materia de protección de las mujeres defensoras. De ese modo, la necesidad de atender a la cuestión de género en el estudio de la violencia contra mujeres defensoras, así como en el diseño e implementación de estrategias para su erradicación, se basa en la obligación de los Estados de combatir con la debida diligencia las formas de discriminación y la violencia contra las mujeres⁷⁹. Indicándose también, a partir de la jurisprudencia interamericana, que en los casos de violencia contra las mujeres, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas de protección, una obligación reforzada de actuar con debida diligencia⁸⁰.

Con base en estos estándares, se considera que para que la Declaración de Naciones Unidas de las y los defensores de derechos humanos y su desarrollo en las normas nacionales permita una efectiva protección de las mujeres que defienden derechos humanos en el continente americano, este instrumento debe interpretarse de manera conjunta con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar

77 Ver: Corte IDH. *Caso Luna López Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269; *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 145; *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 91; *Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de Noviembre de 2006.

78 Corte IDH. *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283. Párr. 263.

79 CIDH. Informe No. 54/01. Caso 12.051. María Da Penha Maia Fernandes. Brasil. 16 de abril

de 2001 y Corte IDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205; Corte IDH. *Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215; Corte IDH. *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216

80 Corte IDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Párr. 258.

la Violencia contra las Mujeres (en adelante "Convención de Belem do Pará")⁸¹. Si además, como ha sido reconocido por la CIDH, la "violencia basada en género es una de las formas más extremas y generalizadas de discriminación"⁸², también debería atenderse a las obligaciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante "CEDAW"). Ello permitiría realizar una lectura conjunta del derecho a defender derechos humanos y las obligaciones que éste impone a los Estados, junto con la obligación de prevenir, investigar y sancionar la discriminación contra las mujeres⁸³, para establecer un marco normativo amplio de protección.

En este sentido, durante el 150° periodo de sesiones de la CIDH en marzo de 2014, distintas organizaciones de la sociedad civil y redes de defensoras⁸⁴, sostuvieron una audiencia pública titulada *Retos y pendientes para la protección de las mujeres a 20 años de la Convención Belém do Pará: desde la perspectiva de las defensoras de derechos humanos*⁸⁵. En esta audiencia se puso de manifiesto que la situación que enfrentan las mujeres que defienden derechos humanos evidencia una falta de respuesta frente a los compromisos que los Estados han asumido para dar cumplimiento a dicha Convención. De igual modo, se evidenció que las defensoras que están denunciando condiciones de opresión y desigualdad vuelven a enfrentar obstáculos que las relegan a roles estereotipados o tradicionalmente concebidos desde una visión patriarcal.

La audiencia también pretendía que se reconociese que la violencia sufrida por las defensoras no se puede aislar de la experiencia de discriminación que todas las mujeres, en mayor o menor medida, enfrentan por el solo hecho de ser mujer. E igualmente, constató que la violencia de género puede resultar más efectiva que otras formas de agresión, para paralizar e inhibir la labor de las defensoras, ya que se caracteriza por culpar y avergonzar, normalizar o justificar los actos de los agresores, desconociendo la palabra de las mujeres al momento de denunciar y aislándolas de su núcleo familiar, laboral o de su comunidad.

Esta audiencia permitió que la Comisionada Tracy Robinson (entonces Relatora sobre los Derechos de las Mujeres en la CIDH), enfatizase que:

"[] la protección de las defensoras de los derechos humanos de las mujeres es una excelente forma de llamar la atención sobre el deber de los Estados en materia de igualdad. [Y que] el apoyo a las defensoras de los derechos de las mujeres es un "deber" de los Estados de las Américas y una prioridad para lograr la igualdad de sexos"⁸⁶.

81 IM-Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica".

82 La "Convención de Belém do Pará" que establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia CIDH. Informe No. 80/11. Caso 12.626. Fondo. Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros. Estados Unidos. 21 de julio de 2011. Párr. 110; CIDH. Informe N° 28/07. Casos 12.496-12.498. Claudia Ivette González y otros. México. 9 de marzo de 2007. Ver también, CIDH. Informe N° 54/01. Caso 12.051. María Da Penha Maia Fernandes. Brasil. 16 de abril de 2001; CIDH. *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. 20 de enero de 2007; Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205; Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215; Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216 y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia.

83 IM-Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica".

84 La Iniciativa Mesoamericana de Defensoras, el Centro para la Justicia Internacional (CEJIL), Amnistía Internacional, la Asociación para los derechos de la mujer y el Desarrollo (AWID), la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local (en El Salvador), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), Consorcio para el Diálogo y la Equidad Oaxaca (México), las Redes Nacionales de Defensoras de Derechos Humanos de El Salvador, Guatemala y México, así como la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala.

85 El video de la audiencia se encuentra disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5jAAWqEKJvc>

86 La CIDH señala que es "deber" de los Estados apoyar a las defensoras de la mujer. 28 de marzo del 2014. Agencia EFE. Disponible en: http://noticias.lainformacion.com/politica/derechos-humanos/cidh-senala-que-es-deber-de-los-estados-apoyar-a-las-defensoras-de-la-mujer_W3PTYalwprpeYoXs7ihFm/

Por otro lado, en relación con la obligación de prevenir la violencia en contra de la mujer, la CIDH ha urgido a los Estados, "a avanzar de forma significativa y urgente en la implementación de políticas públicas que hagan efectivos los estándares establecidos en la Convención de Belém de Pará, en especial a través de medidas que deconstruyan la discriminación estructural que subyace a la violencia contra la mujer"⁸⁷. De igual modo, la Corte IDH ha indicado que "ante un acto de violencia contra una mujer, resulta particularmente importante que las autoridades a cargo de la investigación la lleven adelante con determinación y eficacia, teniendo en cuenta el deber de la sociedad de rechazar la violencia contra las mujeres y las obligaciones del Estado de erradicarla y de brindar confianza a las víctimas en las instituciones estatales para su protección"⁸⁸.

Para que se dé un cumplimiento efectivo de la obligación de investigar se requiere que las autoridades encargadas cuenten con formación adecuada en materia de género. Al respecto, cuando las investigaciones no son llevadas a cabo por personal capacitado, se observan serios retrasos e importantes deficiencias en las investigaciones, que se generan en muchos casos por la existencia de estereotipos de género discriminatorios, que contribuyen a desestimar la credibilidad de la denuncia⁸⁹.

Además es necesario señalar que la Comisión Interamericana ha hecho expresa referencia a los obstáculos reales de acceso a la justicia que sufren las mujeres en razón a su género, y como esto se manifiesta incluso en la falta de datos estadísticos que permitan determinar con exactitud cómo y en qué grado se dan estas dificultades de acceso⁹⁰. Agregando, que las deficiencias en la obtención de información estadística también se observan en relación con la violencia en contra de las periodistas, y que "la precariedad y la falta de coordinación en los sistemas de información para obtener estadísticas sobre incidentes y casos de violencia contra las mujeres" constituye un serio obstáculo para analizar las causas y tendencias que puede revelar este fenómeno⁹¹.

El SIDH también ha incorporado la perspectiva de género en su análisis del fenómeno de la violencia en contra de las personas defensoras. Así se observa cuando en el 2006 la CIDH incluyó a las mujeres entre los grupos de personas defensoras en especial situación de riesgo en el *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. De igual modo, en el segundo informe sobre esta materia, publicado en 2011, la CIDH hizo referencia a las mujeres defensoras, y a la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la evaluación del riesgo. Asimismo, consideró necesario tener en cuenta "el contexto particular en que realizan sus funciones las defensoras y defensores de derechos humanos que pudiera traducirse en un impacto diferenciado del nivel de riesgo en atención a su género".⁹² Igualmente, la CIDH ha aplicado este enfoque diferenciado en el otorgamiento de medidas cautelares, en las que atiende a la condición de mujer de las defensoras para plantear el tipo de medidas de protección a implementar⁹³.

87 Comunicado de Prensa. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH concluye el 150 Período de Sesiones*. 4 de abril de 2014.

88 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Corte IDH). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Párr. 576 Y 585.

89 La CIDH ha señalado que "Cuando las víctimas acuden a las instancias estatales de denuncia "policías o fiscalías principalmente" se encuentran, generalmente, con un ambiente de discriminación basado en el género. La presencia de estereotipos y prejuicios que existen entre operadores/as de justicia provoca que se le otorgue poca veracidad a la versión de la víctima, se le culpabilice, se justifiquen los hechos por la actitud o el comportamiento de la víctima o por sus relaciones sentimentales anteriores, se cuestione la honra de la mujer o se utilice un vocabulario sexista. También es común que se le discrimine por su [orientación] sexual, por el color de su piel, por su etnia, por su origen, por su bajo nivel escolar o por su nacionalidad, entre otros". Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 9 diciembre 2011 Párr. 588. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf>

90 IM-Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica".

91 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre 2013. Págs. 164 y siguientes. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

92 CIDH. *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*. Párr. 512.

93 CIDH *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas* de 2006, y Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). *Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*, en su resolución AG/RES 2579 (XL-0/10), aprobada el 8 de junio de 2010, CIDH. *Resolución 18/2014, sobre Medida cautelar 218-14 en el Asunto YCGM y su núcleo familiar respecto de Colombia*, de 20 de junio de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/>

En su último informe, publicado en 2016, sobre la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, la CIDH reconoció que este fenómeno es más grave respecto a ciertos grupos de defensores y defensoras⁹⁴. Al respecto precisó que:

“Las defensoras de los derechos de las mujeres que promueven la igualdad de género, así como los derechos sexuales y reproductivos son objeto constante de incidentes de criminalización. La obstaculización de sus actividades mediante el uso indebido del derecho penal además de frenar sus causas, es consecuencia de la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder y la discriminación de la mujer, lo que repercute en que su labor sea objeto de difamación y criminalización a causa de prácticas discriminatorias y normas o pautas sociales que sirven para validar este tipo de acciones”⁹⁵.

Por tanto, la CIDH no sólo reconoció la situación de especial vulnerabilidad que enfrentan las defensoras, sino también las causas de desigualdad histórica y estructural que llevan a una mayor difamación y criminalización.

Por otro lado, el SIDH ha atendido expresamente a la alarmante situación de las mujeres periodistas en el continente y ha indicado que la existencia de riesgos diferenciados en el ejercicio de su profesión se debe a las "construcciones sociales de género y la discriminación a la que tradicionalmente han estado sujetas". Por ello ha considerado que esto implica una necesidad específica de protección de las mujeres periodistas⁹⁶.

En este sentido, es destacable el informe de la Relatoría de libertad de expresión emitido en 2013, en el que se incluye un apartado sobre esta cuestión. En él se hace referencia a la violencia que sufren las mujeres que ejercen el periodismo (quienes frecuentemente pueden ser consideradas como defensoras). El informe analiza cómo operan en el fenómeno de la violencia contra mujeres periodistas las desigualdades de género y las prácticas sexistas⁹⁷.

Así, el mencionado documento muestra la falta de atención frente a este fenómeno, y propone dar respuesta a este aspecto a través del diseño e implementación de medidas adecuadas tanto en la prevención, como en la protección y la procuración de justicia. Insta, por ello, a los Estados a adoptar "medidas concretas, adecuadas, integrales y efectivas encaminadas a hacer visible los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra mujeres periodistas", así como a "mejorar los mecanismos de prevención, protección y respuesta judicial" que permitan garantizar que las mujeres puedan ejercer plenamente la libertad de expresión. Sin olvidar tampoco, que esta obligación necesariamente supone llevar a cabo un registro estadístico accesible que permita analizar el fenómeno que constituye la violencia contra las mujeres periodistas⁹⁸.

Aunque las defensoras de derechos humanos de la región cuentan con un marco amplio de protección, desarrollado tanto por el Sistema Universal de Naciones Unidas como por el SIDH, la violencia contra las defensoras sigue siendo alarmante, lo cual evidencia las graves fallas de implementación por parte de los Estados.

Al respecto, en la siguiente sección se analizarán las experiencias desarrolladas por las instituciones públicas en Honduras y México, destacando las serias dificultades y retos que las defensoras identifican en la práctica.

[cidh/decisiones/pdf/2014/MC218-14-ES.pdf](http://cidh.decisiones/pdf/2014/MC218-14-ES.pdf) .

94 CIDH. *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, de 31 de diciembre de 2015, párr. 48.

95 Ibid, párr. 52.

96 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios*: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre 2013. Págs. 164 y siguientes. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

97 Ídem.

98 Ídem.

3. Las experiencias de protección desarrolladas por los Estados de México y Honduras. Vacíos y omisiones en la atención a las mujeres defensoras

La obligación de garantizar la protección de quienes defienden derechos humanos⁹⁹, las obligaciones específicas que se imponen a partir de las sentencias antes mencionadas, así como la presión nacional e internacional generada frente a la más que alarmante situación de las y los defensores, ha favorecido que los Estados hayan tomado medidas para la creación de mecanismos específicos para su protección. También las experiencias desarrolladas previamente en otros países, y las dificultades respecto a la implementación de medidas de protección, como las otorgadas por la CIDH y la Corte IDH, han hecho posible generar demandas más concretas hacia las autoridades para contar con mecanismos que permitan la implementación de medidas efectivas.

Más allá de las puntuales experiencias de implementación de medidas que puedan considerarse exitosas, las serias dificultades que se enfrentan en esta materia dan lugar a que distintos sectores de la sociedad civil consideren que el desarrollo de mecanismos y leyes sea un esfuerzo dirigido únicamente a frenar la presión internacional. Ante ello, se considera que las limitaciones y deficiencias que se observan en éstas, son un importante indicio de que con ellas no se busca un adecuado afrontamiento de la violencia en contra de defensoras y defensores¹⁰⁰.

Algunas de las deficiencias y dificultades que se encuentran en los mecanismos de México y Honduras pueden ser herederas del programa colombiano, el cual ha sido un referente para el diseño de ambos. Sin pasar por alto esto, y las enormes dificultades que enfrenta la experiencia colombiana en la implementación de medidas¹⁰¹, tampoco se puede olvidar que el mencionado mecanismo puede ofrecer algunas luces respecto de cómo generar respuestas frente a algunos de los aspectos que más dificultades generan en este tipo de medidas. En este sentido, se debe tener en cuenta que éste ha sido el primero de los programas en crear de normas secundarias que permitirían, al menos en la teoría, incorporar medidas de carácter colectivo, psicosociales, o con enfoque de género.

A. La protección a las personas defensoras desde las instituciones hondureñas

A pesar de que Honduras representa uno de los países de la región en los que la incidencia de la violencia en contra de personas defensoras se manifiesta con más crudeza¹⁰², ha sido uno de los que menos herramientas ha tenido para enfrentarla.

La **Unidad de Derechos Humanos** de la Secretaría de Seguridad de Honduras es la encargada de implementar y dar seguimiento a las medidas de protección emitidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos¹⁰³. Como respuesta a las presiones ejercidas nacional e internacionalmente, incluyendo las manifestaciones de preocupación y recomendaciones ofrecidas por la CIDH¹⁰⁴, distintas resoluciones

99 "El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración".

100 María Martín Quintana y Luis Enrique Eguren. *Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*. Protection International. Bruselas, 2011. Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/04/rtu_proteccion_defensores_web.pdf

101 Protection International (PI): Informe Focus 2014. Disponible en: <https://protectioninternational.org/es/publication/focus-2014-2/>

102 Global Witness. *¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano*. Global Witness, abril de 2015. Disponible en: https://www.globalwitness.org/.../Cuantos_mas_informe_gJ6Jht8.pdf y Front line Defenders. *Informe anual 2016*. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/2016-annual-report>

103 CIDH. *Audiencia sobre el mecanismo de implementación de medidas cautelares en Honduras*, 140º período ordinario de sesiones, 25 de octubre de 2010.

104 Además de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana el incumplimiento de las obligaciones internacionales por parte del Estado de Honduras, en relación con las y los defensores ha sido señalado por la Comisión, en Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, en el párr. 541 y siguientes y en sus informes anuales del 2012 y 2013 Ver: CIDH. Informe anual, 2013, párr. 235 y 239 e informe anual de la CIDH del 2012, párr. 169. 2.

de la Corte IDH¹⁰⁵, así como las recomendaciones de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de defensores y por otros organismos internacionales¹⁰⁶, el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, elaboró a finales del 2012 un anteproyecto de Ley de mecanismos de protección para defensores de derechos humanos, operadores de justicia, periodistas y comunicadores sociales¹⁰⁷.

Aunque esta propuesta fuera creada con el apoyo de algunas organizaciones sociales, también fue ampliamente criticada por algunos sectores de la sociedad civil, quienes alegaron, entre otros aspectos, la falta de incorporación de perspectiva de género¹⁰⁸. Así, con la entrada de una nueva administración, en el año 2014 este proyecto de ley fue modificado y presentado al Congreso de la República. Aunque el texto finalmente aprobado cuenta con importantes mejoras respecto de la versión inicial, como la inclusión de las familias entre los sujetos beneficiarios, este presenta importantes lagunas que deberán ser subsanadas posteriormente a partir de su reglamento¹⁰⁹, entre las que se encuentra una correcta adecuación de las medidas a:

"[] las diferencias existentes dentro de los grupos protegidos, atender aspectos de género, etarios, origen étnico; situación socioeconómica; orientación sexual e identidad de género, diferencias geográficas urbanas y rurales, así como cualquier otra condición o situación que amerite ser tratada de manera diferenciada"¹¹⁰.

Y que haga posible que se garantice en el funcionamiento del mecanismo.

Aunque a través de la Ley se puede hacer frente a algunas de las duras críticas que en relación con la implementación de medidas formularon las y los beneficiarios¹¹¹, así como distintas organizaciones nacionales e internacionales¹¹², es posible que el Sistema Nacional de Protección (denominación que se le da al mecanismo hondureño) herede algunas de las dificultades identificadas en el trabajo realizado de

105 Por su parte, la Corte Interamericana, además de otorgar medidas provisionales, ha declarado la responsabilidad del Estado de Honduras, por violar derechos humanos de personas defensoras en el Caso Luna López. Corte IDH, *Caso Luna López vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013.

106 El Consejo de Derechos Humanos, incluyó en el Examen Periódico Universal (EPU) de noviembre de 2010 seis recomendaciones relacionadas con la protección de defensoras y defensores de derechos humanos; en el informe sobre la visita al país de febrero de 2012 sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos la Relatora especial Margaret Sekaggya recomendó la adopción de un marco legal y de políticas para proteger a quienes defienden derechos humanos Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos Margaret Sekaggya. "Misión a Honduras". Doc. A/HRC/22/47/Add.1.

107 A finales de noviembre de 2012, la SJDH envió la iniciativa legislativa y un borrador de Plan Nacional de Protección a varias organizaciones defensoras de derechos humanos.

108 En audiencias de la CIDH en octubre de 2013 se presentaron las importantes limitaciones y lagunas que contiene el proyecto de ley denominado "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia", pendiente de aprobación por el Congreso Nacional desde agosto del 2013. CEJIL. "Honduras no protege a los defensores y defensoras de derechos humanos". Ver audiencia en: <https://youtu.be/lfkyfsY8mo4>

109 Protection International. *Informe Focus 2014. Políticas públicas para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos. Últimas tendencias*. Disponible en: http://focus.protectionline.org/es/nueva-publicacion-focus-2014/?utm_source=Focus+mailing+list&utm_campaign=b84fadae99- y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Protection International (PI). "Observaciones a la Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia". Disponible en: <http://focus.protectionline.org/files/2015/07/An%C3%A1lisis-ley-de-protecci%C3%B3n-para-defensores-ascomunicado1.pdf>

110 Artículo 38 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

111 La CIDH otorgó cautelares a la Berta Cáceres, sin embargo, la beneficiaria critica que a las reuniones con autoridades no llegan representantes del Ministerio de Seguridad, que únicamente ofrecen custodios policiales y patrullas, y que estos no prestan su servicios cuando se dan traslados que son riesgosos. Que el oficial que iba a estar a ser el enlace entre ella y los cuerpos de seguridad nunca se ha comunicado con ella, que hay frecuente presión sobre la CIDH para que se suspendan todas las medidas y que los análisis de riesgo se realizan por personas sin capacidad técnica para ello. Entrevista con Berta Cáceres Flores.

112 En octubre de 2013, organizaciones de la sociedad civil denunciaron ante la CIDH múltiples deficiencias en la implementación de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Corte y la Comisión, lo cual da lugar a una importante ineffectividad de las mismas y a la desprotección en las personas beneficiarias, razón por la cual hay continuidad en las amenazas, e incluso se ha dado el asesinato de un beneficiario. El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras (ERIC-SJ), Protección Internacional (PI) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). "Honduras no protege a los defensores y defensoras de derechos humanos". Washington DC, miércoles 30 de octubre del 2013. <https://www.cejil.org/comunicados/honduras-no-protege-a-los-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos>.

manera previa por el Estado, en esta materia. Así, aunque se supere la ausencia de análisis de riesgo¹¹³, es posible que sigan identificándose deficiencias en el escaso número de personal asignado¹¹⁴, en la falta de efectividad de las medidas de seguridad que se ofrecen¹¹⁵, o en el costo que implica para las y los beneficiarios la implementación de algunas de ellas¹¹⁶.

Igualmente, es muy posible que éste tampoco cuente con capacidad para combatir amenazas o agresiones que no constituyen violencia física. Y así se continúen dando situaciones como la de Berta Isabel Cáceres, coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), quien, antes de ser asesinada y mientras contaba con medidas cautelares de la CIDH, se vio sometida a procesos de criminalización¹¹⁷, o la de Gladys Lanza, quien también enfrentó procesos de criminalización a pesar de contar con medidas provisionales de la Corte IDH¹¹⁸.

En cuanto a estos mecanismos de afrontamiento de la impunidad, es preciso señalar que Honduras no cuenta con una fiscalía especializada para delitos cometidos en contra de personas defensoras, aunque sí con una Unidad de derechos humanos, que se encarga de estos casos. Y aunque desde la Unión Europea se han dado algunas iniciativas para fortalecer el trabajo de la fiscalía en esta materia, aun no se han observado resultados que permitan afirmar que han logrado su objetivo¹¹⁹.

Además de haberse puesto de manifestó la falta de efectividad del Ministerio Público de Honduras en estos casos y de haberse constatado los nulos resultados de su actuación en casos como el de Gladys Lanza¹²⁰ o el de Berta Cáceres¹²¹, su actuación ha sido duramente criticada por distintas razones. Entre ellas se puede mencionar su falta de efectividad frente a este tipo de casos, y las deficiencias en la atención de los mismos, encontrándose situaciones en las que los funcionarios que integran la institución se han negado a tomar denuncias. Además, este tipo de deficiencias en su trabajo se unen a la especial diligencia con la que actúan para criminalizar a las y los defensores¹²², y a ciertas decisiones tomadas por las altas autoridades de la institución, como la de desarticular la Fiscalía Especial de Derechos Humanos mediante el traslado de los fiscales que habían atendido la situación de los defensores y defensoras¹²³.

113 CIDH. *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*. Párr. 465.

114 Protection International. *Focus 2013. Políticas públicas para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos: Últimos avances*. Las organizaciones de la sociedad civil manifiestan que solo un reducido número de personas participarían en el programa. Que hay pocos trabajadores o que les dan medidas a pocas personas Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2013/11/Focus-2013_130523_SPA_WEB.pdf

115 CIDH. *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos* Párr. 465.

116 La defensora Berta Cáceres hizo referencia a que era frecuente que se exija a los beneficiarios el pago de la alimentación de los agentes que realizan el resguardo policial. Entrevista con Berta Cáceres Flores.

117 Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos, México, Agenda Política de Mujeres, Costa Rica, Alianza por tus Derechos, Costa Rica, Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, organización regional, Asociación LGTB Arcoiris, Honduras, Casa Alianza, Honduras, y otras. "Pronunciamiento conjunto sobre la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras", 26 de setiembre del 2013. Disponible en: <https://www.cejil.org/comunicados/pronunciamiento-conjunto-sobre-la-criminalizacion-de-defensores-y-defensoras-de-derechos>

118 Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). "Honduras debe evitar la criminalización de Gladys Lanza, defensora de derechos humanos", 29 de abril de 2015. Disponible en: <https://www.cejil.org/es/honduras-debe-evitar-criminalizacion-gladys-lanza-defensora-derechos-humanos#sthash.KoT3Nmm9.dpuf>

119 Delegación de la Unión Europea en Honduras. "Unión Europea lanza Programa de Apoyo a los Derechos Humanos", 18 de octubre de 2013. Disponible en: http://eeas.europa.eu/delegations/honduras/press_corner/all_news/news/2013/20131018_1_es.htm y Red Nacional Defensoras de DDHH en Honduras. "La impunidad perpetúa la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras". 7 de mayo de 2014. Disponible en: <http://protectionline.org/es/2014/05/07/la-impunidad-perpetua-la-violencia-contra-periodistas-y-defensores-de-derechos-humanos-en-honduras/>

120 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición. Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012. Párr. 87.

121 ONU Derechos Humanos. "El asesinato de Berta Cáceres: expertos de la ONU reiteran su llamado a Honduras para que ponga fin a la impunidad", 11 de abril 2016. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19805&LangID=S#sthash.QG7yNGF2.dpuf>

122 Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

123 En octubre de 2013 se criticó ante la CIDH el traslado de los fiscales John César Mejía, Rosa Seaman y Edy Tábora. CEJIL. "Honduras no protege a los defensores y defensoras de derechos humanos". Washington DC, miércoles 30 de octubre del 2013. Disponible en: <https://www.cejil.org/comunicados/honduras-no-protege-a-los-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos> Ver también: Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), Casa Alianza Honduras y Alternativas en Comunicación (ALTER-ECO). Informe conjunto presentado para el Segundo Examen Periódico Universal al Estado de Honduras. Septiembre 2014. Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/>

B. La protección a las personas defensoras desde el Estado de México

En junio de 2012 se instauró en México el **Mecanismo Federal para la Protección a personas defensoras y periodistas**. Este fue creado mediante la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, la cual se basa en distintos acuerdos previos, emitidos por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación, la de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, y la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.¹²⁴ La ley comenzó a ser implementada luego de que en noviembre del mismo año se creara un Reglamento, y protocolos para regular las medidas de protección y la evaluación de riesgos¹²⁵. En términos numéricos, la actuación del mecanismo hasta marzo del 2016 se puede analizar a partir de la siguiente tabla:

Personas Beneficiarias	2012 OCT-DIC	2013	2014	2015	2016 ENE-MAR	TOTAL
Mujeres	16	86	31	71	9	213
Hombres	10	126	60	86	14	296
Total Anual	26	212	91	157	23	509

Tabla con información suministrada por la Secretaría de Gobernación¹²⁶

La participación de la sociedad civil en el diseño y en su funcionamiento generó importantes expectativas para las organizaciones defensoras de derechos humanos y las potenciales personas usuarias. Sin embargo, en la práctica se han dado importantes deficiencias que han generado decepción en estos grupos¹²⁷, atribuyendo al mecanismo serios problemas operativos y de ineficiencia; falta de experiencia, capacitación y permanencia en las y los funcionarios asignados a él; así como dificultades en la gestión de los recursos¹²⁸, y en la articulación de los distintos órdenes de gobierno¹²⁹. La sociedad civil ha planteado además que esta instancia implementa medidas que carecen de efectividad, que hay serias deficiencias en los análisis de riesgo y un reiterado incumplimiento de los plazos previstos¹³⁰.

downloadfile.aspx?filename=1633&file=SpanishTranslatio

124 Acuerdo por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán la Secretaría de Gobernación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República. 7 de julio de 2011; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos. 24 de mayo de 2012 y Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 25 de junio de 2012. Disponibles en: http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Ley_para_la_Proteccion_de_Personas_Defensoras_de_Derechos_Humanos_y_Periodistas

125 Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 30 de noviembre de 2012. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Ley_para_la_Proteccion_de_Personas_Defensoras_de_Derechos_Humanos_y_Periodistas Asimismo, el 27 de noviembre de 2012 se aprobaron por la Junta de Gobierno, los protocolos de medidas de protección y evaluación de riesgos y el 27 de febrero de 2013 las reglas de operación del Fideicomiso denominado "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas".

126 Subsecretaría de Derechos Humanos Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos. Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. *Informe estadístico al 31 de marzo de 2016*.

127 Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización y balance, junio de 2013. Párr. 74.

128 Pablo Romo Cedano, Presidente del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. "El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas" En: Protection International. *Informe Focus 2014. Políticas públicas para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos. Últimas tendencias*. Disponible en: http://focus.protectionline.org/es/nueva-publicacion-focus-2014/?utm_source=Focus+mailing+list&utm_campaign=b84fadae99-

129 Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos correspondiente a la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos de los estados de la República y al del Distrito Federal, a cumplir con los compromisos para la implementación del Mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/04/asun_3109790_20140429_1398697804.pdf

130 147 Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos marzo de 2013. Informe disponible en: <http://cmdpdh.org/2013/03/informe-presentado-en-el-147-periodo-de-sesiones-de-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-cidh/>

A estas críticas, el Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la protección de personas defensoras y periodistas (Espacio OSC)¹³¹ agrega que hay un enfoque de protección policial, y no se implementan medidas dirigidas al afrontamiento de la criminalización, o la impunidad, ni otras medidas preventivas, como las de respaldo de las autoridades. Igualmente, indica que no se encuentra en el Gobierno mexicano, un actitud autocrítica que permita superar las deficiencias identificadas en su funcionamiento, lo que da lugar a que continúen situaciones de falta de transparencia y de ausencia de criterios claros en la toma de decisiones (que abarcan temas tan relevantes como el acceso al mecanismo, análisis de riesgo, o pertinencia de la intervención de urgencia)¹³².

Igualmente, se considera que hay importantes dificultades de acceso al mecanismo debido al desconocimiento o a la desconfianza respecto del mismo. Así como serias deficiencias en el otorgamiento de medidas, las cuales se consideran cortoplacistas, inadecuadas o de imposible implementación. De igual modo, el mecanismo es criticado por las insuficiencias en el seguimiento de las medidas y por la cesión de la implementación de muchas de ellas a manos privadas¹³³. Todo ello ha llevado a que incluso fuese calificado de inoperante¹³⁴.

El Reglamento del mecanismo mexicano indica que se deberá atender en sus resoluciones a "los principios pro persona, a la perspectiva de género, al interés superior del niño y demás criterios de derechos humanos"¹³⁵. Sin embargo la falta de concreciones respecto de qué medidas debe implicar esto, puede dar lugar a que esta incorporación se limite a ser un mero enunciado. Y así, se perpetúe una falta de atención adecuada para las mujeres, y que se continúen dando deficiencias, como la señalada en el caso de Valentina Rosendo, quien no contó con medidas que respondiesen a sus necesidades relacionadas con el hecho de ser madre soltera¹³⁶. O que como le ocurrió a la periodista Jade Ramírez, las mujeres reciban menos medidas que los hombres que son agredidos con ellas, sin que medie causa que justifique esta diferencia; o que en sus análisis de riesgo no se atiende al contexto de violencia de género, ni a la realidad cultural en que viven las defensoras, y que los funcionarios naturalicen o minimicen los hechos de violencia que éstas enfrentan¹³⁷.

Por otro lado, se han puesto en funcionamiento otros mecanismos de protección a defensoras y defensores y/o periodistas a nivel de los estados de la federación. Entre ellos, se encuentran el "Mecanismo de Protección de Periodistas" del Estado de Morelos, la "Comisión Estatal para la Atención y Protección de los

131 El espacio OSC está integrando por las siguientes organizaciones: Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDDEH), Artículo 19, Asociación Mundial de Radios Comunitarias, México AMARC-Mx, Casa de Derechos del Periodista, Casa del Migrante Saltillo, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero, Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Comunicación e Información de la Mujer A.C.(CIMAC) Instituto Mexicano Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), JASS Asociadas por lo Justo, Propuesta Cívica (PC), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT), Reporteros sin Fronteras, SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). Este espacio además, es acompañado por Amnistía Internacional (AI) y Brigadas Internacionales de Paz (PBI).

132 Espacio OSC. *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Disponible en: <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagno-stico-Espacio-OSC.pdf>

133 Ver en este sentido Espacio OSC. *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Disponible en: <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagno-stico-Espacio-OSC.pdf>

y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, a.c. *En Defensa de la Vida. Conclusiones de la Misión de Observación Civil (MOC) sobre la situación de las personas defensoras en México*. Disponible en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf

134 Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y Washington Office on Latin America (WOLA). *El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México: desafíos y oportunidades*. Disponible en: http://www.wola.org/sites/default/files/MX/Enero%202015_El%20Mecanismo%20de%20Protecci%C3%B3n%20para%20Personas%20Defensoras%20de%20Derechos%20Humanos%20y%20Periodistas.pdf

135 Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Diario Oficial de la Federación. Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 30 de noviembre de 2012. Artículo 2

136 Entrevista con Valentina Rosendo Cantú. Realizada en junio de 2013 e incluida en Inmaculada Barcia. *Nuestro Derecho a la Seguridad: La Protección Integral desde la mirada de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos*

137 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

Periodistas" del Estado de Veracruz. Así como los mecanismos de protección a periodistas en riesgo de Chihuahua, San Luis Potosí e Hidalgo¹³⁸.

Merece especial atención el Mecanismo de Prevención y Protección a Periodistas, Colaboradores Periodísticos, así como a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Situación de Riesgo con Motivo de su Profesión del Distrito Federal, el cual, de la misma manera que el federal, permite la participación de organizaciones de la sociedad civil e incorporó en sus protocolos importantes principios y prácticas, como la perspectiva de género y la no discriminación¹³⁹. Sin embargo, este mecanismo, lejos de suponer una mejora respecto de las prácticas que previamente se desarrollaban a través de distintas gestiones informales para casos de protección concretos con el Gobierno de la Ciudad de México, ha generado nuevas dificultades administrativas, debidas principalmente a la burocratización de los trámites¹⁴⁰. Este mecanismo tampoco ha permitido salvar un buen número de deficiencias operativas, como la falta de partidas presupuestales suficientes, la no implementación de las medidas acordadas, los conflictos de competencia con el mecanismo federal, y la falta de voluntad del gobierno capitalino para superarlas, lo que llevó a que en mayo de 2014 los representantes de las organizaciones se retirasen de su Consejo Consultivo¹⁴¹.

Recientemente, se ha tratado de hacer frente a la falta de una legislación adecuada para este mecanismo a través de la aprobación por parte del Congreso de la Ciudad de México de una Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Ésta establece la creación formal del Mecanismo, "[] como un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión." En su diseño ha participado ampliamente la sociedad civil mexicana, lo que ha permitido encontrar algunas mejoras en relación con los demás mecanismos. No obstante, la operatividad de lo establecido en ella dependerá, en buena medida, de cómo se desarrolle a través de normas secundarias (reglamentos, protocolos, etc.) y de las prácticas de sus funcionarios y funcionarias.

Entre las mejoras que se encuentran en esta norma, se observa una obligación de incorporar perspectiva de género en distintos aspectos. Entre ellos, es importante señalar que la norma parte de que "los órganos del Mecanismo [] deberán tomar en cuenta las condiciones particulares de riesgo para cada persona, realizando siempre un análisis con perspectiva de género" [y considerando otras características personales culturales y sociopolíticas] a fin de identificar los factores que pudieran aumentar el riesgo". Concretando lo afirmado en que el Estudio de análisis de riesgo, además de atender al principio de igualdad y no discriminación también deberá incorporar la perspectiva de género¹⁴²; al igual que las medidas preventivas, las de protección, así como las urgentes, las acciones de prevención y las medidas de carácter social¹⁴³. Esta norma obliga a que tengan también este mismo enfoque las políticas públicas y normas que se promuevan por el Gobierno del Distrito Federal para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas puedan ejercer su labor en condiciones de seguridad y libertad¹⁴⁴.

Por último también se busca asegurar el equilibrio de géneros en el Consejo Consultivo¹⁴⁵, y se establece que las personas que intervienen en los procesos del mecanismo deben contar con capacitación en materia de género¹⁴⁶. También se exige experiencia en esta materia por parte del titular de la Dirección

138 CIDH. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. Párr. 127

139 . Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de los Estados Unidos Mexicanos. 30 de noviembre de 2012. Artículo 22.

140 Entrevista con Orfe Castillo Osorio. Ex integrante del grupo de evaluación de riesgo del Mecanismo de Protección del Distrito Federal, Fundadora de Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad y Coordinadora de JASS México. Ciudad de México, enero de 2015.

141 Gloria Leticia Díaz. "Se desmorona consejo del Mecanismo de Protección a Periodistas del DF", *Proceso*, 14 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=372259>

142 Arts. 4 y 19 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

143 Arts. 45, 59 y 62 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

144 Art. 61 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

145 Art. 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

146 Art. 7 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

del Mecanismo, así como por las personas consejeras, pues entre sus atribuciones se encuentra la de "elaborar y proponer, para su aprobación al Consejo de Evaluación de Medidas, los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social, en las que se debe incorporar perspectiva de género"¹⁴⁷.

En el plano de las acciones emprendidas para la **sanción de los responsables** de estos hechos a nivel Federal, México ha creado una fiscalía dirigida a investigar los delitos cometidos en contra de periodistas, que es la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión¹⁴⁸. Y se han diseñado **protocolos específicos de investigación** para estos casos y los de delitos cometidos en contra de defensoras y defensores¹⁴⁹, respecto de las cuales la CIDH considera que su efectiva implementación "contribuye [...] a realizar una investigación diligente de los hechos cometidos en contra de defensoras y defensores de derechos humanos"¹⁵⁰. Lamentablemente, estas medidas no han implicado una reducción de los índices de impunidad.

A través de un acuerdo del año 2010 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de México estableció la asignación de atribuciones a una fiscalía especializada para intervenir en los delitos que atenten contra la integridad personal, la libertad o el patrimonio de las personas defensoras. Valorándose positivamente por la CIDH el establecimiento en ella de "lineamientos para la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentran involucradas defensoras y defensores de derechos humanos como víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas"¹⁵¹. Asimismo, se pueden encontrar además, experiencias como la de Oaxaca, en la que la Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social (FIDTS) tiene como competencia la investigación y procesamiento de delitos en contra de personas defensoras de derechos humanos.

En cuanto a 2la protección de las y os periodistas, se ha ofrecido **un marco jurídico de especial protección** para ellos al establecerse en el Código Penal Federal que:

"Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito".

Asimismo, se aumenta hasta en una mitad la pena asignada para estos hechos cuando el delito se cometa por un funcionario en ejercicio de sus funciones "o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito []"¹⁵².

A pesar de que lo anterior implica un marco de protección importante para las y los periodistas, tampoco han encontrado una mejora en la situación de violencia que enfrentan.

147 Arts. 15, 16 y 30 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

148 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República (PGR).

149 Ver: *Protocolo de Atención a Periodistas de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión*. En: Malgorzata Polanska. *Prevención del riesgo y Protocolo para el ejercicio de la libertad de expresión en México* Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A. C. y Freedom House Oficina México, febrero de 2015. Anexo 2. Disponible en <https://freedomhouse.org/sites/default/files/CASEDE-Pro-Periodistas-02.pdf> También se encuentra un ejemplo en el Distrito Federal a través de un acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 2010. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, *Acuerdo Número A/010/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se establecen lineamientos respecto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como las víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o como motivo de ellas*, 23 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo47411.pdf>.

150 CIDH. *Segundo informe sobre situación de defensores de derechos humanos*. Párr. 246.

151 El Universal, *Una lucha a favor de los suyos*, 22 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/105289.html>.

152 Estados Unidos Mexicanos. Código Penal Federal. 30 de noviembre de 2012. Artículo 51. Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013.

C. Obstáculos comunes en medidas implementadas por México y Honduras para la protección

Aunque los mecanismos o sistemas generados en México y Honduras constituyen respuestas más o menos estructuradas e institucionalizadas para ofrecer medidas de protección, es importante comprender sus importantes limitaciones, y tener en cuenta el descontento que respecto de éstos se ha dado en México, tanto de las organizaciones de la sociedad civil como de las y los usuarios de las medidas de protección¹⁵³ y la escasa confianza que depositan sus potenciales beneficiarios y beneficiarias en que el Sistema hondureño sea efectivo¹⁵⁴.

En estas iniciativas, y en mayor o menor medida todas las experiencias estatales de protección de la región, son criticables los mismos aspectos. Estas críticas, en términos generales pueden sistematizarse de la siguiente manera:

I. Acciones de protección insuficientes, enfocadas en la protección física.

Las medidas que han gozado de un mayor desarrollo en la región latinoamericana han sido aquellas dirigidas a la creación de **mecanismos y sistemas dirigidos principalmente a la protección física** de personas defensoras.

A través de estos mecanismos es posible institucionalizar y estructurar las prácticas desarrolladas en materia de protección por los Estados, y hacen posible, entre otras cosas, minimizar los costos que implica para las personas en riesgo tomar ciertas medidas de protección, que en algunos casos son difícilmente sostenibles por las personas defensoras o sus organizaciones¹⁵⁵. Sin embargo, las lógicas de actuación estatal generan una reacción sumamente limitada y no responden a todas las formas de violencia que sufren las personas defensoras, y mucho menos a la multiplicidad de impactos que éstas tienen en las víctimas y en sus familiares. Así se observa una protección que bajo desde ninguna lógica puede considerarse integral, sino sumamente parcial y limitada.

Más allá de que las agresiones físicas representan sólo una parte de la violencia que enfrentan las y los defensores, la protección física se articula principalmente a partir de las conocidas como "medidas duras", y que se refieren al otorgamiento de chalecos antibalas, puertas, ventanas y autos reforzados o blindados, o a la presencia policial en oficinas o domicilios y en el otorgamiento de escoltas armados. Este tipo de medidas responden a lógicas de las fuerzas de seguridad, que son aceptadas a regañadientes por las y los beneficiarios y, en muchos casos, son rechazadas¹⁵⁶.

Este enfoque genera que no se tenga en cuenta la posibilidad de implementar otro tipo de medidas que implican hacer uso de menos recursos económicos y humanos y que generan menores afectaciones en las personas beneficiarias. Así, se pasan por alto medidas sumamente necesarias como las siguientes:

Medidas dirigidas al reconocimiento y legitimación de la labor de las y los defensores de derechos humanos. En relación con las acciones de protección, debe señalarse en primer lugar, que éstas pueden darse a partir del reconocimiento expreso del derecho a defender derechos humanos, y que este tipo de medidas han sido recomendadas al Estado Hondureño por la Relatora Especial de Naciones Unidas, al ser consideradas como el "primer paso para la creación de un entorno de trabajo seguro para los defensores de los derechos humanos"¹⁵⁷.

153 Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos A.C (ACCUDDEH); Asociación Mundial de Radios Comunitarias México (AMARC-México); Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez A.C; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP. AC y otros. Carta Pública: "SEGOB fracasa en su obligación de protección: Defensor de Derechos Humanos beneficiario del Mecanismo sufre ataque y es gravemente herido". Disponible en: <http://cmdpdh.org/2013/09/segob-fracasa-en-su-obligacion-de-proteccion-defensor-de-derechos-humanos-beneficiario-del-mecanismo-sufre-ataque-y-es-gravemente-herido/>

154 Andrea Nuila. "Análisis de la Ley de Protección para Las y Los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia". Centro de Derechos de Mujeres, junio 2015. Disponible en: http://defensoresenlinea.com/cms/documentos/Analisis_Ley_Proteccion_Defensores_DDHH.pdf

155 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

156 Las medidas de protección policial ofrecidas a las mujeres integrantes de la Asociación por el Desarrollo de la Península de Zacate Grande, fueron rechazadas por las beneficiarias. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

157 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición.

Si bien, en términos jurídicos, tal reconocimiento pudiera considerarse innecesario, dado que los ordenamientos internos suelen otorgar rango constitucional a los principales derechos que se ejercen al defender derechos humanos (derechos como el de reunión y manifestación, el derecho de asociación, y la libertad de emisión del pensamiento, etc.), en términos políticos puede ser muy relevante. Así, México y recientemente Honduras, han reconocido expresamente el derecho a defender derechos, y lo han hecho a partir de las normas que crean mecanismos para la protección de las personas defensoras.

Sin embargo, no se han dado **desarrollos normativos y jurisprudenciales** consecuentes con el reconocimiento al derecho a defender los derechos humanos. Por un lado, existen normas y operadores de justicia que lo limitan, incluso favoreciendo la criminalización de defensoras. Por otro lado, la jurisprudencia no aborda aspectos relativos a la defensa y promoción de los derechos humanos¹⁵⁸, o la obligación de protección de las personas defensoras de derechos humanos por parte del Estado, como sí ha hecho la Corte Constitucional de Colombia¹⁵⁹.

La ausencia de un reconocimiento legal, o la falta de efectividad del mismo, no se ha visto tampoco compensada por **reconocimientos públicos y apoyos políticos** de las autoridades, los cuales han sido exigidos por las y los defensores y por los organismos internacionales de derechos humanos¹⁶⁰. De ese modo, son sumamente escasas las de esta naturaleza, las cuales pudieran constituir medidas importantes para afrontar las acciones de estigmatización y criminalización que se dan en su contra¹⁶¹. Al contrario, discursos emitidos por altos funcionarios de los dos Estados mencionados (como en otros muchos) contribuyen a difundir una imagen distorsionada de las personas defensoras y, que al estigmatizarlos y deslegitimarlos, fomentan la violencia en su contra.

En este sentido, la preocupación mostrada por la Relatora en relación con "la estigmatización de los defensores de derechos humanos en los medios de difusión y las declaraciones que hacen funcionarios públicos [hondureños] para restar legitimidad a esos defensores"¹⁶², se justifica con declaraciones como las vertidas por el Ministro de Asuntos Exteriores, en el contexto del Examen Periódico Universal a Honduras (EPU), a partir de las cuales sugirió que la participación de la sociedad civil en las audiencias de la CIDH es la evidencia de los intereses ocultos vinculados con Venezuela¹⁶³; y las afirmaciones hechos por altos

Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012. Párr. 113 y 114.

158 María Martín Quintana. *Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento*. Disponible en: http://proteccioninternacional.org/wp-content/uploads/2016/01/PI_Criminalisation_Spanish_PrintReady1.pdf

159 Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia de la en materia de desplazamiento forzado. Seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM> y Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-234/12. Defensora de derechos humanos en el contexto del conflicto armado colombiano. Estado debe adoptar medidas de protección con enfoque de género*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-234-12.htm>

160 La relatora sobre defensores ha indicado que "Los Estados [] deberían encomiar su importante papel y sus esfuerzos en favor de la promoción, la protección y el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de todos. La Relatora Especial quisiera recordar la importancia primordial de reconocer la labor y la función de los grupos, órganos o particulares en materia de promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Ése es el primer paso hacia un entorno de trabajo seguro para los defensores. Al adoptar la Declaración sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos, los Estados se comprometieron a reconocer su valioso papel en la eliminación de las violaciones de los derechos humanos y, por lo tanto, deberían actuar consecuentemente con ello en el plano nacional." Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 30 de diciembre de 2009, A/HRC/13/22, párr. 29. Igualmente desde la sociedad civil hondureña y mexicana se ha exigido del Estado este tipo de actuaciones. Ver: Plataforma EPU Honduras. "Plataforma EPU Honduras reitera su compromiso con la defensa de derechos humanos", 13 abril 2015. Disponible en: <http://www.awid.org/es/noticias-y-an%C3%A1lisis/plataforma-epu-honduras-reitera-su-compromiso-con-la-defensa-de-derechos-humanos#sthash.63mZiHB5.dpuf> y Red TDT. Boletín de Prensa "OSC de Chihuahua exigen reconocimiento y protección para las personas defensoras de los DH". *Cencos*, 4 de septiembre de 2013. Disponible en: <https://cencos.wordpress.com/2013/09/04/osc-de-chihuahua-exigen-reconocimiento-y-proteccion-para-las-personas-defensoras-de-los-dh/>

161 Así se ha observado en las alegaciones hechas por los representantes del Estado ante la CIDH. CIDH. *Audiencia sobre Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala, 28 de octubre de 2013*.

162 Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012 Párr. 113.

163 International Service for Human Rights (ISHR). "Honduras: Debe poner fin a la difamación de personas defensoras de derechos humanos, garantizar su seguridad y legislar adecuadamente para favorecer su protección". 16 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.ishr.ch/news/honduras-debe-poner-fin-la-difamacion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-garantizar-su#sthash.dfJsOkmt.dpuf>

mandos del Ejército hondureño en 2014 en contra de la activista Annie Bird, en las que indicaban que la defensora norteamericana estaba instigando acciones ilegales por parte de campesinos que de manera organizada toman tierras en Honduras¹⁶⁴.

También se observan acciones parecidas por diversas autoridades mexicanas, las cuales emitieron en el 2015 declaraciones en contra de los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, o de los integrantes del Equipo de Antropología Forense Argentino, al cuestionar las investigaciones llevadas al efecto por las instituciones mexicanas¹⁶⁵.

Medidas frente a la impunidad. Una de las principales consecuencias de que, como se verá más adelante, se desatienda el análisis del fenómeno de la violencia en contra de personas defensoras, lo constituye la impunidad reinante en los casos de violencia que sufre este grupo, y que no ofrecen mecanismos efectivos para combatirla.

Como ya se ha visto, la labor de organismos especializados de investigación de los hechos de violencia en contra de las personas defensoras y periodistas sigue siendo sumamente deficiente. En el caso de las fiscalías de derechos humanos, en donde frecuentemente se investigan estos casos, o incluso aquellas unidades fiscales con competencia específica para el análisis de casos de personas defensoras y periodistas, no representan una excepción a los elevados índices de impunidad que de manera generalizada afectan a ambos países¹⁶⁶.

Medidas frente a la criminalización. Tampoco se conocen experiencias dirigidas a afrontar los procesos de criminalización que sufren las personas defensoras. Ni tan siquiera, acciones que busquen la sanción penal o administrativa de las y los funcionarios que actúan de manera ilegal en la articulación de los procesos de criminalización en contra de quienes defienden derechos humanos.

Medidas dirigidas a evitar o limitar los impactos de las agresiones. Los Estados frecuentemente, tratan de evitar futuros ataques en contra de las personas defensoras mediante las medidas de protección física, pero no es habitual que emprendan acciones dirigidas a responder a los impactos derivados de las agresiones, con atención médica, psicológica o asistencia social, las cuales pueden ser sumamente necesarias. Así, la falta de implementación de medidas dirigidas al afrontamiento de las secuelas emocionales y psicológicas de los ataques ha generado que, por ejemplo, en el caso de la organización ADEZPA, tras los hostigamientos y hechos de violencia que enfrentaron, trece de las dieciocho personas que integraban la organización la abandonasen¹⁶⁷.

164 "Dos mujeres frente al terrorismo de estado". *Honduprensa*, 18 de julio de 2014 Disponible en: <https://honduprensa.wordpress.com/tag/annie-bird/>

165 En febrero 2015, se publicaron en *El Financiero* varios artículos desacreditando el trabajo del CDHM Tlachinollan y de otras personas defensoras de los derechos humanos, líderes sociales y organizaciones sociales de Guerrero que acompañan las familias de los desaparecidos de Ayotzinapa, a quienes vinculan con grupos guerrilleros. El 10 de diciembre 2014, el Secretario de la Marina Vidal Francisco Soberón afirmó en una entrevista que las organizaciones que acompañan a los familiares de los estudiantes los manipulan, lucran con ellos y buscan alcanzar objetivos personales. El 8 de diciembre del mismo año, *Reporte Índigo* publicó un artículo basado en información supuestamente filtrada del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) que vincula a dos integrantes del CDHM Tlachinollan con "grupos subversivos" de Guerrero. Action de Chrétien pour l'Abolition de la Torture "ACAT France, Front Line Defenders, Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México (German Network for Human Rights), Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y otros. "Carta conjunta abierta a las autoridades mexicanas: organizaciones internacionales expresan profunda preocupación por riesgo creciente de familiares de estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y personas defensoras de derechos humanos que acompañan el caso", 13 de marzo 2015. Disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/150313openletten:erayotzies.pdf>

166 Solo en relación con periodistas entre enero de 2000 y julio de 2013 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de México ha conocido 145 casos de homicidios y desapariciones, así como atentados con explosivos a instalaciones de medios periodísticos. De ellos "sólo en 27 casos (19%) las procuradurías, federal y estatales reportaron haber consignado las averiguaciones previas correspondientes y en tan solo 14 casos (10%) el juez de la causa dictó sentencia condenatoria, en 2 se sobreseyó la causa penal, quedando aún sin sentencia 11 de éstos, sumados a los 118 casos sin consignar, lo que implica un considerable 89% como índice de impunidad". Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación General No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante*. México, D. F., a 15 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/Generales/REC_Gral_020.pdf Ver también: Ana María Hernández Cárdenas, Emilie De Wolf, Nallely Tello Méndez, Sandra Torres Pastrana y Yesica Sánchez Maya. *Informe especial 2012. Violencia e Impunidad Contra Mujeres Activistas y Defensoras de Derechos Humanos en Oaxaca*. Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. 2012 Disponible en: http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2012/12/InformeEspecial_2012_MujeresActivistasyDefensoras_Oaxaca.pdf, En este informe se indica que en ninguna de las 48 agresiones registradas en el año 2012 en Oaxaca, se logró la detención de los agresores, o avance significativos en las investigaciones.

167 Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

Formalmente este tipo de medidas han sido incluidas en otros programas como el de Colombia¹⁶⁸, y su inserción en el sistema de protección pudiera ser un ejemplo. Sin embargo, esta referencia, como otras que se hagan del mecanismo colombiano, deben analizarse con cautela, pues no se cuenta con información que permita afirmar, que éstas, como las demás medidas ofrecidas por este mecanismo, sean efectivamente implementadas, o que se haga de manera satisfactoria para los usuarios.

Medidas para el fortalecimiento de las respuestas de protección con las que cuentan las personas defensoras. Las autoridades deberían diseñar medidas alternativas más efectivas y menos costosas, que la mera imposición de esquemas de protección, que responde a lógicas diferentes a las que operan en las estrategias de protección frecuentes en las personas defensoras. En este sentido, conviene recordar que muchas personas defensoras o los espacios organizativos a través de los cuales se articula su trabajo, ya han desarrollado medidas o estrategias de protección, que pueden apoyarse, en lugar de sustituirse. Por ejemplo, la defensora Miriam Miranda, afirmó encontrar un importante espacio de protección en su comunidad, y en este sentido, puede resultar más efectivo ayudar a proteger a la defensora en su comunidad. Así, es posible aportar recursos para la protección de su domicilio y oficina o en los traslados, en lugar de ofrecer una reubicación a un lugar distinto¹⁶⁹.

Medidas de protección colectivas. Es preciso superar el abordaje de la protección desde lógicas individuales, pues las agresiones, aunque se manifiesten en ocasiones en violencia contra una única persona, responden frecuentemente a acciones colectivas, y es precisamente a esta colectividad a la que se debe proteger. Si bien Colombia ha sido pionera al adoptar protocolos para protección colectiva¹⁷⁰, y puede ser importante tener en cuenta esta experiencia a la hora de construir alternativas en otros países, no debe considerarse ésta al margen de las importantes críticas que este mecanismo recibe.

Pero además de atender a las medidas que se implementan o no, es preciso prestar atención al enfoque con que los mecanismos se construyen, y en este sentido se pueden identificar las siguientes dificultades:

II. Reacciones frente a hechos, no frente al fenómeno.

En primer lugar, no se observa la implementación de políticas o de medidas de prevención orientadas a erradicar el fenómeno de la violencia en contra de las personas defensoras. Por el contrario, los Estados desarrollan acciones aisladas frente a hechos o casos entendidos de manera descontextualizada. Así, por ejemplo, la defensora y periodista Jade Ramírez indicó que los hechos de violencia cometidos en su contra fueron analizados por diversas instituciones sin atender a las agresiones previas¹⁷¹. Pero este tipo de lógicas también se pueden encontrar en la falta de vinculación de las investigaciones de distintas agresiones, a pesar de observarse evidentes repeticiones de patrones. Esta clase de actuaciones impide que se dé una respuesta satisfactoria en los siguientes sentidos:

Acciones reactivas en lugar de preventivas. Al no abordarse el fenómeno sino los hechos aislados, únicamente se reacciona frente a agresiones ya consumadas, en lugar de prevenir que éstas ocurran.

Acciones que no atacan el origen del problema. Las importantes limitaciones con las que se entienden las acciones de protección conducen a que no se busque erradicar el origen común de violencia contra las defensoras.

Acciones contradictorias de protección. Una situación como la descrita da lugar a que se den contradicciones en las acciones estatales, como las que se observan cuando se criminaliza a personas defensoras a las que el Estado está ofreciendo medidas de protección ordenadas por el Sistema Interamericano. En casos como el de Berta Cáceres en Honduras, se observó no sólo una acción ineficaz,

168 Estado de Colombia. Ministerio del Interior. Resolución 0805. Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres. 14 de mayo de 2012.

169 Entrevista con Miriam Miranda Chamorro. Coordinadora de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH). Tegucigalpa, septiembre de 2014.

170 Estado de Colombia. Ministerio del Interior. Resolución 1085. Protocolo para implementar la Ruta de Protección Colectiva del programa de prevención y protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección. 21 de agosto de 2015.

171 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

pues no se evitó su asesinato, sino que ésta también fue poco coherente, pues mientras el Ejecutivo emprendía acciones para su protección física, los funcionarios del sistema de justicia participaban de los hostigamientos a través de acciones penales en su contra¹⁷².

III. Lógicas ajenas a la participación de las personas defensoras en el diseño de sus estrategias de protección.

El otorgamiento de esquemas de protección a las personas defensoras se basa en una medición del riesgo de la cual se derivan la asignación de una serie de medidas. Aunque se busca que personas defensoras y periodistas participen de distinta manera en los mecanismos, y se precisa de la autorización de la persona beneficiaria para que las medidas sean implementadas, esto sigue generando que se otorguen medidas que no tienen por qué responder a la realidad o las necesidades de la persona beneficiaria. Por ello, se considera fundamental que las y los defensores beneficiarios de las medidas participen en el diseño e implementación de las medidas de protección. De esta falta de intervención de la persona protegida se derivan situaciones como las descritas en el apartado relativo a la falta de adecuación de las medidas.

IV. Ausencia de procesos de revisión y cuestionamiento de las medidas y programas de protección.

Si bien las estrategias implementadas en la sociedad civil se han visto macadas por una mejora del trabajo en esta materia basado en su propia práctica, no se observa lo mismo en la labor desempeñada por los Estados. En ellos, la falta de dispositivos que permitan valorar su efectividad periódica y la satisfacción de las defensoras en las acciones estatales de protección no permite identificar las deficiencias, y plantear soluciones para mejorar la respuesta estatal

V. Falta de recursos económicos y humanos adecuados.

Además de lo ya indicado, es preciso señalar la relevancia de deficiencias derivadas de no contar con recursos económicos y humanos adecuados:

Falta de personal adecuado en las distintas instancias para la protección. Tanto en la realización del análisis de riesgo como en la implementación de las medidas de protección, se han identificado diversos limitantes relacionados con el personal que los ejecuta: faltas de capacidades técnicas necesarias, incluyendo de capacitación en derechos humanos, así como de sensibilidad y experiencia en el trato con la población beneficiaria, que les permita abordar esta materia de un modo adecuado, humano y no revictimizador.

No sólo se han identificado dificultades para encontrar personal con experiencia en esta materia, sino que se dan frecuentes cambios de personal que impiden que a través de la experiencia las y los funcionarios adquieran los conocimientos necesarios para desempeñar este trabajo. Según señaló la defensora hondureña Berta Cáceres en una entrevista antes de su asesinato, esto da lugar a que no se supere la desconfianza que hay con las y los funcionarios, lo cual inhibe a las defensoras a compartir información necesaria sobre su seguridad y el trabajo que desarrollan¹⁷³.

Igualmente, respecto de los funcionarios del mecanismo de protección en México, las defensoras han indicado que "tienen prejuicios y preconcepciones respecto de las personas a las que han de proteger, carecen de capacidad técnica, tienen dificultades para entender la situación que enfrentan las defensoras y defensores y responden a lógicas burocráticas, que dificultan la implementación de las medidas"¹⁷⁴.

Falta de recursos económicos suficientes. En relación con alguno de los aspectos ya señalados (como la falta de un enfoque preventivo y la prevalencia de medidas de carácter policial), y con un fenómeno violento que continúa en crecimiento es fácil identificar que este tipo de mecanismos no son sostenibles a largo plazo. Pero además de esta dificultad que se puede encontrar a un mediano o largo plazo, en la actualidad la falta de recursos suficientes para la protección afecta a las y los beneficiarios, quienes

172 Ambas defensoras cuentan con medidas cautelares otorgadas por la CIDH, sin embargo, las dos han sufrido acciones dirigidas a su criminalización.

173 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

174 Entrevista con María Alejandra Nuño Ruiz - Velasco, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM). Ciudad de México, abril de 2015.

tienen que hacerse cargo de algunos de los costos que implica el uso de dispositivos de seguridad o de escoltas (alimentación o transporte de los efectivos policiales asignados, combustible para autos blindados y patrullas, etc.)

Si bien puede valorarse positivamente que en Honduras se haya previsto la creación de un Fondo de Protección que permitirá financiar el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección, no debe perderse de vista que este presenta importantes cuestionamiento, cuya pertinencia se constatará en la medida en que se emprendan acciones de protección y éstas impliquen la gestión adecuada de recursos económicos¹⁷⁵.

VI. Una respuesta en protección ineficiente e ineficaz.

La confluencia de todos los aspectos indicados genera que se construya una respuesta en protección ineficiente e ineficaz. Y que aunque se asignen grandes sumas de dinero para la protección de quienes defienden derechos humanos, ésto no implique una disminución de riesgo para este grupo sino, en el mejor de los casos, una mejora en la situación de seguridad de ciertas personas.

En primer lugar, es preciso atender a que la ineficacia de la protección se puede deber a la implementación de medidas que claramente no son efectivas. Un ejemplo de esto se encuentra en el testimonio ofrecido por Silvia Vázquez Camacho, quien indica que entre las medidas que se le otorgaron se encontraba contar con un número al que llamar ante emergencias, y respecto a esto relata que al hacer uso del mismo e indicar que la estaban persiguiendo solo le respondían: "Resguárdese, cúbrase"¹⁷⁶.

Asimismo, se debe agregar que esta falta de efectividad de las medidas también encuentra su causa en el hecho de que ésta no se relacione con las necesidades de protección concretas de la persona o personas beneficiarias. Lo que principalmente se da frente a aquellas personas que integran grupos discriminados o excluidos, cuyas necesidades específicas no son tenidas en cuenta por los sistemas de protección, y deben adaptarse, como ya se planteó, a sistemas de protección planeados desde una lógica que excluye a un buen número de personas.

La manera de evitar que esto ocurra, o al menos evitar sus impactos, pasa por evitar la estandarización de las medidas y tender a ser flexibles en su implementación. Esto implica que las posibilidades de acción y de asignación de recursos no sean establecidas mecánicamente, sino que la flexibilidad planteada haga posible que éstas respondan a la necesidad específica de protección de la persona beneficiaria de las mismas¹⁷⁷.

D. La protección de las mujeres defensoras desde el Estado

Las deficiencias planteadas afectan a todas las personas que son beneficiarias de estas medidas, sin embargo, los contextos de violencia y discriminación en que se encuentran los grupos en condiciones especiales de vulnerabilidad genera que éstos sufran de manera más intensa lo hasta aquí planteado. Las mujeres defensoras también enfrentan estas deficiencias y muchas de manera diferente o de un modo especialmente grave, ya que algunas de ellas se deben o se profundizan por el carácter androcéntrico de las medidas y mecanismos diseñados, o por el modo en que éstos se implementan. Ello no sólo hace posible que resulten obviadas las diferencias señaladas en la violencia que enfrentan (distintas causas, espacios de vulnerabilidad, agresores, impactos, formas de violencia, etc.), sino también los contextos de discriminación en los que estas medidas han de aplicarse.

175 En el análisis realizado de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia realizado por PI y CEJIL se indica que el artículo 66 de la mencionada Ley establece que la descripción y la ejecución del fondo de protección estarán sujetas a un reglamento especial a través del cual se determinará que instituciones se hará cargo de elaborar su presupuesto, administrar el fondo, y el procedimiento para girar dichos fondos. Igualmente en este documento se considera que se debe reformar la Ley de fideicomiso para la administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, pues en esta se encuentran preceptos que lo harían incompatible con el otorgamiento de recursos para este fin. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Protection International (PI). "Observaciones a la Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia".

176 Graciela Martínez González. *Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México*.

177 Entrevista con Atziri Ávila. Coordinadora de la Red Mexicana de Defensoras de Derechos Humanos. Oaxaca, noviembre de 2014..

Así, entre los aspectos que inciden negativamente en la protección que ofrecen los Estados a las mujeres defensoras deben señalarse las siguientes:

I. Atención condicionada por la discriminación y los prejuicios

La situación socioeconómica, el origen étnico, la edad y la orientación sexual, entre otros aspectos, pueden contribuir a la discriminación ejercida por las y los funcionarios a cualquier usuario de las instituciones públicas. No obstante, frente a las mujeres defensoras existe un importante cúmulo de prejuicios que también afectan a quienes ejercen la función pública en las distintas instancias estatales, y que se manifiestan en un desempeño poco adecuado de su labor.

Esta situación da lugar a que sea común que quienes son agredidos por defender derechos humanos sean culpabilizados de lo que les ocurre, por "meterse en líos" o por "buscárselo". Pero en el caso de las mujeres defensoras esto se ve agudizado, principalmente porque el espacio público y político ha sido tradicionalmente ocupado por hombres y la incorporación de las mujeres al mismo sigue sin entenderse por buena parte de los sectores de la población. Así, en el caso de las mujeres, es recurrente el reproche de haber abandonado el espacio y las tareas que han ocupado de manera tradicional: "Si hubiese estado cuidando de sus hijos y ocupándose de su casa eso no hubiese ocurrido". Esta posición en ciertos funcionarios se evidencia con experiencias violentas, como la sufrida por Miriam Merced Miranda Chamorro, de la Organización Fraternal Negra Hondureña, quien en marzo de 2011, al ser detenida por primera vez, fue golpeada y sufrió por parte de miembros del Ejército improperios racistas y relacionados con su rol fuera de la casa¹⁷⁸.

Asimismo, como en el caso señalado anteriormente, las mujeres también se pueden ver afectadas por otras causas de discriminación, tales como el color de la piel o la condición social que, junto al hecho de ser mujer, generan una actitud de menosprecio por parte de las y los funcionarios¹⁷⁹. Incluso, la discriminación puede relacionarse con la actuación de las y los funcionarios más cercanos a las personas que defienden derechos humanos, quienes como muchos defensores, normalizan esta violencia, al asumirla como parte del precio que hay que pagar por la labor que se realiza en esta materia. Así, habitualmente, las autoridades "ningunean a las defensoras y minimizan las agresiones que sufren"¹⁸⁰. Un ejemplo de ello se encuentra en la atención recibida por Jade Ramírez, quien al denunciar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) los hechos sufridos en su contra por la labor que realiza como periodista, el funcionario que le atendió, Alfonso Barrón, le dijo: "Acostúmbrate, así es esto"¹⁸¹.

Además, infravalorar el trabajo y la posición de las defensoras conduce a que las y los funcionarios públicos, y especialmente quienes integran el sistema de justicia, **desvinculen la violencia que éstas sufren de la labor que realizan** en materia de derechos humanos. De ese modo, dan prioridad a las hipótesis o líneas de investigación que ligan las agresiones con relaciones afectivas y personales. Aunque la violencia familiar es un problema grave que pone en riesgo el trabajo de las defensoras, esta situación es usada por las autoridades para minimizar la gravedad de los ataques sufridos por las defensoras o para desviar la atención de las verdaderas causas.

Así lo evidencia el caso de la defensora hondureña Berta Cáceres, quien antes de su reciente asesinato puso de manifiesto que por parte de las y los funcionarios, e incluso desde las organizaciones, se plantea que la violencia ejercida en contra de las defensoras, es fruto de conflictos de pareja¹⁸². Y exactamente esto fue lo que indicó el fiscal al cargo de la investigación de su asesinato, quien, a pesar de las innumerables amenazas y ataques que sufrió Berta por su labor, afirmó que una de las líneas de investigación que mantenían tenía que ver con la posibilidad de que éste fuera un crimen pasional¹⁸³.

178 Entrevista con Miriam Merced Miranda Chamorro.

179 Ídem.

180 Entrevista con María Alejandra Nuño Ruiz - Velasco.

181 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva, y Anayeli García Martínez. "Se "invisibilizan" agresiones a reporteras". CIMAC, México, DF, 25 de julio de 2011 Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/40153>

182 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

183 Xiomara Orellana. "Mexicano da detalles del crimen de Berta Cáceres". *La Prensa*, 5 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/936632-410/mexicano-da-detalles-del-crimen-de-bera-c%C3%A1ceres>

En el caso de las mujeres, es frecuente que esta despolitización de los hechos de violencia en su contra se haga sexualizándolas y aceptando como verdaderos rumores sobre su vida privada, los cuales también permiten **revictimizarlas** de manera muy intensa. Esto se ve marcado por el hecho de que frecuentemente las defensoras son agredidas sexualmente, lo que además da lugar a que éstas tengan que hacer frente a los enormes prejuicios que enfrentan las víctimas de este tipo de delitos y a la revictimización que genera, entre ellas la derivada de la culpabilización por lo ocurrido. En el ya mencionado caso de agresiones contra la periodista Jade Ramírez, el contenido sexual de las agresiones y ciertos rumores, generaron que éstas se considerasen por las autoridades como parte de un problema personal y, de esa manera, no fueran atendidas e investigadas de manera diligente¹⁸⁴.

Otro prejuicio que enfrentan las defensoras es la visión distorsionada que hay de su equilibrio psicoemocional, calificándolas de "histéricas", "desequilibradas" o "desquiciadas". Prejuicio al que además se da un soporte técnico, a partir de (supuestos) peritajes psicológicos que se realizan sobre ellas, y que en lugar de atender a los impactos de la violencia en las víctimas, se enfocan en validar los estereotipos que recaen sobre ellas. Esta visión y el hecho de que las beneficiarias en muchas ocasiones tengan un grado de exigencia mayor respecto de la efectividad de las medidas, ha generado una imagen de que "son más difíciles de satisfacer" y que son más conflictivas a la hora de implementar medidas de protección a su favor¹⁸⁵.

Todos estos aspectos generan que el personal funcional no atienda de manera adecuada a las defensoras, que su actuación no sea efectiva y que se permita su revictimización. Situación ésta que se ve agravada por lo que se señalará a continuación respecto de la falta de contención y atención.

II. Falta de contención y atención adecuada para las víctimas.

Por parte de las y los funcionarios hay una lógica de que la atención a las víctimas les corresponde a las y los psicólogos de las dependencias en las que se encuentran¹⁸⁶, lo que da lugar a que quienes defienden derechos humanos, al igual que otras víctimas, no sean atendidas adecuadamente. Esto afecta especialmente a las mujeres defensoras, quienes además de enfrentar los prejuicios señalados, no cuentan con personal que atienda de manera específica la violencia de género y sus impactos.

Asimismo, la desatención de estos aspectos por quienes se encuentran al cargo de las medidas, se ha evidenciado en distintos mecanismos, como el del Distrito Federal en México, donde la sociedad civil debió insistir para que los funcionarios atendiesen a la necesidad de implementar medidas de carácter psicológico y su especial importancia en relación con los casos en los que las víctimas eran mujeres¹⁸⁷. Si bien ésta es también una necesidad de los hombres que defienden derechos humanos, es frecuente que las defensoras tengan una mayor capacidad para reconocer cuando necesitan apoyo terapéutico.

Por otro lado, cuando las autoridades finalmente han ofrecido profesionales o recursos para que se aborden los impactos psicosociales de la violencia de género, se ha observado que no se emplea a personas que tengan un perfil profesional adecuado, pues no cuentan con especialización en abordaje de violencia política o violencia de género¹⁸⁸. De manera adicional, en algunos de los pocos casos en los que sí se han ofrecido profesionales de este tipo en la implementación de medidas de protección, como ya se ha señalado, se ha hecho uso de su trabajo para restar importancia o credibilidad a los ataques sufridos.

Otro de los aspectos que destaca en las deficiencias de atención es la falta de respuesta adecuada frente a las agresiones de naturaleza sexual. Las autoridades no están debidamente preparadas, sensibilizadas y capacitadas para reconocer la ausencia de denuncia de este tipo de delitos, derivada del tabú que la sexualidad

184 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

185 Ídem. Además, la importancia del estigma que pesa sobre las defensoras respecto de las afectaciones en su salud mental, ha sido también señalada por Alejandra Nuño, en la entrevista realizada para la elaboración de este documento, quien indica que es frecuente que se las tache de "locas".

186 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

187 Entrevista con Orfe Castillo Osorio.

188 Entrevista a Yesica Sánchez Maya, integrante del equipo directivo de Consorcio Oaxaca, noviembre de 2014. En el mismo sentido, también se pronunció en su entrevista Orfe Castillo en relación con el mecanismo del DF.

representa para muchas personas y de la culpa y vergüenza que frecuentemente sufren las mujeres frente a estos hechos. Así, las instituciones públicas carecen de agentes que ayuden a identificar la comisión de estos hechos y que permitan brindar una atención especializada a estas víctimas. Lamentablemente, desde los mecanismos de protección no se pregunta expresamente sobre violencia sexual, y tampoco se cuenta con la capacitación y sensibilidad que permita a los y las funcionarios identificar el carácter sexual de algunas agresiones. No hay una atención al amplio abanico de representaciones sexualizadas con las que se agrede a las mujeres, tampoco se analiza el contenido sexual y contexto de algunas intimidaciones, y se pasan por alto las alusiones que en éstas se hacen a características físicas, vestimenta o comentarios sobre su actitud sexual¹⁸⁹.

III. Falta de herramientas que permitan incorporar la perspectiva de género en el trabajo en protección

Aunque los mecanismos y programas suelen incluir referencias a la necesidad de incorporar perspectiva de género en su práctica, no se responde a esto con herramientas que hagan posible que las y los funcionarios trabajen de esta manera. Es por ello que conviene tener en cuenta que, aunque la labor realizada en Colombia no es ajena a críticas muy duras, el mecanismo cuenta con un "Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres" que pudiera ser un referente sumamente útil para llevar a la práctica el enfoque de género en la protección desde los Estados.

A través de éste, y al menos formalmente, adopta, entre otros, los principios de la atención preferencial y especial para mujeres y de participación de organizaciones de mujeres en el programa. Creando, a su vez, un Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Mujeres, que sesiona para atender casos de mujeres solicitantes de protección. Asimismo, el Protocolo además de incluir la necesidad de capacitación y sensibilización de las entidades y funcionarios del programa en materia de género y derecho de las mujeres, prevé la adopción de medidas complementarias con enfoque diferencial, entre las que se encuentran "medidas para asegurar la salud, seguridad social y el bienestar de mujeres defensoras y sus familiares; medidas dirigidas a prestar apoyo a la beneficiaria y sus familiares para acceder al sistema educativo y medidas para asistir a las madres lactantes, gestantes y menores a cargo de la beneficiaria"¹⁹⁰

IV. Falta de atención a las formas específicas de violencia que enfrentan las defensoras

Las escasas experiencias de protección a defensoras que se han observado a nivel internacional se han implementado de manera sumamente limitada, y sin que se haya atendido a la falta de reconocimiento del trabajo de las defensoras, o a las múltiples formas de discriminación y estigmatización que éstas afrontan. Es por ello que tampoco se observan medidas dirigidas a fomentar el respeto y reconocimiento de las defensoras, y sin que desde los Estados se combatan los estereotipos y estigmas que éstas sufren por defender derechos siendo mujeres.

Así, se deberían plantear medidas diferenciadas, dirigidas a afrontar hechos como los que ha sufrido Blanca Esther Buenfil Vanegas, directora editorial del portal Elcuartopoder.com.mx, quien por mantener una postura crítica al gobierno de Quintana Roo, además de haber enfrentado amenazas telefónicas contra la vida de sus hijos, ha sido víctima de hostigamientos a partir de la difusión de correos electrónicos mediante los cuales se cuestiona su calidad moral y su vida personal¹⁹¹.

189 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

190 "Así, en seguimiento de la Resolución No. 0805 del Ministerio del Interior de Colombia de 14 de mayo de 2012, se expidió el "Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres", el cual adopta, entre otros, los principios de la atención preferencial y especial para mujeres y de la participación de organizaciones de mujeres en el programa de protección. En ese sentido, el Protocolo prevé la creación de un Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) de Mujeres, el cual cuenta con la participación de organizaciones de mujeres, órganos del Estado que trabajan temas de género, como la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y representantes de órganos internacionales como ONU Mujeres. El CERREM Mujeres sesiona de manera especial y exclusiva para atender casos de mujeres solicitantes de protección. Según el Protocolo, la beneficiaria puede elegir entre tener su caso analizado por el CERREM Mujeres o por el CERREM creado para atender la situación de riesgo de la otra población a la cual pertenezca, como, por ejemplo, las periodistas. Asimismo, el Protocolo prevé la adopción de medidas complementarias con enfoque diferencial, cuando estas son solicitadas por la beneficiaria o determinadas como necesarias en la evaluación de riesgo. Entre estas están previstas medidas para asegurar la salud, seguridad social y el bienestar de mujeres defensoras y sus familiares; medidas dirigidas a prestar apoyo a la beneficiaria y sus familiares para acceder al sistema educativo y medidas para asistir a las madres lactantes, gestantes y menores a cargo de la beneficiaria. El Protocolo también prevé la necesidad de capacitación y sensibilización de las entidades y funcionarios del programa en materia de género y derecho de las mujeres". Estado de Colombia. Ministerio del Interior. Resolución 0805". Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres. 14 de mayo de 2012.

191 Anayeli García Martínez. "Se "invisibilizan" agresiones a reporteras". CIMAC, México, DF, 25 de julio de 2011 Disponible en: <http://>

También deberían buscarse estrategias para afrontar acciones como las que han enfrentado Luz Estela Castro e Irma Villanueva, del Centro de Derechos Humanos de la Mujer (CEDEHM), quienes a pesar de contar con medidas cautelares de la CIDH y medidas provisionales de la Corte IDH, han sido víctimas de una campaña de difamación y desprestigio mediante desplegados y campos pagados en medios de comunicación en los que se desacredita la labor de las defensoras, y donde se refieren de manera despectiva a su trabajo en la defensa y promoción de los derechos humanos en el estado de Chihuahua; y concretamente en relación a su trabajo acompañando a mujeres víctimas de violencia institucional. Dándose estos hechos en un clima de descrédito del trabajo realizado frente a la violencia en contra de la mujer, que se ejemplifica con las declaraciones que ofreció el Alcalde de Ciudad Juárez, Enrique Serrano Escobar, quien indicó en el Senado de la República, que en Juárez los feminicidios son "Leyenda Negra" creada para generar mala fama¹⁹².

En relación con estas dificultades y con las medidas relacionadas con la investigación de los hechos de violencia que específicamente enfrentan las defensoras, es importante poner de manifiesto la escasa efectividad de las fiscalías especializadas en la investigación de violencia contra las mujeres. Si desde tales fiscalías no se puede dar respuesta a este fenómeno, será difícil que los espacios en que se investiga la violencia contra personas defensoras logren más efectividad en el abordaje de casos que implican violencia de género. Asimismo, este es un factor sumamente importante, pues la impunidad que esta situación genera lanza un mensaje social que refuerza la normalización y permisibilidad de la violencia contra las mujeres, de la que no escapan las que defienden derechos humanos y las que ejercen la labor periodística¹⁹³

V. Escasa participación de las mujeres en el diseño de los mecanismos y las normas para la protección y en las instituciones que participan en ello

Aunque se han dado casos en los que la participación de las defensoras en espacios de diálogo con las autoridades ha afectado positivamente y ha facilitado la comunicación¹⁹⁴, la inclusión de las mujeres en estos procesos no garantiza la incorporación de un enfoque de género en los mismos. Sin embargo, su ausencia en estos procesos es una mala señal que debe ser corregida, a partir de la incorporación de mujeres que puedan aportar en la inclusión de esta perspectiva en el diseño y funcionamiento de los mecanismos de protección.

La falta de mujeres en estos espacios no sólo puede generar una falta de efectividad de las medidas y planes de protección, sino que éstas partan de enfoques que lejos de facilitar su empoderamiento o reafirmar su posición en los espacios ganados, permitan que "las mujeres vuelvan a estar encerradas en sus casas"¹⁹⁵.

VI. Dificultades derivadas de la participación de agentes policiales en la protección

Como ya se ha indicado, las lógicas policiales de protección en las medidas otorgadas por los Estados no responden de la manera más adecuada a las necesidades de protección de quienes defienden derechos humanos. El hecho de que estas medidas suelen ser implementadas por agentes de las fuerzas de seguridad, quienes representan una de las principales fuentes de agresión de las personas defensoras, o incluso, la asignación de este tipo de medidas a quienes denuncian los abusos de estos cuerpos, ejemplifican la inadecuación de estas medidas para una buena parte de los integrantes del grupo al que se pretende proteger.

www.cimacnoticias.com.mx/node/40153

192 Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de México. Carta Pública a Cesar Duarte, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua. "Alto a difamación contra defensoras del CEDEHM". 6 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.cencos.org/defensores-de-derechos-humanos/alto-a-difamacion-contra-defensoras-del-cedehm-rnddhm>

193 En Honduras el promedio de impunidad entre 2008 y 2014 es de 93.5%, dejando sin justicia el asesinato de al menos 2,500 mujeres en ese período de tiempo. El derecho al acceso a la justicia de estas mujeres sobrevivientes de violencia sexual es casi nulo, pues en el 94.5% de los casos quedan en la impunidad. Centro de Derechos de Mujeres, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, Foro de Mujeres por la Vida, JASS-Honduras y Centro de Estudios de la Mujer. Situación de las violencias contra las Mujeres en Honduras. Julio 2014. Disponible en: <http://www.cipamericas.org/es/archives/12593>

194 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

195 Entrevista con Orfe Castillo Osorio.

En relación con las medidas de carácter policial se observan dos dificultades. En primer lugar, la falta de alternativas para quienes se niegan a recibir medidas que implican presencia policial (escortas, rondines, acompañamiento policial puntual, etc.) y, por otro lado, cuando estas medidas son consideradas apropiadas para la persona protegida, la falta de confianza en los agentes que se asignan a estas tareas. Lejos de garantizarse el acceso a agentes que ofrezcan confiabilidad, a través de un adecuado proceso de selección, formación y sensibilización, la respuesta ofrecida por el Estado colombiano, ha sido la de asignar esta función a agencias de seguridad privada, lo que dista mucho de ser una respuesta adecuada, y generó aun más rechazo en muchas de las personas beneficiarias¹⁹⁶.

La participación de agentes policiales es especialmente relevante para los casos en los que las personas protegidas son mujeres, pues el carácter machista y misógino de la actuación de los cuerpos armados, así como la percepción de inseguridad que para muchas genera la presencia de agentes policiales (quienes mayoritariamente son hombres), hace aún más inadecuada este tipo de medidas para las defensoras¹⁹⁷.

Al respecto, se han dado casos en los que asignar un agente masculino de seguridad para la protección de una defensora, ha provocado mayor aislamiento de ésta respecto a su entorno comunitario, así como relaciones de subordinación de la defensora o sus hijas hacia el agente, lo que da lugar a que este tipo de medidas no sean regularmente aceptadas por las mujeres. De igual modo, la imposición de agentes de policía varones genera más temor que protección, como se evidencia en la negativa de las defensoras de Zacate Grande, en Honduras, ante el ofrecimiento de tener escoltas policiales varones que podían acompañarlas en los largos trayectos caminando que tenían hasta sus casas¹⁹⁸.

Es por todo ello, que contar con agentes policiales mujeres que ofrezcan confiabilidad para realizar esta labor puede ser sumamente importante en el caso de asignarse escoltas o acompañamiento policial a defensoras o a organizaciones de mujeres. Sin embargo, esta medida sólo ha sido planteada en el mecanismo mexicano en algunas ocasiones, sin llegar a constituirse en práctica habitual¹⁹⁹.

VII. La falta de atención a los impactos diferenciados.

Independientemente de que se evidencie el componente de género de las agresiones en sí mismas, o de que el hecho de violencia que genere la intervención estatal sea igual que el sufrido por un defensor, hay distintos aspectos que deben ser tenidos en cuenta porque exacerban los efectos de la violencia contra las mujeres defensoras. Destacándose entre ellos, la feminización de la pobreza, el enfrentamiento de las cargas familiares en solitario, la violencia al interior de la familia, o los impactos físicos y psicológicos de las dobles o triples jornadas de trabajo.

Es por ello que la respuesta estatal debe atender a que los impactos de la violencia en las defensoras sean muy diferentes, y que las medidas deben aplicarse a realidades socioeconómicas y familiares marcadas por el género. Si no se atiende a estas realidades, se da lugar a situaciones como la que vivió la defensora Silvia Pérez Yescas, fundadora de la organización Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales A.C. (CIARENA), quien por su trabajo en Oaxaca, México, por los derechos de las mujeres, sufrió desde 2009 una importante sucesión de incidentes de seguridad. Debido a estas agresiones, en el 2014 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) implementó, entre otras medidas de protección, la instalación en su domicilio de cámaras e iluminación, las cuales dieron lugar a que la beneficiaria tuviese que asumir una factura de electricidad, que no podía pagar²⁰⁰.

Si bien la protección que ofrecen los Estados a las y los defensores no debería implicar costo alguno para ellas y ellos, en la realidad se les exige cubrir algunos de los gastos que estas medidas implican,

196 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Colombia, Guatemala y México. *Comentario acerca de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos*. Julio de 2011. Pág. 24.

197 Muchas defensoras hacen referencia al componente de género que ha incorporado la violencia sufrida por agentes de seguridad, entre ellas Miriam Miranda, quien indicó que en marzo de 2011, fue golpeada por parte de integrantes del ejército, quienes además profirieron contra ella improperios racistas y relacionados con su rol fuera de la casa. Entrevistas con Miriam Merced Miranda Chamorro.

198 Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

199 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

200 Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y Washington Office on Latin America (WOLA). *El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México: desafíos y oportunidades*.

como el pago de alimentación a los escoltas o de combustible para las patrullas. En este sentido, las cargas familiares y la situación socioeconómica de las defensoras (que se enmarca en una situación de feminización de la pobreza) pueden afectar el acceso efectivo de muchas mujeres defensoras a algunas de estas medidas²⁰¹.

VIII. Falta de atención a las responsabilidades familiares de las defensoras y a su entorno social y comunitario.

La lógica individualista con que se han diseñado los mecanismos de protección genera que las medidas se enfoquen en el defensor o defensora en particular, sin que haya un abordaje del entorno inmediato, de sus relaciones de pareja y familiares, y del rol de la defensora en el sostenimiento emocional y/o económico de sus miembros.

En este sentido, es preciso tener en cuenta que las y los familiares de las defensoras, especialmente los hijos e hijas, pueden verse más expuestos a las agresiones y los impactos de la violencia que se ejerce en contra de su madre. Y esto implica que deben ser alcanzados por las medidas de protección física y también por aquellas dirigidas a la preservación de la salud física y mental²⁰².

La desatención a las responsabilidades familiares de las defensoras es una de las críticas más intensas que se ha hecho a los mecanismos o estrategias de protección implementadas por los Estados²⁰³, pues la exclusión de los familiares de las medidas no sólo supone desatender a las víctimas directas o colaterales de la violencia que se dirige en contra de la defensora, sino que incluso pueden generar desprotección en la defensora, pues si ésta considera que las medidas que le ofrecen van a dejar a su familia en una situación de riesgo o precariedad, es muy posible que no las acepte.

Un ejemplo claro se puede encontrar en los casos de reubicación, en los que es sumamente necesario que los familiares que estén a cargo de la defensora cuenten con medidas de asistencia social, que permitan que sus hijos tengan acceso a una vivienda digna, puedan contar con servicios médicos y continuar con sus estudios. Este tipo de prácticas fueron relativamente frecuentes en los casos que se gestionaban con el Gobierno del DF, en México. Sin embargo, una vez que se institucionalizó el mecanismo resultaron dificultándose por su burocratización²⁰⁴.

No se debe tampoco pasar por alto la importancia que para muchas defensoras tiene la **vida comunitaria**, y como las diferencias culturales que se observan en estos ámbitos, pueden afectar de sobremanera a su protección y a las medidas que se desarrollan en su favor. Así, no se pueden desatender los impactos que pueden tener en su relacionamiento con la comunidad, aspectos como la presencia de escoltas hombres en su casa o las ausencias reiteradas de su domicilio²⁰⁵.

Atendiendo a todas estas dificultades y obstáculos, la sociedad civil de ambos países se ha visto obligada a poner en práctica diversas estrategias y acciones para la protección de mujeres defensoras. Respecto de las cuales se profundizará en el apartado siguiente.

201 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

202 Ver: Ángeles Herráez. *Impacto psicosocial en hijas e hijos de defensoras y defensores de derechos humanos*. UDEFEGUA, 2013.

203 Estas críticas se pusieron de manifiesto en la entrevista con Berta Cáceres Flores.

204 Entrevista con Orfe Castillo Osorio.

205 Entrevista con Atziri Ávila López.

4. Las prácticas, estrategias y mecanismos de la sociedad civil para la protección a mujeres defensoras

La continuidad en la violencia política, agudizada en diversos periodos, ha llevado a que ya sean varias las décadas en las que los movimientos sociales de Honduras y México han tenido que afrontar la violencia y articular frente a ella respuestas de protección y seguridad. La solidaridad ha caracterizado la reacción de individuos, organizaciones de derechos humanos, movimientos sociales y de la sociedad civil en general, que ha respondido ante las agresiones y hostigamientos que se ejercen contra las y los compañeros. Estas acciones se han desarrollado de muy distintas maneras, surgiendo frecuentemente de modo espontáneo y en muchos casos clandestinamente, pero siempre como la pretensión de apoyar a quienes son víctimas de la violencia y el hostigamiento, o se encuentran en situación de riesgo en virtud de la labor que realizan en defensa de los derechos humanos.

Más allá de las acciones espontáneas y solidarias de protección que se realizan por parte de las personas y los colectivos que integran la sociedad civil y los movimientos sociales, los grupos sociales organizados han diseñado e implementado estrategias para suplir o complementar las acciones de las instituciones públicas. Estas acciones se han dado ante la falta de respuestas de los Estados o la insuficiencia o ineficacia de las medidas de protección que éstos ofrecen, y en muchas ocasiones responden a sus propias necesidades. Una importante autocrítica en su práctica ha permitido ir perfeccionando los mecanismos de reacción frente a agresiones de distinto tipo y desarrollar acciones de prevención, construyendo así acciones coordinadas y estrategias mucho más complejas.

A. Acciones de la sociedad civil para la protección de personas defensoras

Una de las primeras experiencias de respuesta estructurada en materia de protección a personas defensoras de derechos humanos en Mesoamérica ha sido la del **acompañamiento internacional**. En este sentido, Brigadas Internacionales de Paz (PBI por sus siglas en inglés) es una de las organizaciones pioneras, ya que trabaja en la región desde hace décadas y cuenta con un proyecto en México desde hace más de 10 años y otro en Honduras desde el 2013²⁰⁶. Adicionalmente, existen otros grupos que realizan una labor semejante, como el Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ) que desarrolla este trabajo en distintas regiones de México²⁰⁷, o quienes integran el Proyecto de Acompañamiento Internacional de Honduras (PROAH)²⁰⁸. A través de éstos, personas de diferentes nacionalidades, ofrecen su presencia a personas, organizaciones y comunidades que se encuentran en riesgo por el trabajo en defensa de derechos humanos que realizan²⁰⁹.

Este tipo de medidas de acompañamiento son una alternativa importante frente a los escoltas armados, para aquellas y aquellos defensores de derechos humanos que no sienten confianza en las fuerzas de seguridad del Estado y/ o para quienes parten de una actuación de no violencia y sin armas. La confiabilidad respecto de las personas que prestan este servicio puede ser, para quienes recurren a ellos, mucho mayor que la que brindan las dotaciones policiales o escoltas que ofrecen los mecanismos oficiales. Esto resulta especialmente importante para las mujeres defensoras, que normalmente no pueden, o no desean, acceder a escoltas armadas, especialmente si no son mujeres. Pero igualmente, sería importante asegurar que las personas que dan este acompañamiento estén formadas y sensibilizadas en materia de género.

Además de esta presencia internacional, los grupos de acompañamiento hacen **incidencia política**, tanto nacional como internacional. En este esfuerzo se suman al trabajo que hacen las víctimas de violaciones de derechos humanos, que junto con las organizaciones nacionales e internacionales y movimientos sociales, dedican su trabajo, o al menos una parte de él, a posicionar la violencia contra defensoras y defensores en la agenda nacional e internacional de derechos humanos y a articular respuestas más efectivas en materia

206 Información sobre estos proyectos se puede encontrar en: <http://www.pbi-mexico.org/?&L=1> y en: <http://www.pbi-honduras.org/field-projects/pbi-honduras/about-pbi-honduras/?L=0>

207 Sitio web de SIPAZ en: <http://www.sipaz.org/es/ique-es-sipaz/ejes-de-trabajo.html>

208 Sitio web de PROAH en: <https://proah.wordpress.com/>

209 Liam Mahony y Luis Enrique Eguren Fernández. *En buena compañía: el acompañamiento internacional para la protección de los Derechos Humanos*. Universidad de Cantabria, 2006.

de protección y seguridad. A través de esta labor, se busca generar una actuación de las autoridades nacionales o internacionales para mejorar la situación de seguridad de personas defensoras, bien sea ante casos concretos, o bien para la institucionalización de reacciones de protección o la generación de mecanismos de afrontamiento de este fenómeno violento.

La **documentación, visibilización y denuncia pública** es esencial para la labor de incidencia política de los casos y el fenómeno de violencia en contra de quienes defienden de derechos humanos. A través de distintos medios (páginas web, blogs, así como de boletines o paquetes de información periódicos, y publicaciones especiales sobre casos concretos o asuntos específicos), las diferentes organizaciones que hacen trabajo en este sentido, difunden sus denuncias y análisis de esta violencia²¹⁰.

En este sentido, destacan las acciones que se dan para denunciar la situación concreta de riesgo de una persona o grupo, al hacer pública y difundir información relativa a los ataques en su contra (a través de alertas y acciones urgentes), así como las dirigidas a visibilizar la situación que viven las personas defensoras de derechos humanos. En México, han realizado una importante labor para la documentación del fenómeno de violencia en contra de personas defensoras Brigadas Internacionales de Paz, y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT)²¹¹, así como el Comité Cerezo y Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos. A.C. (ACUDDEH), quienes han desarrollado algunos de los primeros ejercicios que hacen una desagregación por género, aunque todavía no incluyen indicadores de género. Igualmente es destacable el trabajo de denuncia de casos desde el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh (Centro PRODH)²¹², la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C (CMDPDH)²¹³, entre otros. Por otro lado, han surgido distintos trabajos relativos a personas relacionadas con diferentes sectores de la defensa de derechos humanos. Así se ha hecho un notable trabajo para visibilizar la situación de riesgo que afrontan ciertos tipos de personas defensoras, como las que trabajan en materia de defensa de los recursos naturales y el territorio, o de quienes defienden los derechos de las personas transmigrantes. Así, destacan las publicaciones del Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA)²¹⁴ y de Propuesta Cívica y Oxfam²¹⁵ en estas materias. De igual modo, es reseñable el trabajo realizado para la protección de quienes realizan labor periodística por la Oficina para México y Centroamérica de Article 19²¹⁶, Reporteros sin Fronteras²¹⁷ y Periodistas de a Pie²¹⁸, creando una importante red que ha funcionado como mecanismo de alerta y denuncia en casos de violencia contra periodistas.

Tras un importante proceso de visibilización de la situación específica de las defensoras realizado principalmente por grupos de mujeres y feministas, este tipo de documentación y denuncia ha comenzado a incorporar perspectiva de género, o al menos a poner especial atención a la situación que enfrentan las mujeres. Así PBI y Oxfam han ofrecido publicaciones destinadas a la visibilización de la labor de las mujeres defensoras en México y a la violencia que enfrentan²¹⁹. Igualmente desde organizaciones

210 Las distintas organizaciones mencionadas emiten información pública de manera periódica, solo Brigadas Internacionales de Paz Guatemala, lanza además de sus paquetes de información en los que detallan el trabajo que realizan, boletines e informes especiales y estudios de casos.

211 Sitio web de la Red TDT en: <http://redtdt.org.mx/>

212 Sitio web del Centro Prodh en: www.centroprodh.org.mx

213 Sitio web de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en: <http://cmdpdh.org/>

214 Analuz Presbítero, Andrea Cerami y Felipe Romero. *Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015*. CEMDA, México D.F. Diciembre 2015. Disponible en: http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf

215 OXFAM y Propuesta Cívica. *Situación de los defensores de derechos humanos de los transmigrantes en Guanajuato*. Disponible en: <http://propuestacivica.org.mx/project/defensores-de-guanajuato/>

216 Sitio web de Artículo 19 en: www.article19.org

217 Sitio web de Reporteros sin fronteras en: es.rsf.org/mexico.html

218 Sitio web de Periodistas de a Pie en: www.periodistasdeapie.org.mx/

219 Graciela Martínez González. *Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México*; y Brigadas Internacionales de Paz. *Rostros de mujer defensoras de derechos humanos alzando la voz*. Disponible en: http://www.pbi-ee.org/fileadmin/user_files/groups/spain/files/1503_Rostros_de_mujer_Defensoras_alzando_la_voz.pdf y Oxfam. *Recuento de la criminalización contra las mujeres rurales de Latinoamérica*. Disponible en: <http://oxfamemexico.org/crece/wp-content/uploads/2015/03/crimmujeres5marzo.pdf>

integrantes de la IM-Defensoras²²⁰ y de la Red de Defensoras en México se han emitido informes que permiten ofrecer información estadística de la concreta situación de las mujeres. Así se pueden encontrar informes nacionales²²¹ y otros que ofrecen cifras respecto de la situación de distintos estados. Al respecto, se publicó *Defensoras somos todas*, de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C. (CIDHM), México²²², o los distintos informes realizados por el Consorcio Oaxaca y la Red estatal respecto de la situación de defensoras en Oaxaca²²³.

En Honduras, este trabajo se ha dado principalmente a través de Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (COFADEH)²²⁴ y más recientemente la Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI participa)²²⁵. En cuanto a comunicadores y periodistas, se ha dado por medio del Comité por la libertad de expresión en Honduras (C-Libre)²²⁶ y también por el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús (ERIC-SJ). Se destaca el trabajo sobre la situación de mujeres defensoras realizado por el Centro de Derechos de las Mujeres (CDM) en colaboración con la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, a partir de los datos de la IM-Defensoras²²⁷.

Además de las acciones de solidaridad espontáneas o menos estructuradas, que han permitido distintos tipos de apoyos a las víctimas de estas formas de violencia, muchas de las organizaciones señaladas brindan **acompañamiento** en los casos que verifican. Este acompañamiento implica **apoyos legales** para interponer denuncias nacionales e internacionales, darles el seguimiento que se requiere, e incluso llevar casos ante los tribunales²²⁸. Adicionalmente, cuando ha sido necesario, ha implicado **apoyos de carácter psicológico**²²⁹ y **económico**, o de **asesoría para el diseño de estrategias y planes de seguridad** y para la implementación de distintos tipos de **medidas de protección**, a partir de la elaboración de análisis de riesgo.

También se han encontrado acciones de acompañamiento dirigidas a generar un respaldo público y visibilización internacional de la persona en riesgo, principalmente en casos de criminalización y

220 Los ya mencionados diagnósticos sobre la situación regional la IM-Defensoras se encuentra disponibles en: <http://consorciooaxaca.org.mx/defensoras-de-derechos-humanos/>

221 La situación de las defensoras en México ha sido puesta de manifiesto por varios informes, diagnósticos, entre ellos destaca: Asociadas por lo Justo (JASS), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (CONSORCIO OAXACA) y la Red Nacional de Defensoras y Acción Urgente de Derechos Humanos en México. Situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en México 2009-2012. Disponible en: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/EPU/images/stories/OSC/12_Defensoras.pdf y Asociadas por lo Justo (JASS), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (CONSORCIO OAXACA) y la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A. C. *Diagnósticos 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo*. Disponible en: <http://issuu.com/consorciooaxaca/docs/diagnostico-defensoras-imprenta-fin>

222 Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C. (CIDHM). *Defensoras somos todas*. CIDHM Disponible en: http://www.nhrf.no/uploads/documents/defensoras_somos_todas.pdf

223 Entre los informes realizados sobre la situación de las mujeres defensoras en Oaxaca destacan: Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (CONSORCIO OAXACA). *Informe especial 2012 violencia e impunidad contra mujeres activistas y defensoras de derechos humanos en Oaxaca. Una realidad en el gobierno de la alternancia, 2012*. Disponible en: http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2012/12/InformeEspecial_2012_MujeresActivistasyDefensoras_Oaxaca.pdf y Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (CONSORCIO OAXACA) y la Red Nacional de Defensoras y Acción Urgente de Derechos Humanos en México. *Defensoras de derechos humanos en la mira Desafíos para su protección integral en Oaxaca*. Consorcio Oaxaca, 2016. Disponible en: <http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/INFORME-DEFENSORAS-DE-DERECHOS-HUMANOS-EN-LA-MIRA-web.pdf>

224 Sitio web del COFADEH en: www.cofadeh.org

225 Sitio web de ACI-participa en: www.aci-participa.org

226 Sitio web de C-Libre en: www.clibrehonduras.com

227 Centro de Derechos de las Mujeres (CDM) en colaboración con la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras. "Mujer y Defensora". Boletín sobre las defensoras de derechos humanos en Honduras. Tegucigalpa, noviembre de 2015. Disponible en: http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/derechos_humanos/Boletin%20mujer%20y%20defensora-WEB.pdf

228 Entre los casos que han llegado al ámbito internacional destacan el *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*, litigado por el Centro ProDH y el *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México* litigado por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña de Tlachinolán junto con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Ver: Corte IDH. *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220 y Corte IDH. *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México*. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de mayo de 2011. Serie C No. 225.

229 Para Roxana Corrales, aunque no siempre se da un afrontamiento de las secuelas emocionales y psicológicas de los ataques estas son de suma importancia para evitar que los movimientos y organizaciones terminen siendo desmantelados. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

difamación. Así, las organizaciones han respondido a este tipo de agresiones con comunicados públicos y han emprendido acciones preventivas cuando se prevenían agresiones y hostigamientos más intensos (por ejemplo, generando planes frente a una posible detención)²³⁰, sin embargo este tipo de acciones no siempre han incorporado perspectiva de género.

En este sentido, es reseñable el trabajo de la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, PBI, el Comité Cerezo y ACCUDEH, o Propuesta Cívica²³¹. Igualmente, es destacable la labor del el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDHEM) en Chihuahua²³², o el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan en Guerrero²³³, el Movimiento por la Paz, Servicios y Asesoría para la Paz, A.C. (SERAPAZ)²³⁴. Estas organizaciones mexicanas, entre otras, han constituido referentes en materia de protección a personas defensoras.

En muchos casos, el trabajo con defensoras y defensores ha resultado de las propias experiencias de enfrentamiento de la violencia y hostigamiento, que acaban generando un área de experiencia importante que se vuelca en apoyo a otras víctimas, y que han llevado también a implementar acciones en materia de **capacitación y sensibilización**. Así, se permite el traslado de capacidades para el diseño e implementación de medidas y planes de seguridad. En este sentido, se han publicado manuales e informes al respecto²³⁵.

La construcción de **redes locales, nacionales e internacionales para la protección** ha sido una labor sumamente importante. Este trabajo en red para la protección ha sido una de las experiencias que mayor impulso han tomado en los últimos años como medida para articular una herramienta de protección, que "en lugar de centrarse en la respuesta de las autoridades o de otros actores externos []" buscar articular la actuación de personas o espacios organizativos cercanos y lejanos para lograr enfrentar amenazas de manera unificada²³⁶.

Así, es destacable la ya mencionada Red de Todos los Derechos para Todos y Todas, donde se encuentran un buen número de organizaciones nacionales de derechos humanos, y que ha realizado un importante número de acciones en esta materia, habiéndose pronunciado colectivamente frente a distintas agresiones y hostigamientos de quienes defienden derechos humanos, y abordando en distintas ocasiones de manera conjunta acciones para la protección.

Por otro lado, el Espacio_OSC, es otra coordinación a tener en cuenta, pues ésta surgió en 2008 a partir de las reuniones que se llevaron a cabo entre diversas organizaciones de la sociedad civil para analizar las tendencias en la violencia contra periodistas y personas defensoras y articular respuestas frente a ello. Además de presentar en 2010 una propuesta de Mecanismo Gubernamental de Protección a personas defensoras de Derechos Humanos, que fue el precedente del actual Mecanismo, en 2013 y 2015 emitieron informes sobre su funcionamiento. Este espacio también cuenta con una red a la que se han sumado

230 Acciones implementadas frente a las acciones de difamación y criminalización de las defensoras Yesica Sánchez Maya, durante el conflicto social vivido en el 2006 en Oaxaca. Entrevista con la defensora.

231 Sitio web de Propuesta Cívica en: <http://propuestacivica.org.mx/>

232 Sitio web de CEDHEM en: <http://cedehm.blogspot.mx/>

233 Sitio web de Tlachinollan en: <http://www.tlachinollan.org/>

234 Sitio web de SERAPAZ en: <http://serapaz.org.mx/>

235 Entre ellos Juan Carlos Gutiérrez Contreras (Coord.). El derecho a defender los derechos humanos en México. *Guía práctica sobre el derecho a defender los derechos y la protección de defensoras/es en México*

Manual básico de prevención y autoprotección para defensoras y defensores de derechos humanos. Disponible en: http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/01/Manual_El_Derecho_a_Defender_los_Derechos_Humanos_CMDPDH-1.pdf y Comité Cerezo y Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria". *Manual de introducción. La seguridad en las organizaciones civiles y sociales*. Ciudad de México, 2010. Disponible en: <http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf> En gran medida, muchos de estos manuales incluyen una adaptación de los contenidos de Enrique Eguren Fernández y Marie Caraj. *Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos*. Protection International, 2009. Disponible en: <http://protectioninternational.org/es/publication/nuevo-manual-de-proteccion-para-defensores-de-derechos-humanos/>

236 Protection International. "Sistemas de alerta temprana y redes de protección". Disponible en: <http://protectioninternational.org/es/que-hacemo/proteccion/early-warning-systems/>

organizaciones de diversos estados a las que informa y brinda orientación sobre protección y presentación de casos ante el Mecanismo de Protección Federal²³⁷.

Una de las experiencias más importantes, y que se ha desarrollado con mayor profundidad en tiempos recientes, son las redes de mujeres defensoras que han surgido a partir del trabajo de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos humanos (IM-Defensoras)²³⁸. Y aunque las redes de defensoras de Honduras y México, así como otras redes de estados de la Federación, como la Red Estatal de Activistas y Defensoras de Derechos Humanos en Oaxaca, tienen características diferentes, todas buscan articular espacios de sororidad entre mujeres²³⁹, que permitan "generar alternativas de protección integral, que contemplan medidas de seguridad y autocuidado [y que atienden específicamente] a las condiciones de género que les impactan"²⁴⁰.

Estas redes han supuesto construir nuevas alianzas o reenfocar las anteriores, que puedan atender a la condición de género de las víctimas y a las dificultades que se pueden encontrar en la obtención de una respuesta efectiva de protección²⁴¹. Así, han sido una alternativa ante las deficiencias que se observaban en la actuación de las redes tradicionales, pues estas no siempre han podido o sabido ofrecer respuestas satisfactorias ante las formas de violencia que sufren las mujeres. En algunos casos se ha visto en los compañeros varones cierta incompreensión respecto de las amenazas con contenido sexual y sus impactos, haciendo incluso bromas y comentarios desagradables sobre estos temas²⁴².

Espacios de coordinación entre organizaciones nacionales e internacionales y otros organismos.

Más allá de las redes, en el trabajo en materia de protección, han sido esenciales otros espacios de coordinación y encuentro entre las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, que han sido usados también para el trabajo en protección de defensoras y defensores.

La ya mencionada IM-Defensoras, ha permitido coordinar acciones de distintas organizaciones (nacionales e internacionales) en materia de protección a mujeres defensoras en la región mesoamericana con enfoque de género. Ello ha implicado tanto análisis y visibilización del fenómeno de las violencias que sufren las defensoras por la labor que realizan, como el desarrollo de acciones específicas frente a casos, que abarcan tanto acciones de denuncia (a través de campañas y acciones urgentes), como apoyos de distinto tipo (psicológicos, económicos, médicos, etc.).

Más allá de las coordinaciones formalmente establecidas, como las ya señaladas y las que se dieron entre PI y ACUDEH en México o PI y ACI Participa en Honduras, las alianzas nacionales e internacionales de carácter puntual han sido sumamente importantes en materia de protección a personas defensoras. Éstas han permitido prestar apoyos de distinta naturaleza a defensoras y defensores víctimas de violencia o en riesgo de serlo. De ese modo, las coordinaciones han ofrecido, entre otros aportes, mecanismos efectivos para la difusión internacional de la información, capacitaciones en las áreas en las que las organizaciones son expertas (seguridad y protección, litigio, presentación de informes, etc.), reubicaciones, apoyos psicológicos o jurídicos a las víctimas. Habiendo prestado también su prestigio internacional para permitir mayor fortaleza en las estrategias de incidencia política nacional e internacional.

237 Espacio OSC. *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Disponible en: <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagno-stico-Espacio-OSC.pdf> y ver también sitio web de Propuesta Cívica. Disponible en: <http://propuestacivica.org.mx/project/espacio-osc/>

238 El grupo impulsor de la IM- Defensoras lo integran Asociadas por lo Justo (JASS), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C., la Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA), la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID) y el Fondo Centroamericano de Mujeres (FCAM).

239 "La sororidad es una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo. Es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer" Marcela Lagarde. "Pacto entre mujeres sororidad" Disponible en: <http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/25/09.pdf>

240 Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. "Informe presentado en el marco del 150° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". 27 de marzo 2013. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_im-defensoras_cidh_mar2014.pdf

241 IM- Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica".

242 Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

Es por ello que las colaboraciones con organizaciones como Amnistía Internacional (AI), el Observatorio de Defensores de derechos humanos de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), Front Line Defenders, PI y CEJIL, entre otros, han sido estratégicas para el desarrollo del trabajo en materia de protección.

Por otro lado, las alianzas con otros actores internacionales no sólo se limitan a los aportes económicos que la cooperación ha brindado para la protección y para los espacios organizados a tal efecto, sino que también han colaborado en la acción política, operativa y en comunicación. En este sentido, es importante destacar las acciones emprendidas con el apoyo de las Embajadas (entre las que destaca la labor de Estado Unidos, Noruega y Suiza), y el espacio de colaboración que han permitido las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos, pues a partir de éstas se establece que las misiones de la Unión Europea deberán "prestar especial atención a los riesgos específicos de las defensoras de los derechos humanos" y que entre las medidas que éstas pueden adoptar se encuentra la de "[] elaborar estrategias locales de aplicación de las presentes directrices, prestando especial atención a las defensoras de los derechos humanos"²⁴³

B. Prácticas y estrategias de la sociedad civil para la protección específica a mujeres defensoras

La gran mayoría de las acciones desarrolladas por la sociedad civil han sido sumamente útiles para la protección de quienes defienden derechos humanos. Sin embargo, esto no siempre ha implicado atender a la situación específica de las mujeres y sus necesidades. Las deficiencias que en este sentido han mostrado las respuestas ofrecidas tanto de las instituciones públicas como por las organizaciones sociales y populares, han llevado a que desde distintas organizaciones, se hayan diseñado e implementado acciones específicas para la protección de defensoras. Estas acciones han partido del trabajo desarrollado previamente en materia de protección, y se han enriquecido con el análisis de la violencia de género, el cúmulo de experiencia en materia de atención y protección a mujeres víctimas de violencia, y las experiencias de empoderamiento y de grupos de apoyo feministas. Así, este tipo de experiencias han sido una base esencial para la labor que se ha venido desarrollando más recientemente en materia de protección a mujeres que defienden derechos humanos en México y Honduras.

En el caso de México, y concretamente la labor llevada a cabo en Oaxaca, Chihuahua y Guerrero han sido esenciales para el desarrollo del enfoque de género en materia de protección. Así, el inicio de este trabajo en lugares como Oaxaca se ha visto muy marcado por los casos de violencia en contra de defensoras desde el interior de las propia organizaciones y movimientos sociales. Éstos generaron el ofrecimiento de respuestas de las organizaciones de mujeres ante casos concretos²⁴⁴, pero constituyeron también un detonante para la institucionalización de la no violencia contra las mujeres dentro del espacio organizativo. Ello hizo posible abrir espacios para hablar de las violencias que sufren las mujeres defensoras, sin excluir las que se dan en el ámbito íntimo, de activismo y trabajo²⁴⁵.

En Honduras, las acciones más visibles a favor de la protección de las mujeres que defienden derechos humanos iniciaron a partir de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos, la cual surgió a raíz de la presentación del Primer Diagnóstico Mesoamericano sobre situación de mujeres defensoras de la IM-Defensoras, de los serios incidentes de seguridad que sufrieron algunas integrantes de la resistencia contra el golpe de Estado y de las infructuosas búsquedas de protección²⁴⁶.

A pesar de los diferentes orígenes, los puntos en común de ambas experiencias han llevado a que desde

243 Consejo de la Unión Europea. Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos. Bruselas, 10 de junio de 2009. Párr. 9 y 11. Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=ES&f=ST%2016332%202008%20REV%20>

244 Uno de los primeros casos que se conocieron y respecto de los cuales se hicieron denuncias públicas fue un caso de violación cometido por un integrante del movimiento social oaxaqueño. "Denuncian a Cesar Chávez, artista gráfico oaxaqueño de violador". *Revolucionemos Oaxaca*, 16 de agosto de 2014. Disponible en: <http://revolucionemosoaxaca.org/informacion-externa/denuncian-a-cesar-chavez-artista-grafico-oaxaqueño-de-violador.html>

245 Entrevista con Atziri Ávila López.

246 Entrevista con Daysi Flores Hernández. Impulsora de la creación de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras. Tegucigalpa, octubre de 2014.

ambos países se hayan desarrollado redes nacionales de defensoras, que en alianza con la IM-Defensoras y con otras organizaciones, hayan hecho un trabajo muy completo y novedoso en este sentido.

El mismo ha permitido dar una lectura a la violencia en contra de las defensoras, no sólo partiendo del contexto de violencia política, sino también de género; y ha hecho posible comprender cómo se relacionan éstas entre sí y con otras manifestaciones violentas²⁴⁷. Igualmente, buscan identificar con precisión las necesidades de protección de las mujeres que defienden derechos humanos, y actúan para la efectiva implementación de medidas a favor de sus integrantes y de otras defensoras, e impulsan que las estrategias y diversas iniciativas de protección que se desarrollen sean efectivas e incorporen de manera clara una perspectiva de género.

Este trabajo ha permitido un **nuevo enfoque en las acciones y estrategias para la protección**, el cual es muy distinto al planteado por el Estado en sus actuaciones en esta materia. Estas diferencias se encuentran, en la identificación de la dimensiones de género de las agresiones, lo cual implica, entre otros aspectos, la reacción frente a algunos tipos de violencia (como la familiar, o la que se da al interior de los movimientos sociales), cuyo abordaje por el mecanismo oficial a través de los análisis de riesgo es delicado e incluso desaconsejado por poder generar mayor vulnerabilidad²⁴⁸, y el ofrecimiento de medidas para el afrontamiento de los importantes impactos que la violencia genera.

A diferencia de lo que ocurre con los mecanismos estatales, que son mucho más estáticos y que tienen poca capacidad de autocritica, en las experiencias articuladas para la protección de las defensoras se buscan alternativas para superar las experiencias negativas de protección y mejorar el trabajo realizado a partir de la propia práctica²⁴⁹. Así, se ha revisado la práctica desarrollada en materia de protección y se ha realizado un trabajo de **sistematización, cuestionamiento y retroalimentación** de la labor realizada en la atención de casos, y la lógica con la que se operan.

Trabajar de este modo ha permitido identificar patrones de actuación que daban lugar a revictimización (de las defensoras y sus familiares), dependencia, falsas expectativas, o conflictos con las beneficiarias²⁵⁰. Estas experiencias han hecho posible que en la actualidad se busque implementar medidas que responda a las lógicas y necesidades de la defensora, que puedan surgir de sus propios recursos o de sus redes naturales de apoyo, lo que facilita que no generen situaciones de dependencia.

Así, se plantea que las defensoras no sólo sean las **protagonistas en la definición de sus medidas de protección** y titulares de todas las decisiones que se tomen para ello, sino que, como se desarrollará posteriormente, las medidas se construyan como un **elemento para el empoderamiento** de las defensoras, y que a través de este proceso se fomente su autonomía y se fortalezca su participación política. Ello con el fin de que la protección responda a las necesidades de las defensoras, evitando de esa manera que su intervención en la definición de las medidas que se van a implementar a su favor se limite a escoger alternativas a partir de un catálogo de medidas entre las que las personas defensoras deben elegir²⁵¹.

Partiendo de una lógica contraria a la que opera en los mecanismos oficiales, algunas de las experiencias de protección a mujeres defensoras han evitado ofrecer medidas, o dinero para la protección, y han buscado que la defensora sea la que plantee qué requiere ante la situación de riesgo que enfrenta. De ese modo, se ha pretendido identificar también qué es lo que puede obtener a través de sus propios recursos, alianzas y experiencias y qué necesita para mejorar la efectividad de las medidas que quiere

247 Ver en este sentido el sitio web de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras en: <http://redefensorashn.blogspot.mx/p/qui.html> e información sobre la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México disponible en: <http://consorciooaxaca.org.mx/red-nacional-de-defensoras-de-derechos-humanos-en-mexico/>

248 Las denuncias de hechos de violencia ejercidos en el interior de los movimientos sociales en contra de las mujeres defensoras plantea importantes dudas. Si bien se considera necesario visibilizar este tipo de hechos, la falta de confianza en los funcionarios que integran estos espacios hace pensar que éstos pudieran ser utilizados en contra de los movimientos sociales.

249 Entrevista con Yesica Sánchez Maya.

250 Ídem.

251 María Martín Quintana. *Propuesta de protocolo para la implementación de acciones de solidaridad con mujeres defensoras en Mesoamérica por parte de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras, las organizaciones del grupo impulsor y otras organizaciones colaboradoras*. Documento sin publicar.

tomar, para complementar aquellas con las que ya cuenta o para hacerlas posible. La defensora no sólo toma decisiones, sino que es quien lleva la iniciativa, se hace responsable de su propia seguridad y de las decisiones que hay que tomar respecto de ella, y las organizaciones que la acompañan apoyan en la medida de lo posible, tanto en asuntos de carácter logístico y con asesoría, como en la identificación del nivel de riesgo y en la coherencia con las medidas a implementar a partir del análisis correspondiente²⁵². Desarrollar las prácticas de protección de este modo permite que las medidas generadas desde la sociedad civil favorezcan que las defensoras reconozcan y aprovechen los recursos con los que ya cuentan.

En virtud de lo afirmado, algunas de las medidas de protección que se han usado desde los mecanismos estatales o desde la sociedad civil pueden verse relegadas por otras opciones provenientes de las comunidades mismas o de los entornos sociales y familiares de la defensora. Así, frente a las medidas de reubicación que se brindan a partir de su alojamiento en una ciudad o región extraña para las defensoras o mediante albergues temporales, se plantea reubicar en casas de familiares, amistades, compañeros y compañeras dentro de las mismas u otras regiones²⁵³.

Si bien los **albergues temporales** constituye una de las experiencias más consolidadas para el afrontamiento de la violencia de género y, como otras formas de reubicación, han sido usados para la protección de las defensoras, éstos como otros mecanismos pueden generar importantes efectos negativos derivados de la distancia con seres queridos, vivir en espacios culturales diferentes, las limitaciones económicas, la soledad, etc. Partiendo de esta situación y de que estos albergues no resultaban adecuados para el perfil de las defensoras, las casas de acogida de la IM- Defensoras han buscado la construcción de espacios específicos par este tipo de mujeres. Es por ello que se han generado esquemas de acogida que incluyen a las familias de las defensoras, y que implican, entre otras, desarrollar acciones de autocuidado. Asimismo, se debe señalar que en las reubicaciones para defensoras se han tratado de privilegiar las acogidas por personas a las que ya la defensora conoce, o apoyando acciones para que sean la propia comunidad la que ofrezca protección.

Entre las medidas que se han dado en el ámbito comunitario se incluye la generación de diálogos con autoridades comunitarias, la articulación de rondas o rondines de vigilancia ciudadana, o reubicar en casas de personas cercanas²⁵⁴. El caso de Miriam Miranda, en Honduras, es un ejemplo perfecto de lo afirmado, pues ante una grave situación de riesgo que enfrentaba, y gracias a distintos aportes económicos, pudo salir del país. Sin embargo, este proceso fue sumamente duro para ella, por lo que posteriormente solicitó apoyos que consistieron en aportes económicos para garantizar su seguridad desde la propia comunidad. Teniendo en cuenta que en su comunidad es donde se siente más segura, y que cuenta con el apoyo de su organización y de su familia, ella consideró más útil contar con una casa más segura y recibir apoyos para mitigar los impactos que en su salud tuvo la situación de riesgo²⁵⁵.

Por su parte, Berta Cáceres señaló que las comunidades habían sido para ella un apoyo fundamental para la implementación de las medidas de protección. E hizo también referencia a la importancia de complementar estas medidas con aportes solidarios de otros espacios, como los feministas, que en su momento le ofrecieron acciones de acompañamiento y campañas de comunicación, así como gestión de aportes económicos para implementar aspectos logísticos de los traslados, la alimentación, la protección de la familia, o para desarrollar procesos de capacitación para la evaluación del riesgo²⁵⁶. Lamentablemente, como evidencia el reciente asesinato de la defensora, la efectividad de estas medidas fue limitada.

Es importante destacar que desde las organizaciones se han desarrollado dos áreas de trabajo muy distintas. Y como se detallará a continuación, una tiene que ver con el afrontamiento del fenómeno de la violencia en contra de las mujeres que defienden derechos humanos, y otra se relaciona con el abordaje de casos.

252 Entrevista a Yesica Sánchez Maya.

253 Ídem.

254 Ídem.

255 Entrevistas con Miriam Merced Miranda Chamorro. En el mismo sentido se ha manifestado Roxana Corrales, quien indica que la unión de la gente y el apoyo entre ellos y ellas, junto con los apoyos comunitarios que se organizaban básicamente a partir de alertas comunitarias, era lo que más sensación de seguridad les ofrecía. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

256 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

I. El trabajo para el abordaje del fenómeno de la violencia en contra de las defensoras

Para hacer frente a la violencia en contra de las defensoras como fenómeno se han puesto en práctica, principalmente, las siguientes tareas:

- **La labor diagnóstica.** Partiendo de una seria labor de diagnóstico se ha podido ver la magnitud del fenómeno de la violencia en contra de las mujeres que defienden derechos humanos. Pero más allá de señalar su importancia numérica, el trabajo realizado en la región mesoamericana ha hecho posible determinar cuáles son las diferencias y peculiaridades que operan en la violencia que se ejerce en contra de las defensoras, y hacer una lectura mucho más compleja de este fenómeno. Esto ha permitido identificar que, entre otros aspectos, incorporar el enfoque de género al análisis de la violencia contra las defensoras enfrenta desafíos importantes. Entre ellos destaca el afrontamiento de la normalización de la violencia contra las mujeres, las dificultades para reconocer esta violencia en la propia historia de la defensora, y la complejidad de demostrar como la discriminación de género, aún en sus actos más sutiles, va abonando a generar un clima de riesgo para las mujeres defensoras.

Las distintas experiencias nacionales e internacionales han hecho posible señalar los elementos esenciales de este fenómeno violento, lo que a su vez permite mejorar el diseño e implementación de respuestas efectivas de protección para defensoras. Así, se hace posible reenfocar y perfeccionar las líneas de trabajo que se han desarrollado en esta materia para que respondan, de un modo más acorde, a las necesidades de protección de las mujeres que defienden derechos humanos. Este trabajo diagnóstico, se ha basado en la **identificación, documentación y verificación de casos y en el análisis de éstos para poder identificar con mayor precisión el fenómeno de la violencia en contra de las defensoras**²⁵⁷. Destaca en relación con este tipo de trabajo, la labor de las organizaciones que integran las redes de defensoras, que desde el año 2012 documentan casos en México y Honduras. Y con la información recopilada por ellas se desarrolla un detallado análisis estadístico de esta forma de violencia²⁵⁸.

Asimismo, desde la sociedad civil se ha hecho un importante trabajo de documentación de la situación de las mujeres periodistas, que permite identificar que en un contexto de aumento de la violencia de género en general, la violencia en contra de las periodistas también ha crecido²⁵⁹. La información analizada permite afirmar que distintos factores dan lugar a que sean muy pocos los hechos de este tipo que se denuncian. Y cuando si se dan acciones en este sentido, las mujeres involucradas reciben "[] un tratamiento negligente, poco uniforme y equitativo [], en donde serían recurrentes los señalamientos estereotipados y los cuestionamientos de la vida personal (sexual) de las mujeres, lo que traería como consecuencia un alto costo profesional"²⁶⁰. Destaca en esta materia el trabajo desarrollado por Comunicación e Información de la Mujer, AC (CIMAC), desde donde se ha hecho un riguroso trabajo de investigación y difusión de la situación de violencia que enfrentan las mujeres periodistas en México, y analizando incluso la impunidad que se encuentra en estos casos²⁶¹. En este mismo sentido, es

257 Ver diagnósticos nacionales o estatales: Andrea Medina Rosas *Defensoras de DDHH en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo*. Asociadas por lo Justo, JASS Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. México DF, enero de 20120. Disponible en: <http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2013/10/Informe-EPU-Situación-de-las-Mujeres-Defensoras.pdf> y Ana María Hernández Cárdenas, Emilie De Wolf, Nallely Tello Méndez, Sandra Torres Pastrana y Yesica Sánchez Maya. *Informe especial 2012. Violencia e Impunidad Contra Mujeres Activistas y Defensoras de Derechos Humanos en Oaxaca*.

258 Ver: Marusia López Cruz. *Violencia contra Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica. Un Diagnóstico en Construcción Actualización 2010/2011*. Iniciativa Mesoamericana de Defensoras, 2011. Disponible en: http://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/violence_against_whrds_2011.pdf e Iniciativa mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. "Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012" Disponible en: https://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/defensoras_diagnostico_2012_0.pdf

259 Comunicación e Información de la Mujer, AC (CIMAC). *Informe diagnóstico. Violencia contra mujeres periodistas. México 2010-2011*. 7 Septiembre 2012; CENCOS. *¿Porque tanto silencio? Daño reiterado a la libertad de expresión en México 2012*. Mayo 2013. Pág. 121-129; Cencos; Article 19. *Violencia en México y el derecho a la Información. Análisis de las cifras*. Abril 2011.

260 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. Párr. 571.

261 CIMAC. *Informe diagnóstico. Violencia contra mujeres periodistas. México 2010-2011*. 7 de Septiembre 2012 Disponible en: http://www.cimac.org.mx/cedoc/publicaciones_cimac/Informe_violenciacontramujeresperiodistas.pdf y CIMAC. *Impunidad. Violencia contra Mujeres Periodistas. Análisis legal. México, 2014*. Disponible en: http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/informe_

relevante el informe M.I.E.D.O, elaborado en 2016 por la Oficina para México y Centroamérica de Article 19. En éste se aborda la situación de violencia que enfrentan las y los periodistas en México, y además de incluir estadísticas con información desagregada por género, dedica un apartado específico a la violencia de género que enfrentan las comunicadoras en las redes sociales²⁶².

- **La visibilización y difusión. La labor de comunicación.** El trabajo diagnóstico y de documentación ha permitido dar pasos esenciales para el desarrollo de una labor de visibilización y difusión de la situación de violencia en contra de defensoras, y de sus impactos. Ello constituye una medida importante frente a las situaciones de riesgo de las mujeres defensoras, dado que los propios espacios organizativos han desatendido y minimizado las agresiones que estas enfrentan, especialmente las de contenido sexual²⁶³. De igual modo, este trabajo ha permitido prevenir también aquellas situaciones en las que sí se pretende dar respuestas de protección, pero éstas generan revictimización²⁶⁴.

La Red hondureña cuenta con dos herramientas importantes para desempeñar este trabajo: la Comisión de comunicación que se ha creado a su interior y la emisora de radio, "La Rojita". A través de ambas, se da a conocer el trabajo de las defensoras y se lanzan alertas urgentes cuando están dándose situaciones delicadas en materia de seguridad²⁶⁵. A pesar de contar con estas experiencias, las **estrategias comunicacionales** siguen siendo sumamente limitadas. Las mismas se articulan normalmente a través de internet y quedan al margen los grandes medios y también espacios más asequibles, como las radios comunitarias, donde se debería trabajar de manera más intensa la difamación en contextos comunitarios, lo que pudiera fortalecer la posición de las defensoras en este ámbito e inhibir ataques en su contra²⁶⁶.

Aunque visibilizar los hechos de violencia en contra de las defensoras es especialmente importante, se debe tener cautela para que las estrategias de comunicación no sean revictimizadoras. En este sentido, deben ser tenidos en cuenta los impactos familiares y comunitarios, que pueden tener estas acciones, y la incomodidad que pueden generar en la víctima, especialmente en relación con ciertas formas de violencia con las que éstas son agredidas (como la violencia sexual). Así, al elevar el perfil del caso o de la víctima, a través de alertas urgentes y de medidas de este tipo, puede darse una sobreexposición de las defensoras, que actúe en detrimento de su estabilidad emocional. Por ello, se plantea la necesidad de que ésta no constituya una medida estandarizada, que se aplique de manera automática, sino que se valore de manera individual (caso por caso), buscando la posibilidad de emitir alertas más selectivas o dirigidas a ciertos sectores o autoridades, sin visibilización en medios a la opinión pública en general²⁶⁷. Parece igualmente relevante que las acciones de comunicación no se hagan individualizando el trabajo de las defensoras, sino reconociendo a estas dentro de la labor colectiva que se desarrolla en un proceso organizativo.

- **Incidencia.** La labor realizaba frente a las instancias internacionales tiene que ver con la denuncia de casos específicos, y con pequeños avances en materia de incidencia ante distintas instancias internacionales, entre las que cabe destacar el trabajo llevado a cabo con relatores y relatoras, grupos de trabajo y diversas instancias del sistema de Naciones Unidas²⁶⁸.

También se han emprendido acciones ante el SIDH, y en relación con éste es relevante la solicitud y otorgamiento de medidas cautelares y provisionales. Este tipo de acciones ha permitido la

impunidadcimac.pdf

262 Oficina para México y Centroamérica de Article 19. "Miedo. Medios, Impunidad, Estado, Democracia. Opacidad". 2016. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/305121695/Informe-Miedo>

263 Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

264 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

265 Entrevista con Daysi Flores Hernández.

266 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

267 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

268 En este sentido es reseñable el informe enviado a la CEDAW disponible en; y el informe elaborado para el EPU de México Disponible en: <https://epumexico.files.wordpress.com/2013/07/eput-defensoras-1.pdf>

implementación de medidas de seguridad por los Estados, y junto con la presentación de casos ante la Comisión Interamericana²⁶⁹ y el litigio de los mismos ante la Corte Interamericana²⁷⁰, han hecho posible que se visibilice a nivel internacional los hechos de violencia y la desprotección en la que se encuentran las defensoras. Fortaleciéndose además la comprensión del fenómeno que estos hechos constituyen a través de la generación de audiencias temáticas ante la CIDH²⁷¹.

- **La generación de espacios de reflexión y acción.** Uno de los aspectos más importantes del trabajo realizado por la sociedad civil en favor de la protección de mujeres defensoras ha sido la generación de espacios de reflexión. Si bien éstos comenzaron con el encuentro de Oaxaca en el 2010, que hizo posible una primera aproximación a la realidad de la violencia que enfrentan las defensoras, este análisis se ha enriquecido colectivamente y de forma paulatina. Este enriquecimiento se ha dado, principalmente a través de las discusiones desarrolladas en espacios de diálogo que ha permitido la puesta en común de muchos de los aspectos centrales de la protección con enfoque de género.

Aunque la IM- Defensoras y las redes de defensoras han sido sumamente productivas en este sentido, no se debe perder de vista la importancia de la labor de las organizaciones que integran estos espacios. Desde todos ellos, se han profundizado y desarrollado las discusiones en cuanto a las necesidades específicas de protección de las mujeres. El trabajo descrito ha permitido tratar los impactos de la defensa de derechos humanos en la vida personal, social y familiar de las mujeres, las dificultades para conciliar vida personal y laboral, las formas de violencia que sufren también en el ámbito privado y organizativo, y los intentos de despolitizarla y esconderla²⁷², así como los modos en que todo esto afecta al bienestar y a la salud física, psíquica y emocional de las defensoras²⁷³.

Asimismo, ha hecho posible que entre las defensoras se reconozcan y nombren los miedos, la lógica de los heroísmos²⁷⁴, y se aborde la falta de visibilización de las mujeres, así como la desprotección que esto genera. Todo ello es sumamente importante, pues si bien las defensoras pueden verse empoderadas en el ámbito público, la falta de soporte que se requiere para trasladar este empoderamiento también a los espacios laboral y personal, ha impedido que se observe lo mismo en estos ámbitos, y que tampoco se atienda a los impactos que los vínculos y presiones familiares tienen en la actividad de defensa en las mujeres y viceversa, y a la necesidad de que estos aspectos sean incluidos en las lógicas de protección y seguridad²⁷⁵.

Por último, debe indicarse que el trabajo realizado en este sentido por las redes y los espacios asociados a ellas ha hecho posible llevar a la práctica estas discusiones, al diseñar y articular respuestas de protección. Y ha logrado también difundir estas reflexiones. Así, por ejemplo, quienes participan en la Red mexicana asumen llevar el discurso y las prácticas a sus organizaciones, adaptándolo a las necesidades y contextos de cada una²⁷⁶.

269 En el143 Período de Sesiones de la CIDH hubo audiencia sobre la "Situación de las defensoras de derechos humanos en Mesoamérica" Washington DC; 28 de octubre de 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=30>

270 Destacan en este sentido los casos *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*, el *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México*, y el *Caso Luna Vs. Honduras*.

271 En el143 Período de Sesiones de la CIDH hubo audiencia sobre la "Situación de las defensoras de derechos humanos en Mesoamérica" Washington DC; 28 de octubre de 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=30>

272 IM-Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica".

273 Entrevista a Yesica Sánchez Maya e IM- Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica".

274 "La necesidad de este enfoque se evidencia con la constatación de que en distintos espacios, al realizar análisis de riesgo hay problemas para plantear el afrontamiento del miedo, se le quiere restar importancia". Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

275 Ídem.

276 Entrevista con Atziri Ávila López.

II. Las medidas frente a casos. Generación, desarrollo y aplicación de la protección integral²⁷⁷

Las discusiones dadas sobre distintos aspectos de la protección han permitido ir generando prácticas de protección dirigidas a articular una **respuesta integral**. Esta atención integral busca superar las limitaciones que ofrece la protección entendida únicamente como protección física frente a las agresiones. La misma pone cuidado también en el bienestar de la persona en riesgo, lo que implica observar necesariamente aspectos como la salud mental, las relaciones de pareja, familiares y laborales y la situación socioeconómica de la defensora. Este tipo de trabajo supone una atención desde distintos planos, y genera aportes diferentes y complementarios. Siendo por ello preciso que se tenga en cuenta que para su implementación se requiere mucha coordinación y comunicación dentro de quienes brindan los distintos apoyos²⁷⁸.

Cuando son mujeres las personas defensoras agredidas es frecuente que algunas de las medidas que ya se han indicado, y que se aplican tanto para hombres como para mujeres, tengan que adaptarse o reenfocarse. En relación con la incorporación de enfoque de género en estas medidas debe señalarse lo siguiente:

- **El registro de incidentes y el monitoreo de la situación de riesgo con una lógica de atención integral.** Partiendo de una lógica de protección amplia, desde Consorcio Oaxaca, se ha buscado generar un sistema de prevención de hechos a través de una rutina de monitoreo y análisis periódico y en equipo, que va más allá de un registro de incidentes, y que alcanza un análisis de patrones. Pero la seguridad a la que se alude en esta práctica tiene que ver con identificar también aquellos otros indicios que evidencian una falta de bienestar en las defensoras. Así se realiza una supervisión que puede desarrollarse a partir de una compañera que ejerce de madrina de autocuidado, y que ayuda a identificar situaciones en las que el bienestar se ve afectado y a tomar medidas frente a ello. Esta estrategia permite identificar de manera temprana síntomas de cansancio, agotamiento o estrés, o problemas familiares y de salud²⁷⁹.
- **El análisis de riesgo** es un elemento central para el diseño de una estrategia de protección, sin embargo es frecuente que este no se realice adecuadamente y que se pasen por alto las vulnerabilidades que pueden sufrir las personas o grupos a proteger por darse situaciones de discriminación en su contra (desde el interior del propio espacio organizativo o en las instancias a las que se recurre en busca de protección).

En las experiencias analizadas se busca superar esta situación a través del análisis que atienda a las situaciones de discriminación que se deben al género, y también a las que responden, entre otras, a la situación de pobreza, la identidad étnica de la víctima, o el origen rural de la defensora²⁸⁰. Incorporar estas variables permite, por ejemplo, identificar y visibilizar la discriminación a lo interno de las organizaciones y haría posible identificar la necesidad de tomar medidas para cohesionar al grupo para implementar las acciones de protección, generando que haya un mayor nivel de atención a la situación de las otras y otros.

Un análisis de riesgo adecuado para las mujeres implica revisar la metodología aplicada para ello. Así se está avanzando en trabajo de este tipo para asegurar que en los análisis se incorporen los elementos característicos que se observan en la violencia en contra de las mujeres defensoras (las diferencias en las formas de violencia, en los agresores y espacios de agresión, causas de la violencia e impactos). Y que incluya, por ejemplo, el contexto de violencia contra la mujer (el que

277 En este apartado se realiza un breve análisis de lo que implica la protección integral de mujeres defensoras. Para profundizar sobre este aspecto ver: Marusia Lopez Cruz. *Desafiando el miedo para construir la igualdad. Análisis y herramientas emanadas de experiencias de protección integral feminista a defensoras de derechos humanos en Mesoamérica*, que próximamente será publicado por JASS.

278 Entrevista con Yesica Sánchez Maya.

279 Ídem.

280 La necesidad de que tanto desde las instituciones públicas como desde las organizaciones y movimientos sociales se atienda a la realidad y rural fue puesta de manifiesto en la entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

se dan en el caso concreto respecto de los hechos previamente sufridos o el contexto en el que ocurren los hechos). Esto puede ser esencial para comprender la importancia de que la agredida sea una mujer e incluso plantear resultados analíticos diferentes de la violencia sufrida por los hombres violentados en el mismo suceso²⁸¹.

Por otro lado, más allá de que no se haya visto la incorporación del enfoque de género en los análisis de riesgo que se han realizado por las instituciones estatales, algunas iniciativas relacionadas con la protección a las mujeres han buscado que este trabajo se realice a partir de personas cercanas (expertas y expertos en esta materia de confianza), y han evitado realizar análisis de riesgo con instituciones del Estado, con el fin de no evidenciar ante éstas sus vulnerabilidades específicas²⁸².

- **Acompañamiento en las denuncias.** Dentro de las acciones reactivas, aunque también con un importante valor preventivo, se encuentran las acciones dirigidas a buscar la sanción de los responsables, como el acompañamiento a las víctimas en las denuncias que se interponen ante las instancias del sistema de justicia²⁸³. Esto debido a que la interacción de las defensoras con las y los funcionarios puede generar situaciones de discriminación y revictimización, así como a la incidencia de la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres y contra quienes defienden derechos humanos.

Tal acompañamiento ayuda a garantizar un trato adecuado a la víctima, a fiscalizar y supervisar la labor de las y los operadores del sistema de justicia en la investigación y sanción de las personas responsables de las agresiones en contra de las defensoras. Igualmente, éste facilita dar una respuesta frente a actuaciones inadecuadas de quienes ejercen la función pública y hace posible supervisar si se da un cumplimiento de las mínimas garantías en los procesos de criminalización que también sufren las mujeres defensoras. En este sentido, es muy rica la experiencia de defensoras de derechos humanos que sin dar apoyo legal, acompañan casos de violencia en contra de mujeres, y puede ser de gran utilidad, en la medida en que con el acompañamiento a las víctimas en las diferentes diligencias se verifica que no haya irregularidades, especialmente las derivadas de la discriminación por género.

- **Medidas políticas.** Existen espacios para la protección a defensoras de derechos humanos que han optado por mantenerse al margen o con una vinculación limitada con las actividades de las instancias públicas. Otros, han emprendido acciones con un marcado carácter político ante distintas autoridades. En algunos casos incidiendo en la generación de mecanismos con enfoque de género, en otros tratando de que a través de los casos que se presentan las prácticas y medidas de protección incorporen esta perspectiva. Esto implica un uso crítico de los mecanismos, que busca la implementación de medidas de protección por parte del Estado, sin que ello suponga aceptar todo aquello que ofrezcan las instituciones, sino sólo aquellas medidas que se considerasen realmente efectivas y que no vulnerabilicen a las beneficiarias²⁸⁴.

De igual modo, se han dado diálogos políticos para que cesen las persecuciones penales en casos de mujeres defensoras criminalizadas²⁸⁵, y se han buscado espacios de interlocución con las autoridades comunitarias para que desde este ámbito se implementen medidas de protección.

281 Jade Ramírez hizo referencia a este aspecto, en relación con el trabajo de análisis de contexto en el que se trabajaba fuertemente la cultura misógina y machista de la región, realizado por SEPAZ; lo que permitió evidenciar la importancia del componente de género en su situación de riesgo y en las agresiones sufridas. Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

282 Entrevista a Yesica Sánchez Maya. Las denuncias de hechos de violencia ejercidos en el interior de los movimientos sociales en contra de las mujeres defensoras plantea importantes dudas. Si bien se considera necesario visibilizar este tipo de hechos, la falta de confianza en los funcionarios que integran estos espacios hace pensar que este tipo de hechos pudieran ser utilizados en contra de los movimientos sociales.

283 Entrevista a Yesica Sánchez Maya.

284 Ídem.

285 Ídem.

Entre las medidas que se aplican en defensoras y que normalmente no se implementan con sus colegas varones se encuentran las siguientes:

- **El empoderamiento a través de la protección.** El trabajo desarrollado en protección no sólo ha permitido salvar vidas a partir de la implementación de medidas de protección física, sino que ha hecho posible importantes cambios en la vida de algunas defensoras. Principalmente, a partir de las redes se ha buscado generar espacios de apoyo y sororidad, de puesta en común de la energía y de construcción colectiva. Esto ha permitido concebir las redes y otros espacios de protección como espacios para el empoderamiento, que han hecho posible reivindicarse, autorreconocerse, obtener confianza en sí mismas e identificar y visibilizar liderazgos, así como identificar su propia capacidad para coordinar y construir²⁸⁶.

El diseño e implementación de planes y medidas de protección bajo esta lógica es especialmente importante en el caso de las mujeres defensoras, pues permite ofrecer apoyos para salir de la crisis de seguridad, que en lugar de revictimizar puede incidir positivamente en su proceso de empoderamiento y hace posible articular medidas mucho más efectivas. La construcción en materia de protección desde este planteamiento impide que se generen situaciones de dependencia y desgaste para las organizaciones o instituciones que participen en la facilitación de apoyos, y además, hace posible que la defensora en lugar de víctima pasiva, se asuma como alguien con capacidad de decisión y con control sobre su propia vida (lo que normalmente se ve sumamente afectado por los hechos de violencia que se sufren)²⁸⁷, las fortalece y les permite identificar su resiliencia.

- **Autocuidado y acompañamiento psicológico.** Las experiencias de protección a mujeres defensoras diseñadas e implementadas desde espacios no estatales han puesto especial énfasis en este aspecto, desarrollando un importante trabajo en materia de protección que implica autocuidado y acompañamiento psicológico²⁸⁸, en muchos casos debido a una demanda clara de las propias defensoras²⁸⁹.

Se ha identificado que es frecuente que las necesidades del abordaje jurídico de los casos impongan una priorización de actuaciones inmediatas, entre las que se puede encontrar toma de testimonios o interposición de denuncias. Si bien este tipo de acciones son positivas para el desarrollo de una investigación eficaz de los hechos, pueden ser sumamente revictimizantes, pues no responden a los tiempos de recuperación de la víctima²⁹⁰. La identificación de la gravedad de los daños que pueden generar la implementación de éstas y otras medidas de protección física, como la reubicación, ha dado lugar a que, atendiendo a solicitudes o a situaciones concretas de las defensoras, se haya optado por priorizar acciones de acompañamiento o contención²⁹¹. De ese modo, se hace posible articular posteriormente una respuesta de protección mucho más sólida, efectiva y coherente con la situación de riesgo y necesidades de la víctima.

El acompañamiento psicosocial implica, en algunos casos, terapias y apoyos psicológicos a las defensoras en los que se abordan los diferentes impactos derivados de la labor que realizan o de la situación de riesgo que enfrentan. Esto incluye afrontar los duelos, la frustración o el enojo derivado de las agresiones, así como el aislamiento que puede generar la protección. También se abordan las afectaciones en las relaciones familiares²⁹², especialmente en las de pareja cuando

286 Entrevista con Atziri Ávila López.

287 María Martín Quintana. Propuesta de protocolo para la implementación de acciones de solidaridad con mujeres defensoras en Mesoamérica por parte de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras, las organizaciones del grupo impulsor y otras organizaciones colaboradoras. Documento sin publicar.

288 Ver: Ana María Hernández Cárdenas (Coord.). *Travesías para Pensar y Actuar Experiencias de Autocuidado de Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica*. Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras). Abril, 2014. Disponible en: <http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/LibroAutocuidadoweb.pdf>

289 Entrevista con Alejandra Nuño Ruiz - Velasco.

290 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

291 Entrevista con Atziri Ávila López y entrevista a Yesica Sánchez Maya.

292 Un buen número de defensoras atendidas reportan serios problemas en sus relaciones familiares debidos a su trabajo como

estas son disfuncionales. De este modo, a través de la apertura de diálogos familiares se enfrentan cuestiones como la desatención, la culpa por los problemas domésticos, el miedo por la situación de riesgo, el afrontamiento de la protección ²⁹³, o la estigmatización de los hijos de las defensoras por el trabajo que realizan sus madres²⁹⁴. Todo ello hace posible estabilizar a la defensora en lo personal, lo cual también ayuda a estabilizarla en materia de seguridad.

La Red de Honduras tiene esta materia entre sus áreas centrales de actuación y por ello acompaña acciones individuales de autocuidado, apoyando de muy distintos modos a quienes tienen necesidades particulares. Así, la incidencia de las limitaciones económicas que viven las defensoras ha llevado a que la red haya prestado apoyos económicos para que las defensoras que no cuentan con recursos puedan acceder a bienes y servicios que les permite mejoras relevantes en su salud y bienestar. Igualmente, se realizan sesiones colectivas y periódicas de autocuidado²⁹⁵.

- **La atención a las familias.** Además de lo que se ha indicado en cuanto a la atención psicológica de las familias, desde Consorcio Oaxaca también se emprenden acciones para que las y los familiares de las integrantes de la organización sean conscientes de la situación de riesgo y de lo que ésta implica y estén atentos frente a posibles agresiones. De igual modo, se busca minimizar el riesgo que afrontan familiares y personas cercanas, a través de la discreción y la poca visibilización de las relaciones personales (especialmente en redes sociales). De este modo, también se pretenden evitar actos de hostigamiento que derivan del cuestionamiento de la vida personal de las defensoras o de la exposición de datos personales que puedan ser usados para afectar su seguridad²⁹⁶.
- **Acciones frente a la violencia en la familia y en el interior de los movimientos sociales.** La Red hondureña ha incluido en su actuación la atención de violencia doméstica cuando las víctimas son defensoras. Para hacer frente a la falta de recursos en los fondos de protección para trabajar estos aspectos, la Red ha intervenido en estos casos canalizándolos a organizaciones que trabajan en materia de violencia doméstica. La misma dificultad se encuentra cuando la violencia que enfrentan las defensoras a lo interno de los movimientos, por lo que ha sido la propia Red la que ha mediado para tratar de encontrar una respuesta al interior de las organizaciones²⁹⁷

En Honduras, a partir de la identificación del patriarcado como otra forma más de opresión se han desarrollado estrategias para afrontar los prejuicios que existen sobre los espacios de protección para las mujeres defensoras, y han dado lugar a que el COPINH, en un contexto indígena y campesino se declarase antipatriarcal²⁹⁸. Sin embargo, aun sigue enfrentándose el reto de superar esos prejuicios en el movimiento social en general, que normalmente identifica estos espacios como lugares de encuentro "de mujeres despechadas para criticar a los hombres", como lugares para la confrontación y no para el afrontamiento de la violencia²⁹⁹. Dichos prejuicios generan división en los movimientos sociales³⁰⁰, e impiden que desde los espacios mixtos se asuman discursos y prácticas frente a la violencia contra las mujeres y se tomen medidas para enfrentar la que se ejerce en su propio seno.

Aunque todavía no se cuenta con una estrategia ampliamente desarrollada, desde los espacios de protección para defensoras se ha identificado que las que defienden derechos humanos, como muchas otras mujeres en la región mesoamericana y en el mundo, han de asumir frecuentemente en solitario la carga que implica el cuidado de sus familiares, dobles o triples jornadas laborales, y que

defensoras o a la situación de riesgo que enfrentan. Entrevista con Alejandra Nuño Ruiz - Velasco.

293 Entrevistas con Miriam Merced Miranda Chamorro.

294 Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez.

295 Entrevista a Daysi Flores Hernández.

296 Entrevista a Yesica Sánchez Maya.

297 Daysi Flores Hernández.

298 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

299 Entrevista con Atziri Ávila López.

300 Entrevista a Yesica Sánchez Maya.

su trabajo además sea invisibilizado. El desgaste y agotamiento que esto genera ha evidenciado la necesidad de diseñar e implementar **estrategias de protección que busquen equilibrar la carga de trabajo relacionada con sus responsabilidades familiares y su trabajo y/o activismo**. Para ello, se debe partir de la necesidad de deconstruir la concepción de las mujeres como "seres para los otros" y del amor y la caridad, como justificación de la falta de descanso y la pérdida de salud y calidad de vida; y desarrollarse a partir de la generación de espacios que hagan posible la reflexión, y la construcción de alternativas y respuestas prácticas³⁰¹.

Aunque incorporar perspectiva de género a las prácticas de protección de defensoras sigue siendo un reto en si mismo, y hay una gran variedad de aspectos respecto los que discutir y profundizar, no se puede perder de vista que es posible identificar entre las organizaciones y los movimientos sociales una limitada pero rica experiencia en atención a las necesidades de protección de las mujeres defensoras de derechos humanos. Lamentablemente, no se pueden considerar de la misma manera las actuaciones desarrolladas por las instituciones estatales, en donde este tipo de prácticas es difícil que vayan más allá de los enunciados legislativos. Por ello, algunas de las medidas desarrolladas por las organizaciones de sociedad civil nacional e internacional deben ser apoyadas y en ocasiones pueden servir de referente para mejorar la eficacia de las acciones de protección desarrolladas por los Estados, quienes son los que tienen el deber principal de protección.

Atendiendo a todas estas limitaciones, deficiencias, logros y avances se enunciarán a continuación algunas recomendaciones que pueden ayudar en el trabajo que se está haciendo en esta materia tanto desde las instituciones públicas como desde los espacios organizativos que tratan de proteger a mujeres defensoras de derechos humanos.

301 Ídem.

5. Recomendaciones

Ante las deficiencias que se muestran en la atención a mujeres que defienden derechos humanos, se ofrecen las siguientes recomendaciones. Éstas pueden guiar la práctica de quienes se encuentran en la función pública y participan en el diseño e implementación de mecanismos, planes y medidas de protección, como de quienes desde la sociedad civil inciden o participan de alguna manera en las prácticas de protección que se dan desde las instituciones estatales o desarrollan sus propias prácticas.

Recomendaciones a actores estatales y de la sociedad civil que participan en el desarrollo de normas, mecanismos y políticas públicas de protección a defensoras de derechos humanos

- ▶ Abordar la protección de las defensoras desde una perspectiva amplia e integral que reconozca el derecho fundamental a defender derechos.
- ▶ Reorientar las lógicas con las que se estructuran, mecanismos, planes y medidas de protección con el fin de:
 - Implementar tanto acciones reactivas como de naturaleza preventiva.
 - Superar la lógica de protección física y armada para buscar medidas de carácter integral, que permitan implementar:
 - Medidas políticas tendentes a generar espacios de trabajo favorables para las defensoras
 - Reconocer la labor de las defensoras.
 - Afrontar estigmas y prejuicios contra las mujeres que defienden derechos humanos.
 - Medidas para hacer frente a los impactos (económicos, físicos, psicológicos, morales, sociales, personales, familiares, en su ámbito de trabajo, etc.)
 - Incluir medidas en materia de salud integral.
 - Facilitar medidas de asistencia social que incluyan a las y los familiares dependientes.
 - Fortalecer las medidas y estrategias de protección y autoprotección que son propias de las defensoras a proteger.
 - Desarrollar medidas que respondan a la diversidad de personas defensoras, atendiendo especialmente a distintas realidades socioeconómicas, diferencias entre las realidades urbanas y rurales y a la diversidad étnica y cultural.
 - Superar el abordaje de la protección desde lógicas individuales, y atender a que la violencia en contra de quienes defienden derechos humanos, aunque se ejecute contra una persona, suele dirigirse contra colectivos.
- ▶ Otorgar medidas de protección a partir de un modelo de análisis de riesgo que permita incorporar la perspectiva de género.
- ▶ Generar manuales y protocolos de procedimiento que permitan incorporar elementos esenciales del enfoque de género en el tratamiento de casos de violencia contra personas que defienden derechos humanos, pero que no impliquen una aplicación automática de medidas, sino que se analice su pertinencia caso por caso.
- ▶ Generar medidas para evitar la revictimización.
 - Fortalecer los procesos de contención y atención a la víctima.
 - Contar con atención especializada para violencia doméstica y violencia sexual.
 - Contar con personal capacitado y sensibilizado en:
 - Violencia de género
 - Atención a la víctima
 - Atención psicológica frente a la violencia que afecta a las mujeres
 - Diseñar estrategias de afrontamiento de prejuicios y prácticas discriminatorias contra las mujeres defensoras

Recomendaciones para las instituciones públicas

- ▶ Medidas en el ámbito del sistema de justicia
 - Desarrollar medidas para hacer frente a la criminalización.

- Desarrollar medidas dirigidas a la investigación de los casos y sanción de los responsables, que permitan responder frente a las formas de violencia que enfrentan las defensoras.
 - Continuar y fortalecer la implementación de medidas de acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia.
 - Afrontar los elevados índices de subregistro y falta de denuncia.
 - Fortalecer los mecanismos de investigación de casos de defensoras que permita abordar el fenómeno y no los casos como hechos aislados.
 - Fortalecer los procesos de supervisión y sanción a los funcionarios públicos que en el ejercicio de su cargo realizan actividades delictivas en contra de defensoras, ya sean acciones violentas, de intimidación, hostigamiento, criminalización o discriminación.
- ▶ Medidas en el ámbito de funcionamiento de los mecanismos
 - Abordar los casos de protección a partir de análisis de contexto y del fenómeno:
 - Crear un sistema de gestión de la información sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos³⁰².
 - Flexibilizar las medidas de protección para adecuarlas a la situación particular, y no limitarse a un listado cerrado de posibles medidas a otorgar respecto de las cuales elige la defensora.
 - Asegurar la participación de mujeres defensoras, organizaciones de mujeres y expertas en la elaboración de políticas, mecanismos y programas de protección para personas defensoras.
 - Asegurar la participación de mujeres defensoras, organizaciones de mujeres y expertas en la actividad de las instituciones que participan en la implementación de políticas públicas, mecanismos y programas de protección para personas defensoras.
 - Seleccionar el personal que va a implementar estas medidas de acuerdo a su sensibilidad en materia de género.
 - Facilitar la formación, capacitación y sensibilización en materia de género a los funcionarios que van a intervenir en estos procesos.
 - Contar con agentes policiales mujeres para los servicios de escolta para mujeres.
 - Dotar de recursos humanos y financieros suficientes para responder a las necesidades reales y específicas de protección³⁰³.

Recomendaciones para las defensoras y las organizaciones que las acompañan y apoyan en la gestión de su protección

- ▶ Crear o fortalecer espacios al interior de las organizaciones para afrontar:
 - La violencia intrafamiliar en contra de las defensoras.
 - La discriminación y la violencia en los espacios organizativos.
 - Prejuicios y estigmas sobre el feminismo y los espacios de mujeres.
- ▶ Buscar mecanismos para impedir que la lógica de afrontamiento de casos paradigmáticos instrumentalice a las defensoras víctimas y las revictimice.
- ▶ Abordar la problemática de forma integral, interinstitucional y de acuerdo con el riesgo de cada situación.
 - Desarrollar estrategias comunicacionales para afrontar la estigmatización legitimando la labor de las defensoras de derechos humanos.
 - Adoptar medidas de atención inmediata frente a denuncias de defensores y defensoras.
- ▶ Generar o fortalecer procesos que permitan la revisión de las medidas en cada caso, valorando su efectividad y la satisfacción de las víctimas y personas beneficiarias.
- ▶ Generar o fortalecer espacios para compartir y cuestionar estrategias de protección con enfoque de género.

302 CIDH. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*

303 Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_283_esp.pdf

6. Bibliografía

Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos, México, Agenda Política de Mujeres, Costa Rica, Alianza por tus Derechos, Costa Rica, Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, (AIDA) organización regional, Asociación LGTB Arcoíris, Honduras, Casa Alianza, Honduras, y otras. "Pronunciamiento conjunto sobre la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras", 26 de setiembre del 2013. Disponible en: <https://www.cejil.org/comunicados/pronunciamiento-conjunto-sobre-la-criminalizacion-de-defensores-y-defensoras-de-derechos>

Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos A.C (ACCUUDEH); Asociación Mundial de Radios Comunitarias México (AMARC-México); Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez A.C;(Centro PRODH), Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP. AC y otros. Carta Pública: "SEGOB fracasa en su obligación de protección: Defensor de Derechos Humanos beneficiario del Mecanismo sufre ataque y es gravemente herido". Disponible en: <http://cmdpdh.org/2013/09/segob-fracasa-en-su-obligacion-de-proteccion-defensor-de-derechos-humanos-beneficiario-del-mecanismo-sufre-ataque-y-es-gravemente-herido/>

Acuerdo Número A/010/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se establecen lineamientos respecto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como las víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o como motivo de ellas, 23 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo47411.pdf>.

Amnistía Internacional (AI).

Defender derechos humanos en las Américas: Necesario, legítimo y peligroso. AMR 01/003/2014. Amnistía Internacional, Londres, diciembre de 2014;

Defendamos a quienes defienden los derechos humanos en el continente americano. AMR 01/006/2013. Amnistía Internacional, Londres, diciembre de 2013

Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América. AMR 01/006/2012. Amnistía Internacional: Londres, 2012.

Asociadas por lo Justo (JASS) y Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (CONSORCIO OAXACA). Informe elaborado para el EPU de México. *Situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en México*. Disponible en: <https://epumexico.files.wordpress.com/2013/07/equ-defensoras-1.pdf>

Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID). "Primera resolución sobre protección de defensoras de los derechos humanos". Disponible en: <http://www.awid.org/es/Las-Noticias-y-Analisis/Notas-de-los-Viernes/Primera-resolucion-sobre-proteccion-de-defensoras-de-los-derechos-humanos-es-adoptada-en-la-ONU-en-medio-de-fuerte-oposicion-conservadora-a-derechos-ya-convenidos>

Barry, Jane con Nainar, Vahida. *Insiste, persiste, resiste, existe: Estrategia de las defensoras de derechos humanos para su seguridad*. Fondo de Acción Urgente para los Derechos Humanos de las Mujeres, Fundación Internacional para la Protección de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos (Front Line Defenders) y Fundación Kvinna till Kvinna, 2008.

Brigadas Internacionales de Paz. *Rostros de mujer defensoras de derechos humanos alzando la voz*. Disponible en: http://www.pbi-ee.org/fileadmin/user_files/groups/spain/files/1503_Rostros_de_mujer_Defensoras_alzando_la_voz.pdf

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y Washington Office on Latin America (WOLA). *El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México: desafíos*

y *oportunidades*. Disponible en: http://www.wola.org/sites/default/files/MX/Enero%202015_EI%20Mecanismo%20de%20Protecci%C3%B3n%20para%20Personas%20Defensoras%20de%20Derechos%20Humanos%20y%20Periodistas.pdf

Carta conjunta abierta a las autoridades mexicanas: "Organizaciones internacionales expresan profunda preocupación por riesgo creciente de familiares de estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y personas defensoras de derechos humanos que acompañan el caso", 13 de marzo 2015. Disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/150313openletten:erayotzies.pdf>

CENCOS. *¿Porque tanto silencio? Daño reiterado a la libertad de expresión en México 2012*. Mayo 2013.

CENCOS y Article 19. *Violencia en México y el derecho a la Información. Análisis de las cifras*. Abril 2011.

Centro de Derechos de Mujeres, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, Foro de Mujeres por la Vida, JASS-Honduras y Centro de Estudios de la Mujer. *Situación de las violencias contra las Mujeres en Honduras*. Julio 2014. Disponible en: <http://www.cipamericas.org/es/archives/12593>

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Protection International (PI). "Observaciones a la Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia". Disponible en: <http://focus.protectionline.org/files/2015/07/An%C3%A1lisis-ley-de-protecci%C3%B3n-para-defensores-ascomunicado1.pdf>

Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos. 30 de noviembre de 2012. Artículo 51. Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013.

Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C. (CIDHM). *Defensoras somos todas*. CIDHM Disponible en: http://www.nhrf.no/uploads/documents/defensoras_somos_todas.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación General No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante*. México, D. F., a 15 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/Generales/REC_Gral_020.pdf

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), Casa Alianza Honduras y Alternativas en Comunicación (ALTER-ECO). *Informe conjunto presentado para el Segundo Examen Periódico Universal al Estado de Honduras*. Septiembre 2014. Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=1633&file=SpanishTranslatio>

Comunicación e Información de la Mujer, AC (CIMAC)

Informe diagnóstico. Violencia contra mujeres periodistas. México 2010-2011. 7 de Septiembre 2012 Disponible en: http://www.cimac.org.mx/cedoc/publicaciones_cimac/Informe_violenciacontramujeresperiodistas.pdf

Impunidad. Violencia contra Mujeres Periodistas. Análisis legal. México, 2014. Disponible en: http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/informe_impunidadcimac.pdf

Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia de la en materia de desplazamiento forzado. Seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-234/12. *Defensora de derechos humanos en el contexto del conflicto armado colombiano. Estado debe adoptar medidas de protección con enfoque de género*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-234-12.htm>

"Denuncian a Cesar Chávez, artista gráfico oaxaqueño de violador". *Revolucionemos Oaxaca*, 16 de agosto de 2014. Disponible en: <http://revolucionemosoaxaca.org/informacion-externa/denuncian-a-cesar-chavez-artista-grafico-oaxaqueño-de-violador.html>

Díaz, Gloria Leticia "Se desmorona consejo del Mecanismo de Protección a Periodistas del DF", *Proceso*, 14 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=372259>.

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos correspondiente a la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos de los estados de la República y al del Distrito Federal, a cumplir con los compromisos para la implementación del Mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/04/asun_3109790_20140429_1398697804.pdf

"Dos mujeres frente al terrorismo de estado". *Honduprensa*, 18 de julio de 2014 Disponible en: <https://honduprensa.wordpress.com/tag/annie-bird/>

Eguren, Enrique y Caraj, Marie. *Nuevo Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos*. Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/04/Nuevo_Manual_Proteccion.pdf

El Universal, *Una lucha a favor de los suyos*, 22 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/105289.html>.

Front line Defenders. *Informe anual 2016*. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/2016-annual-report>,

Garita Vilchez, Ana Isabel. *Nuevas expresiones de criminalidad contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Un desafío del sistema de justicia en el Siglo XXI*. Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres: Ciudad de Panamá, 2013. Disponible en: http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/nuevas_expr_de_criminalidad.pdf

Gutiérrez Contreras, Juan Carlos. *El derecho a defender los derechos humanos en México. Guía práctica sobre el derecho a defender los derechos y la protección de defensoras/es en México. Manual básico de prevención y autoprotección para defensoras y defensores de derechos humanos*. Disponible en; http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/01/Manual_El_Derecho_a_Defender_los_Derechos_Humanos_CMDPDH-1.pdf

Hernández Cárdenas, Ana María. *Travesías para Pensar y Actuar Experiencias de Autocuidado de Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica*. Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras). Abril, 2014. Disponible en: <http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/LibroAutocuidadoweb.pdf>

Hernández Cárdenas, Ana María, De Wolf Emilie, Tello Méndez, Nallely, Torres Pastrana, Sandra y Sánchez Maya, Yesica. *Informe especial 2012. Violencia e Impunidad Contra Mujeres Activistas y Defensoras de Derechos Humanos en Oaxaca*. Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. 2012 Disponible en: http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2012/12/InformeEspecial_2012_MujeresActivistasyDefensoras_Oaxaca.pdf,

Herráez, Ángeles. *Impacto psicosocial en hijos e hijas de defensoras y defensores de derechos humanos en Guatemala*. Unidad de defensores y defensoras de derechos humanos de Guatemala: Ciudad de Guatemala, 2013.

Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras).

Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014. Disponible en: https://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_2012-2014_



de_agresiones_a_defensoras_de_ddhh_en_mesoamerica.pdf

Diagnóstico 2012: Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/defensoras_diagnostico_2012_0.pdf

Informe presentado en el Marco del 150° Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 27 de marzo 2013. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_im-defensoras_cidh_mar2014.pdf

Por el reconocimiento, protección y autocuidado de las defensoras de derechos humanos. Violencia contra las Defensoras de Derechos Humanos en Centroamérica, 2012

Violencia contra defensoras de derechos humanos. Un diagnóstico en construcción. Actualización 2010 - 2011. Disponible en:

http://www.awid.org/%2Fesl%2Fcontent%2Fdownload%2F109920%2F1259100%2Ffile%2F2FViolence%2520against%2520WHRD_update_2011_SP_ENG.pdf&h=iAQHBY2m

International Service for Human Rights (ISHR). “Honduras: Debe poner fin a la difamación de personas defensoras de derechos humanos, garantizar su seguridad y legislar adecuadamente para favorecer su protección”. 16 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.ishr.ch/news/honduras-debe-poner-fin-la-difamacion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-garantizar-su#sthash.dfJsOkmt.dpuf>

“La CIDH señala que es “deber” de los Estados apoyar a las defensoras de la mujer”. 28 de marzo del 2014. Agencia EFE. Disponible en: http://noticias.lainformacion.com/politica/derechos-humanos/cidh-senala-que-es-deber-de-los-estados-apoyar-a-las-defensoras-de-la-mujer_W3PTYalwprpeYoXs7ihFm/

Lagarde, Marcela . “La perspectiva de género”, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Ed. Horas y horas, España, 1996, págs. 13-38. Disponible en: <http://www.iberopuebla.edu.mx/tmp/cviolencia/genero/consulta/lagarde.pdf>

Lemaitre Ripoll, Julieta. “Las zonas sin ley y la normalización de la violencia en México y Colombia”. Disponible en http://www.law.yale.edu/documents/pdf/SELA14_Lemaitre_PV_Sp.pdf

Malgorzata, Polanska. Prevención del riesgo y Protocolo para el ejercicio de la libertad de expresión en México. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A. C. y Freedom House Oficina México, febrero de 2015. Anexo 2. Disponible en <https://freedomhouse.org/sites/default/files/CASEDE-Pro-Periodistas-02.pdf>

Martín Quintana, María. Propuesta de protocolo para la implementación de acciones de solidaridad con mujeres defensoras en Mesoamérica por parte de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras, las organizaciones del grupo impulsor y otras organizaciones colaboradoras. Documento sin publicar

Martín Quintana, María y Eguren Fernández, Enrique. Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia. Protection International: Bruselas. Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2013/04/Proteccion_de_defensores_buenas_praticias.pdf

Martínez García, Anayeli. “Se “invisibilizan” agresiones a reporteras”. CIMAC, México, DF, 25 de julio de 2011 Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/40153>

Martínez González, Graciela. Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México. Brigadas Internacionales de Paz – Proyecto México. México, enero de 2012. Disponible en: http://www.peacebrigades.ch/fileadmin/user_upload/documents/publikationen_pbi_internatioal/032012_dignas_esp_mep.pdf ;

Ministerio del Interior de Colombia. Resolución 0805”. Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres. 14 de mayo de 2012.

Morales Arias, Carolina. "Violencia sexual contra las mujeres: comprensiones y pistas para un abordaje psicosocial". Disponible en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2014/08/Violencia-sexual-contra-las-mujeres-comprensiones-y-pistas-para-un-abordaje-psicosocial.pdf>

Observatorio para la protección de los defensores de Derechos Humanos. Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina Disponible en: <http://www.omct.org/files/2016/02/23630/criminalisationobsangocto2015bassdef.pdf>

Oxfam. Recuento de la criminalización contra las mujeres rurales de Latinoamérica. Disponible en: <http://oxfamemexico.org/crece/wp-content/uploads/2015/03/crimmujeres5marzo.pdf>

OXFAM y Propuesta Cívica. Situación de los defensores de derechos humanos de los transmigrantes en Guanajuato. Disponible en: <http://propuestacivica.org.mx/project/defensores-de-guanajuato/>

Presbítero, Analuz; Cerami, Andrea y Romero, Felipe. Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015. CEMDA, México D.F. Diciembre 2015. Disponible en: http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf

Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 30 de noviembre de 2012.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Acuerdo Número A/010/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se establecen lineamientos respecto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como las víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o como motivo de ellas, 23 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo47411.pdf>.

Protection International.

Focus 2013. Políticas Públicas para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos. Últimos avances. Disponible en: http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2013/11/Focus-2013_130523_SPA_WEB.pdf

Informe Focus 2014. Políticas públicas para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos. Últimas tendencias. Disponible en: http://focus.protectionline.org/es/nueva-publicacion-focus-2014/?utm_source=Focus+mailing+list&utm_campaign=b84fadae99-

"Sistemas de alerta temprana y redes de protección". Disponible en: <http://protectioninternational.org/es/que-hacemo/proteccion/early-warning-systems/>

Red de Mujeres Activistas y Defensoras de Derechos Humanos de Oaxaca "México: Preocupante aumento de agresiones a defensoras de derechos humanos en el estado de Oaxaca", 05 de enero de 2015. Disponible en: <http://protectionline.org/es/2015/01/05/mexico-preocupante-aumento-de-agresiones-a-defensoras-de-dh-en-el-estado-de-oaxaca/>

Red Nacional Defensoras de DDHH en Honduras. "La impunidad perpetúa la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras". 7 de mayo de 2014. Disponible en: <http://protectionline.org/es/2014/05/07/la-impunidad-perpetua-la-violencia-contra-periodistas-y-defensores-de-derechos-humanos-en-honduras/>

Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de México. Carta Pública a Cesar Duarte, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua. "Alto a difamación contra defensoras de Centro de Derechos Humanos de la Mujeres CEDEHM". 6 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.cencos.org/defensores-de-derechos-humanos/alto-a-difamacion-contra-defensoras-del-cedehm-rnddhm>

“Se “invisibilizan” agresiones a reporteras”. CIMAC, México, DF, 25 de julio de 2011 Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/40153>

Instrumentos internacionales y otros documentos emanados de organismos oficiales internacionales

Asamblea General de Naciones Unidas.

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos. Resolución 68/181, 30 de enero de 2014.

Contribución de la libertad de opinión y expresión al empoderamiento de la mujer. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/RES/23/2. 24 de junio de 2013.

.Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Resolución AG/RES 2579 (XL-0/10), aprobada el 8 de junio de 2010.

Defensores de derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. AG/RES. 1711 (XXX-O/00), 5 junio 2000. Disponible en: <http://www.oas.org/consejo/sp/cajp/ddhh.asp#defensores>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68. 20 de enero de 2007

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63. 9 de diciembre de 2011

Audiencia sobre la “Situación de las defensoras de derechos humanos en Mesoamérica” Washington DC; 28 de octubre de 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=30>

Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, de 31 de diciembre de 2015

Informe N° 28/07. Casos 12.496-12.498. Claudia Ivette González y otros. México. 9 de marzo de 2007.

Informe No. 54/01. Caso 12.051. María Da Penha Maia Fernandes. Brasil. 16 de abril de 2001. Serie C No. 205

Informe No. 80/11. Caso 12.626. Fondo. Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros. Estados Unidos. 21 de julio de 2011.

Informe sobre situación de defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II.124, 7 marzo 2006. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>;

Resolución 18/2014, sobre Medida cautelar 218-14 en el Asunto YCGM y su núcleo familiar respecto de Colombia, de 20 de junio de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC218-14-ES.pdf>

Segundo informe sobre situación de defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>.

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México 52º Periodo de sesiones, 7 de agosto de 2012. Párr. 24. Disponible en: <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>

Opiniones sobre la Comunicación No. 5/2005, Sahide Goekce c. Austria. C/39/D/5/2005. 6 de agosto de 2007.

Consejo de la Unión Europea. Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos. Bruselas, 10 de junio de 2009. Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=ES&f=ST%2016332%202008%20REV%202>

Corte Europea de Derechos Humanos.

Caso de Opuz c. Turquía. Petición No. 33401/02. 9 de junio de 2009

Kontrová c. Slovakia Petición No. 7510/04. 24 de septiembre de 2007

Corte Interamericana (Corte IDH).

Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215;

Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205;

Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196

Caso Luna López vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013.

Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de Noviembre de 2006.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216

Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192

Delegación de la Unión Europea en Honduras. "Unión Europea lanza Programa de Apoyo a los Derechos Humanos", 18 de octubre de 2013. Disponible en: http://eeas.europa.eu/delegations/honduras/press_corner/all_news/news/2013/20131018_1_es.htm

Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue Adición Misión a México A/HRC/16/44, 20 de diciembre de 2010. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/informe_final_mision_mexico_relator.pdf

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012). Documento A/HRC/WGEID/98/2.

Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/16/44, 20 de diciembre de 2010. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A-HRC-16-44_sp.pdf

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición. Misión a Honduras. A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012.

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. 23 de diciembre de 2013. A/HRC/25/55.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Folleto informativo N° 29. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Colombia, Guatemala y México. Comentario acerca de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos. Julio de 2011. <http://www.ohchr.org/documents/issues/defenders/hrdcommentaryspanishversion.pdf>

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización y balance 2013. Junio de 2013. Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/iNFORME_VIOLENCIA_2013.pdf

Relatorías de la ONU y de la CIDH. La Libertad de Expresión en México. Informes de Misión de las Relatorías de la ONU y de la CIDH, Segunda Edición 2012. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/LibEx2012_WEB.pdf

Sitios Web:

Sitio web del Comité Cerezo en: www.comitecerezo.org

Sitio web de ACUDEH en: <http://acuddeh.org/>

Sitio web de la Red TDT en: <http://redtdt.org.mx/>

Sitio web del Centro Prodh en: www.centroprodh.org.mx

Sitio web de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en: <http://cmdpdh.org/>

Sitio web de Artículo 19 en: www.article19.org

Sitio web de Reporteros Sin Fronteras en: es.rsf.org/mexico.html

Sitio web de Periodistas de a Pie en: www.periodistasdeapie.org.mx/

Sitio web del COFADEH en: www.cofadeh.org

Sitio web de ACI-participa en: www.aci-participa.org

Sitio web de C-Libre en: www.clibrehonduras.com

Sitio web de Propuesta Cívica en: <http://propuestacivica.org.mx/>

Sitio web de CEDHEM en: <http://cedehm.blogspot.mx/>

Sitio web de Tlachinollan en: <http://www.tlachinollan.org/>

Sitio web de SERAPAZ en: <http://serapaz.org.mx/>

7. Siglas

ACCUDEH	ACCUDEH. Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos A.C
ACI-PARTICIPA	Asociación para una Ciudadanía Participativa
ACPEM	Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
AI	Amnistía Internacional
AIDA	Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente
ALTER-ECO	Alternativas en Comunicación
AMARC-México	Asociación Mundial de Radios Comunitarias
APUVIMEH	Asociación para una Vida Mejor de Personas Infechadas y Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras
AWID	Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo
CAT	Comité contra la Tortura
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer
CEDEHM	Centro de Derechos Humanos de las Mujeres de Chihuahua
CEDHJ	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CEM	Centro de Estudios de la Mujer
CERREM	Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) de Mujeres
CIARENA	Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales A.C.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIDHM	Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C.
CIMAC	Comunicación e Información de la Mujer, A.C.
CIPRODEH	Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
CISEN	Centro de Investigación y Seguridad Nacional (México)
C-Libre	Comité por la libertad de expresión en Honduras
CMDPDH	Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COFADEH	Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas
COPINH	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
EPU	Examen Periódico Universal
ERIC-SJ	Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús
Espacio OSC	Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la protección de personas defensoras y periodistas
FAMDEGUA	Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FCAM	Fondo Centroamericano para las Mujeres
FEADLE	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión
FEMOSPP	Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado
FIDH	Federación Internacional de Derechos Humanos
FIDTS	Fiscalía de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social
FPDT	Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra
IM-Defensoras	Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos
ISHR	International Service for Human Rights
JASS	Asociadas por lo Justo
MPJD	Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OMCT	Organización Mundial Contra la Tortura
ONU	Organización de Naciones Unidas
PBI	Brigadas Internacionales de Paz
PI	Protection International
PFP	Policía Federal Preventiva
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de México
PROAH	Proyecto de Acompañamiento Internacional de Honduras
RNDDHM	Red Nacional de Mujeres Defensoras en México
Red TDT	Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos"
SEGOB	Secretaría de la Gobernación
SERAPAZ	Servicios y Asesoría para la Paz, A.C
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UDEFEQUA	Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
WOLA	Washington Office on Latin America



EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PROTECCIÓN A DEFENSORAS DE
DERECHOS HUMANOS: LAS EXPERIENCIAS DE MÉXICO Y HONDURAS

